Jueves, 27 de diciembre de 2018

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Asesor de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCION JEFATURAL Nº 373-2018-ANA

Lima, 26 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 356-2018-ANA, de fecha 30 de noviembre de 2018, se dio por concluida la designación de la señora Magdalena Layme Güimac Huamán como Asesora de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, se encuentra vacante el cargo estructural de Asesor de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua; por lo que resulta necesario designar al profesional que lo desempeñará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. Enrique Meseth Macchiavello, como Asesor de la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2.- Encargar las funciones como Responsable de la Unidad de Articulación de Planificación Estratégica de los Recursos Hídricos, órgano no estructurado adscrita a la Jefatura, creado mediante Resolución Jefatural Nº 355-2018-ANA al Ing. Enrique Meseth Macchiavello, en adición a sus funciones como Asesor de la Gerencia General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan otorgamiento de subvención a personas naturales, beneficiarios de la Modalidad I de la Primera Convocatoria del Año 2018 del Programa “Turismo Emprende”

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 503-2018-MINCETUR

Lima, 26 de diciembre de 2018

Visto, los Informes Técnicos Nos. 115 y 116-2018-MINCETUR/VMT/DGHET/DIOT-NAR de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística y el Informe Legal Nº 014-2018-MINCETUR/VMT/ALDGET-JCSF de la Dirección General de Estrategia Turística y el Memorándum Nº 1188-2018-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1329 y sus modificatorias, se crea el Programa “Turismo Emprende”, cuyo objetivo es promover la creación, desarrollo y consolidación de emprendimientos privados vinculados a la actividad turística que contemplen aspectos de conservación, uso sostenible y desarrollo económico, a través del

EL PERÚ PRIMERO

financiamiento y/o cofinanciamiento de dichos emprendimientos turísticos para promover la diversificación de la oferta turística del país;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo antes mencionado y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2017-MINCETUR, son beneficiarios del Programa "Turismo Emprende" las personas naturales y personas jurídicas, incluyendo las micro y pequeñas empresas, vinculadas a la actividad turística, que luego de haber participado en la convocatoria correspondiente, son declaradas ganadoras mediante Resolución del Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, con Resolución Ministerial Nº 438-2018-MINCETUR se declaró como ganadores de la Primera Convocatoria del año 2018 del Programa "Turismo Emprende", a los beneficiarios Alexander Troya Gonzales con código (TEM1-2-P-215-18), por el monto de S/ 56, 400.00 y Justiniano Cava Chasquibol (TEM1-2-P-334-18) por el monto de S/ 57,508.00;

Que, de acuerdo al numeral 3.3 del artículo 3 del citado Decreto Legislativo, se establece que, mediante resolución del Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se autoriza el otorgamiento de las subvenciones, previa suscripción del convenio e informe favorable de su oficina de presupuesto. Dicha resolución se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a lo señalado en los Informes Técnicos Nos. 115 y 116-2018-MINCETUR/VMT/DGHET/DIOT-NAR de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística y el Informe Legal Nº 014-2018-MINCETUR/VMT/ALDGET-JCSF de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, los señores Alexander Troya Gonzales y Justiniano Cava Chasquibol, ganadores de la Primera Convocatoria del Año 2018 del Programa "Turismo Emprende", suscribieron los Convenios de Financiamiento y/o Cofinanciamiento del Programa "Turismo Emprende" - Modalidad I: Emprendiendo Mi Negocio Turístico;

Que, a través del Informe Nº 505-2018-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo emitió opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal;

Que, en atención de lo expuesto, corresponde autorizar el otorgamiento de la subvención a los señores Alexander Troya Gonzales y Justiniano Cava Chasquibol, ganadores de la Primera Convocatoria del Año 2018 del Programa "Turismo Emprende" - Modalidad I: Emprendiendo Mi Negocio Turístico, al haber suscrito los convenios correspondientes y por contar con el informe favorable de disponibilidad presupuestal, precisándose que el desembolso efectivo de dicha subvención se efectuará conforme a los establecido en los convenios suscritos;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1329, Decreto Legislativo que crea el Programa "Turismo Emprende"; la Ley Nº 30547 que incorpora la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1329; el Decreto Supremo Nº 005-2017-MINCETUR, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1329; la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial Nº 438-2018-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el otorgamiento de la subvención a los señores Alexander Troya Gonzales y Justiniano Cava Chasquibol, beneficiarios de la Modalidad I de la Primera Convocatoria del Año 2018 del Programa "Turismo Emprende" conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	MONTO "TURISMO EMPRENDE"
TEM1-2-P-215-18	TROYA GONZALES, ALEXANDER	S/ 56,400.00
TEM1-2-P-334-18	CAVA CHASQUIBOL, JUSTINIANO	S/ 57,508.00

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe); encargándose además a la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, para que en su calidad de Secretaría

Técnica del Programa “Turismo Emprende”, notifique la presente Resolución a los beneficiarios señalados en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Colombia, en misión de estudios

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1859-2018-DE-MGP

Lima, 20 de diciembre de 2018

Vista, la Carta G.500-6283 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 28 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº Radicado 0118007032902 / MDN-COGFM-JEMCO-DASIN, de fecha 10 de octubre de 2018, el Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares de Colombia remite al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú, el Oficio Nº Radicado 109667 / MDN-CGFM-JEMC-ESDEG-SBESG-DEINT - 60.5 del Director de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, de fecha 25 de mayo de 2018, mediante el cual informa sobre las ofertas académicas para Oficiales de las Fuerzas Armadas de la República del Perú en programas y cursos a ser impartidos en dicha Escuela Superior; así como, para desempeñarse como docentes o investigadores en alguno de sus centros de investigación, entre otros, el Curso de Estado Mayor (CEM) 2019, para UN (1) Oficial del grado de Capitán de Corbeta, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, durante el período de enero a noviembre de 2019;

Que, con Oficio Nº 1433 JCFFAA/SJ., de fecha 18 de octubre de 2018, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas hace de conocimiento al Comandante General de la Marina, que ha designado al Capitán de Corbeta Rubén Mauricio FERNANDINI Zárate, para que participe en el referido curso;

Que, con Oficio N.1000-1557 de fecha 23 de noviembre de 2018, el Director General de Educación de la Marina ha remitido la documentación pertinente para la tramitación de la autorización de viaje en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Rubén Mauricio FERNANDINI Zárate, para que participe en el mencionado curso, del 8 de enero al 20 de noviembre de 2019; lo que permitirá contar con un Oficial peruano en el principal centro de pensamiento estratégico militar colombiano, generador del conocimiento conjunto en temas relacionados con la seguridad y la defensa nacional, pudiendo comparar nuestros procesos, metodologías y publicaciones con los vigentes en el ámbito militar colombiano y establecer aquellos aspectos que convendrían a ser incorporados a nuestros sistemas de planeamiento y de ejecución en el nivel táctico, estratégico y político-estratégico;

Que, de acuerdo al Compromiso de Previsión de Recursos emitido por el Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto del Estado Mayor General de la Marina, se ha considerado para el Año Fiscal 2019, la participación de UN (1) Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú, como discente en el Curso de Estado Mayor (CEM) 2019, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 8 de enero al 20 de noviembre de 2019; garantizando de esta manera el pago de la obligación por el año antes mencionado;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida

del país con un (1) día de anticipación; así como, su retorno un (1) día después del curso, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley Nº 29598 y por el Decreto Legislativo Nº 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2005-DE-SG y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos Nº 010-2010-DE y Nº 009-2013-DE;

Que, el Ministerio de Defensa, ha dispuesto que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Rubén Mauricio FERNANDINI Zárate, CIP. 00930817, DNI. 40139112, para que participe como discente en el Curso de Estado Mayor (CEM) 2019, a realizarse en la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” de las Fuerzas Militares de Colombia, ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 8 de enero al 20 de noviembre de 2019; así como, autorizar su salida del país el 7 de enero y su retorno el 21 de noviembre de 2019.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Bogotá (República de Colombia) - Lima		
US$. 945.74	US$.	945.74
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:		
US$. 6,416.28 / 31 x 24 días (enero 2019)	US$.	4,967.44
US$. 6,416.28 x 9 meses (febrero - octubre 2019)	US$.	57,746.52
US$. 6,416.28 / 30 x 20 días (noviembre 2019)	US$.	4,277.52
Gastos de Traslado (ida y retorno): (equipaje, bagaje e instalación)		
US$. 6,416.28 x 2 compensaciones	US$.	12,832.56

TOTAL A PAGAR:	**US$.**	**80,769.78**

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

EL PERÚ PRIMERO

Artículo 4.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por la Marina de Guerra del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF.

Artículo 5.- El Comandante General de la Marina queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6.- El Oficial Superior designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7.- El mencionado Oficial Superior revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8.- El citado Oficial Superior está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Disponen la prepublicación de proyecto del Reglamento de la Ley Nº 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), modificada por el D.Leg. Nº 1376, en el portal del Ministerio

RESOLUCION VICEMINISTERIAL Nº 002-2018-MIDIS-VMPES

Lima, 26 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe Nº 40-2018-MIDIS/VMPES/DGFO-CTELLO-dgfo, de la Asesora Legal de la Dirección General de Focalización; el Informe Nº 266-2018-MIDIS/VMPES/DGFO, de la Dirección General de Focalización; y, el Memorando Nº 425-2018-MIDIS/VMPES, del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el Sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Ley Nº 30435, se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), que tiene por objeto establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, infracciones y sanciones que regulan al SINAFO, especificando los integrantes del sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS);

Que, a través del Decreto Legislativo Nº 1376 se modifica la Ley Nº 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), para fortalecer la implementación del Sistema Nacional de Focalización y la aplicación de su normativa, a fin de mejorar el proceso de focalización, fortalecer los mecanismos de control, maximizar el uso de

EL PERÚ PRIMERO

los recursos asignados en el cumplimiento de sus competencias; derogándose el capítulo V de sanciones e infracciones de la citada Ley Nº 30435;

Que, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1376, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realiza las modificaciones al Reglamento de la Ley Nº 30435, dentro de los ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la vigencia del referido Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo con los artículos 12 y 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS, el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social es competente en materia de desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social, encontrándose entre sus funciones, el aprobar las resoluciones viceministeriales, cuando corresponda;

Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 13 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y del artículo 13 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, resulta pertinente disponer la prepublicación del proyecto de Reglamento de la Ley Nº 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), modificada por Decreto Legislativo Nº 1376, a fin de permitir que las personas, entidades y organizaciones interesadas formulen los comentarios y/o sugerencias que puedan contribuir con la mejora de la propuesta en mención;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS; y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la prepublicación del proyecto del Reglamento de la Ley Nº 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), modificada por Decreto Legislativo Nº 1376, en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), a fin de recibir los comentarios y/o sugerencias de las personas, entidades y organizaciones interesadas, por un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Los comentarios y/o sugerencias al proyecto de Reglamento de la Ley Nº 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), modificada por Decreto Legislativo Nº 1376, deben ser remitidos a los correos electrónicos ctello@midis.gob.pe y datаulluco@midis.gob.pe.

Artículo 3.- La Dirección General de Focalización queda encargada de recibir, procesar, evaluar y consolidar los comentarios y/o sugerencias que se formulen al referido proyecto normativo, para posteriormente elaborar el texto definitivo correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER HUMBERTO CURIOSO VILCHEZ
Viceministro de Politicas y Evaluación Social

Aprueban el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA Nº 191-2018-FONCODES-DE

Lima, 21 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe Nº 440-2018-MIDIS-FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos e Informe Nº 263-2018-MIDIS-FONCODES/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, señalando además en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción a dicho Ministerio, entre otros programas, al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 179-2017-FONCODES-DE, se aprobó el reordenamiento de Cargos del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES; el mismo que fue aprobado por Resolución Ministerial Nº 091-2017-MIDIS;

Que, conforme a la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 057-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR-GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE";

Que, el numeral 7.5 de la Directiva citada, señala que el Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, o Manual de Operaciones, según corresponda; señalando además, que las normas referidas al Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional que deben aplicarse se encuentra establecidas, entre otros, en el Anexo Nº 4 de la Directiva;

Que, el numeral 5 del Anexo Nº 4 de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR-GDSRH señala que el reordenamiento de cargos del Cuadro para la Asignación de Personal - CAP Provisional es el de procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: "nº de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación", "situación del cargo" y "cargo de confianza" y b) otras acciones de administración del Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad";

Que, asimismo, el citado numeral señala que el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional no requerirá de un nuevo proceso para su aprobación y que podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización o quien haga sus veces; en estos casos la entidad deberá actualizar su Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional y publicarlo mediante resolución de su titular durante el primer bimestre de cada año, bajo responsabilidad del titular de órgano responsable de la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional;

Que, mediante el Informe Nº 440-2018-MIDIS-FONCODES/URH de fecha 21 de diciembre de 2018, la Unidad de Recursos Humanos remite a la Unidad de Asesoría Jurídica, la propuesta de reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes, con el objeto de reincorporar a 21 beneficiarios en el marco de la Ley Nº 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las Comisiones Creadas por las Leyes Nº 27452 y Nº 27586 encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales. Dicha propuesta cuenta con el visto bueno del Coordinador de Racionalización, Organización y Métodos de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 228-2017-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, el cual establece en el artículo 8 que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional, y en el literal i) del artículo 9 las Funciones de la Dirección Ejecutiva, entre otras, la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Nº 263-2018-MIDIS-FONCODES/UAJ de fecha 21 de diciembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica, estima procedente la emisión del acto administrativo mediante el cual se apruebe el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes, según la propuesta de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, por lo expuesto es necesario aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 057-2016-SERVIR-PE y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Manual de Operaciones de FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes, aprobado por Resolución Ministerial Nº 091-2017-MIDIS y reodenado(*) mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 179-2017-FONCODES-DE, que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva y su anexo en el portal institucional del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - Foncodes, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN PENA
Director Ejecutivo
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial "El Peruano" de la fecha.

ECONOMIA Y FINANZAS

Anexo 3 del D.S. Nº 301-2018-EF, mediante el cual se designan y excluyen agentes de percepción del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a las operaciones de venta

ANEXO - DECRETO SUPREMO Nº 301-2018-EF

(El Decreto Supremo de la referencia fue publicado el día miércoles 19 de diciembre de 2018)

(*) Ver gráfico publicado en el diario oficial "El Peruano" de la fecha.

ENERGIA Y MINAS

Establecen criterios para la aplicación del numeral 4 de la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo Nº 022-2018-EM

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 509-2018-MEM-DM

Lima, 26 de diciembre de 2018

VISTOS: El Oficio Nº 509-2018-OS-PRES del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN y el Informe Nº 1339-2018-MEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, y;

(*) NOTA SPIJ:
En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "reodenado", debiendo decir: "reordenado".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, establece que es de interés público y responsabilidad del Estado asegurar el abastecimiento oportuno y eficiente del suministro eléctrico para el Servicio Público de Electricidad;

Que, en el artículo 18 del Reglamento de Licitaciones del Suministro de Electricidad, aprobado por Decreto Supremo Nº 052-2007-EM, se establecen las condiciones, requisitos y plazos para los procesos de modificación de los Contratos resultantes de Licitaciones, a cargo de OSINERGMIN.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 022-2018-EM se establecieron disposiciones reglamentarias transitorias que aseguren un procedimiento para la evaluación de las propuestas de modificación de los Contratos resultantes de Licitaciones, procurando cautelar el abastecimiento oportuno y eficiente del mercado regulado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 026-2018-EM se perfecciona el procedimiento establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 022-2018-EM;

Que, en el numeral 4 de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 022-2018-EM, modificado por el DS Nº026-2018-EM, se establece como una de las condiciones a ser cumplidas en el procedimiento para evaluación de adendas a los Contratos resultantes de Licitaciones, que las notificaciones y los acuerdos entre el Distribuidor y cada uno de los Generadores, tengan términos y condiciones sustancialmente equivalentes y proporcionales entre sí, respetando la proporción asociada a las potencias fijas contratadas con cada Generador derivadas de las Licitaciones efectuadas en el marco de la Ley 28832. Si algún Generador no manifestase su interés en firmar estas adendas, el Distribuidor ofrecerá dicha potencia a todos los otros Generadores con Contratos resultantes de Licitaciones, respetando también la proporción que corresponda;

Que, mediante Oficio Nº 509-2018-OS-PRES, OSINERGMIN requiere pronunciamiento del Ministerio de Energía y Minas sobre el concepto sustancialmente equivalente en las notificaciones y acuerdos entre el Distribuidor y los Generadores;

Que, el numeral 4 de la Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 022-2018-EM tiene por objeto garantizar el derecho de igualdad entre todos los Generadores que tienen suscritos Contratos resultantes de Licitaciones, para lo cual el Distribuidor debe garantizar a los Generadores, la posibilidad de ofrecer el traslado de la potencia Contratada y/o descuentos en los Precios Firmes en las mismas condiciones, conforme se menciona en la correspondiente Exposición de Motivos, señalándose adicionalmente que dicha medida, también genera la posibilidad de que se ofrezcan mejores condiciones, por parte de los Generadores que tienen una mayor posibilidad de trasladar un bloque de potencia por un menor plazo y/o[*] ofrecer descuentos a los Precios Firmes, y de lo que se trata es de simular un proceso competitivo, y por ello desde el inicio del proceso (esto es la notificación) hasta el fin (suscripción de adenda), se exige términos y condiciones sustancialmente equivalentes y proporcionales entre sí;

Que, por su parte, con la modificación del Decreto Supremo Nº 022-2018-EM dispuesta por el Decreto Supremo Nº 026-2018-EM, se refuerza el criterio de que la potencia contratada fija que ofrezca el Distribuidor a los Generadores, sea en igualdad de condiciones para todos los Generadores, evitándose de esta forma tratamientos preferenciales entre empresas estatales con vinculación societaria, conforme también se señala en la Exposición de Motivos de este último decreto supremo;

Que, a fin de absolver el requerimiento de OSINERGMIN formulado a través del informe de vistos, es necesario recoger -a partir de los fundamentos que les dio origen- los criterios para aplicación del numeral 4 de la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo 022-2018-EM, modificada por el Decreto Supremo Nº 026-2018-EM;

Que, en ejercicio de sus funciones rectoras el Ministerio de Energía y Minas, dicta normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas; para la gestión de los recursos energéticos y mineros; para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, entre otros;

---

[*] NOTA SPIJ:
En la presente edición de Normas Legales del diario oficial “El Peruano”, dice: “y/o”, debiendo decir: “y/u”.

De conformidad con el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley Nº 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Decreto supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer criterios para la aplicación del numeral 4 de la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo Nº 022-2018-EM, modificada por el Decreto Supremo Nº 026-2018-EM

A efectos de aplicación del numeral 4 de la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo 022-2018-EM, modificada por el Decreto Supremo Nº 026-2018-EM, deberá observarse en cada caso los siguientes criterios:

1. Que el traslado de la Potencia Contratada haya sido ofrecida por la Distribuidora en las mismas condiciones a todos los Generadores con los que tienen contratos derivados de las Licitaciones realizadas en el marco de la Ley Nº 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.

2. Que, en el caso que existan descuentos en los Precios Firmes, estos sean iguales para todos los Generadores.

3. Que las cláusulas de los acuerdos a suscribir contemplen los mismos términos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

Autorizan transferencia financiera a favor de Activos Mineros S.A.C.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 510-2018-MEM-DM

Lima, 26 de diciembre de 2018

VISTOS: El Informe Nº 455-2018-MEM-DGM/DTM-PAM, de la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería y, el Informe Nº 1348-2018-MEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693, autoriza, durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio de Energía y Minas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, pudiendo incluir saldos de balance que dicho Ministerio previamente incorpora en su presupuesto institucional, para efectuar la transferencia financiera a favor de la empresa Activos Mineros S.A.C., para ser destinados a financiar estudios de preinversión, ejecución de proyectos de inversión, postcierre, trabajos complementarios, de mantenimiento, reparaciones, entre otros, relacionados con la remediación de pasivos ambientales, hasta por el monto de S/ 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Soles).

Que, la mencionada norma prevé que, para tal efecto, el Ministerio de Energía y Minas queda autorizado para realizar transferencias financieras a favor de Activos Mineros S.A.C., las cuales se aprueban mediante resolución del titular del Sector, y se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, la empresa Activos Mineros S.A.C. mediante Carta Nº 416-2018-AM/GO de fecha 10 de diciembre de 2018, solicitó transferencia de recursos financieros en marco de la Ley Nº 30693;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Nº 277-2018/MEM-OGPP/OPRE de fecha 19 de diciembre de 2018, señala que se estima un saldo financiero de hasta S/. 15 000 000 00 (Quince Millones y 00/100 Soles) para efectuar la transferencia solicitada; asimismo, a solicitud de la Dirección General de Minería, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 2018-03809-001, con

registro SIAF Nº 0000003791 de fecha de aprobación 14 de diciembre de 2018, por el monto de S/. 15 000 000,00 (Quince Millones y 00/100 Soles);

Que, con fecha 26 de diciembre de 2018 el Ministerio de Energía y Minas y la empresa Activos Mineros S.A.C. suscribieron un Convenio de Transferencia Financiera de Recursos, con el objeto de establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre las partes para viabilizar la transferencia de recursos destinados para continuar y/o culminar los proyectos de remediación: "Dorado y Barragán" ubicado en Cajamarca; "La Pastora" ubicado en Cajamarca; Huamuyo, ubicado en Lima; "Caridad" ubicado en Lima; "Huanchurina" ubicado en Lima, "Lichicocha" ubicado en Junín; "Carhuacayán" ubicado en Junín; "Azulmina 1 y 2" ubicado en Pasco; "Caudalosa 1", ubicado en Pasco; "Chugur" ubicado en Cajamarca; "Santa Rosa 2", ubicado en Huancavelica; "Los Negros" ubicado en Cajamarca; "Cleopatra" ubicado en Cajamarca; "Acombamba-Colqui" ubicado en Lima; "Pushaquilca" ubicado en Ancash; "Esquilache" ubicado en Puno; y "San Juan y Delta Upamayo" ubicado en Pasco; encargados a dicha empresa, comprendidos en las Resoluciones Ministeriales Nº 482-2012-MEM-DM, Nº 094-2013-MEM-DM, Nº 420-2014-MEM-DM y Nº 438-2018-MEM-DM;

Que, en consecuencia en atención a lo señalado en el mencionado convenio y en el Informe Nº 455-2018-MEM-DGM/DTM-PAM resulta necesario efectuar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de Activos Mineros S.A.C., en aplicación de lo establecido en el literal e) de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693;

De conformidad con el literal e) de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693; la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/. 15 000 000,00.- (Quince Millones y 00/100 Soles) a favor de Activos Mineros S.A.C. para ser destinados al desarrollo y/o culminación de la remediación de los pasivos ambientales mineros de los proyectos: Dorado y Barragán; La Pastora; Huamuyo; Caridad; Huanchurina, Lichicocha; Carhuacayán; Azulmina 1 y 2; Caudalosa 1; Chugur; Santa Rosa 2; Los Negros; Cleopatra; Acombamba-Colqui; Pushaquilca; Esquilache; y, San Juan y Delta Upamayo, comprendidos en las Resoluciones Ministeriales Nº 482-2012-MEM-DM, Nº 094-2013-MEM-DM, Nº 420-2014-MEM-DM y Nº 438-2018-MEM-DM.

Los recursos financieros mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar dichos recursos a fines distintos para los cuales son transferidos, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Gastos de Capital
2.4 Donaciones y Transferencias S/. 15 000 000,00

Artículo 2.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y Activos Mineros S.A.C, firmado el 26 de diciembre de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Ucayali

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 511-2018-MEM-DM

Lima, 26 de diciembre de 2018

VISTOS: El Informe Nº 785-2018-MEM/DGFM, de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas; y el Informe Nº 1322-2018-MEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal b) de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autorizó, durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio de Energía y Minas, a efectuar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de continuar la formalización de la actividad minera a pequeña escala, hasta por el monto de S/ 7 500 000,00 (Siete Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias financieras se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 - Ministerio de Energía y Minas - Central; y, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial “El Peruano”, previa suscripción de convenios celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación del Gobierno Regional, que recibe la referida transferencia de recursos, de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adenda correspondiente, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, con fecha 13 de junio del 2018, el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ucayali se suscribieron el Convenio Nº 020-2018-MEM/DGFM, Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, el cual tiene por objeto fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al Gobierno Regional de Ucayali, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, o la que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros de dicho Gobierno Regional, a fin de que cuente con recursos económicos que le permita continuar con el proceso de formalización minera integral;

Que, mediante el Convenio Nº 020-2018-MEM/DGFM, el Ministerio de Energía y Minas se compromete a transferir a favor del Gobierno Regional de Ucayali el monto ascendente a S/ 130 000,00 (Ciento Treinta Mil con 00/100 Soles), para ser destinado al proceso de formalización minera integral, en el citado Gobierno Regional;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nº 2018-02871-001, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó sobre la existencia de recursos presupuestales para los fines indicados en el convenio suscrito con el Gobierno Regional de Ucayali;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del Pliego Nº 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Ucayali, por la suma de S/ 65 000,00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), monto que corresponde a la segunda transferencia, de acuerdo con lo expuesto en el Informe Nº 785-2018-MEM/DGFM;

De conformidad con lo dispuesto en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; en la Ley Nº 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; en la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y sus modificatorias; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo Nº 126-2017-EF; y el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

EL PERÚ PRIMERO

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados del Pliego Nº 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Ucayali.

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Ucayali, por la suma de S/ 65 000,00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos Corrientes:

2.4.1	:	Donaciones y Transferencias		
2.4.1.3.1.2	:	Otras Unidades del Gobierno Regional	S/	65 000,00
		TOTAL EGRESOS	**S/**	**65 000,00**

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará según el siguiente detalle:

A la publicación de la presente Resolución Ministerial se autoriza la transferencia de:

Pliego	**Nº 462 Gobierno Regional de Ucayali**	**S/ 65 000,00**
Unidad Ejecutora	Nº 001 Sede Central - Región Ucayali	
Unidad Ejecutora SIAF	Nº 00942	
Cuenta	Cuenta Única del Tesoro Público - CUT	
RUC	Nº 20393066386	

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ucayali.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Cusco

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 512-2018-MEM-DM

Lima, 26 de diciembre de 2018

VISTOS: El Informe Nº 763-2018-MEM/DGFM, de la Dirección General de Formalización Minera; y el Informe Nº 1308-2018-MEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal b) de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se autorizó, durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio de Energía y Minas, a efectuar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales con el objeto de continuar la formalización de la actividad minera a pequeña escala, hasta por el monto de S/ 7 500 000,00 (Siete Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias financieras se financian con cargo a los recursos del presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 - Ministerio de Energía y Minas - Central; y, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial “El Peruano”, previa suscripción de convenios celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

EL PERÚ PRIMERO

Que, asimismo, se establece la obligación del Gobierno Regional, que recibe la referida transferencia de recursos, de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adenda correspondiente; quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, con fecha 17 de abril de 2018, el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Cusco suscribieron el Convenio Nº 006-2018-MEM-DGFM, Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, el cual tiene por objeto fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al Gobierno Regional de Cusco, a través de su Dirección Regional de Energía y Minas, o la que haga sus veces, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros de dicho Gobierno Regional, a fin de que cuente con recursos económicos que le permita continuar con el proceso de formalización minera integral;

Que, mediante el Convenio Nº 006-2018-MEM-DGFM, el Ministerio de Energía y Minas se compromete a transferir a favor del Gobierno Regional de Cusco el monto ascendente a S/ 360 000,00 (Trescientos Sesenta Mil con 00/100 Soles), para ser destinado al proceso de formalización minera integral, en el citado Gobierno Regional;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nº 2018-02871-001, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó sobre la existencia de recursos presupuestales para los fines indicados en el convenio suscrito con el Gobierno Regional de Cusco;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, resulta necesario autorizar la segunda transferencia financiera de recursos presupuestales del Pliego Nº 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Cusco, por la suma de S/ 33 400,00 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles); monto que corresponde al primer desembolso de la segunda transferencia financiera, de acuerdo con lo expuesto en el Informe 763-2018-MEM/DGFM;

De conformidad con lo dispuesto en la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; en la Ley Nº 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; en la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y sus modificatorias; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo Nº 126-2017-EF; y el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados del Pliego Nº 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Cusco

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Cusco, por la suma de S/ 33 400,00 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), para ser destinados exclusivamente para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos Corrientes:

2.4.1	:	Donaciones y Transferencias		
2.4.1.3.1.2	:	Otras Unidades del Gobierno Regional	S/	33 400,00
		TOTAL EGRESOS	**S/**	**33 400,00**

Artículo 2.- Detalle de la transferencia

La transferencia citada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará según el siguiente detalle:

Pliego	**Nº 446 Gobierno Regional de Cusco**	**S/ 33 400,00**
Unidad Ejecutora	Nº 001 Sede Central - Región Cusco	

Unidad Ejecutora SIAF	Nº 00789
Cuenta	Cuenta Única del Tesoro Público - CUT
RUC	Nº 20527147612

Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Cusco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

INTERIOR

Designan Directora General de la Defensoría del Policía

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1449-2018-IN

Lima, 4 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0808-2016-IN, de fecha 24 de agosto de 2016, se designa a la señorita Silvia Patricia Arispe Bazán, en el cargo público de confianza de Directora General de la Defensoría del Policía del Ministerio del Interior;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida dicha designación, y por razones de servicio resulta necesario designar a la servidora pública que asuma el mencionado cargo;

Que, el órgano denominado Defensoría del Policía, se encuentra con la misma nomenclatura en la Resolución Ministerial Nº 0118-2017-IN, que establece las equivalencias de nombres de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior, efectuado en relación a la nueva estructura orgánica establecida en el Decreto Supremo Nº 004-2017-IN;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Supremo Nº 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señorita Silvia Patricia Arispe Bazán al cargo público de confianza de Directora General de la Defensoría del Policía del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Diana Fabiola Marion Baca Moreno, en el cargo público de confianza de Directora General de la Defensoría del Policía del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORAN SOTO
Ministro del Interior

Designan Directora de la Oficina de Control, Cumplimiento y Confianza de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1509-2018-IN

Lima, 11 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 815-2017-IN, de fecha 01 de setiembre de 2017, se designa al señor José Luis Quiroga Becerra en el cargo público de Director de la Oficina de Control, Cumplimiento y Confianza de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación antes mencionada; y, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público que asuma el mencionado cargo de libre designación y remoción;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor José Luis Quiroga Becerra en el cargo público de Director de la Oficina de Control, Cumplimiento y Confianza de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Sandra Beatriz Guevara Zapata en el cargo público de Directora de la Oficina de Control, Cumplimiento y Confianza de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORAN SOTO
Ministro del Interior

Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Viceministerial de Orden Interno

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1878-2018-IN

Lima, 26 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 876-2018-IN de fecha 17 de julio de 2018, se designó al señor Wilder Alian Fernández Lozano en el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior;

Que, el citado servidor ha presentado su renuncia al cargo que venia desempeñando, por lo que se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Wilder Alian Fernández Lozano en el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORAN SOTO
Ministro del Interior

Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Orden Interno

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1879-2018-IN

Lima, 26 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario encargar al funcionario que asuma el mencionado cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor WILLIAM ROBERTO GIRON AMPA en el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORAN SOTO
Ministro del Interior

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas referentes a jugos, néctares de frutas y refrescos, cacao y chocolate, sacha inchi, cereales y otros

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 042-2018-INACAL-DN

Lima, 21 de diciembre de 2018

VISTO: El acta de fecha 12 de diciembre de 2018 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley Nº 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que el órgano de línea, a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Nº 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de Normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley Nº 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Jugos, néctares de fruta y refrescos, b) Cacao y chocolate, c) Papa y sus derivados, d) Sacha inchi y sus derivados, e) Café, f) Pescados, mariscos y productos derivados, g) Productos agroindustriales de exportación, h) Cereales, leguminosas y productos derivados, i) Envase y embalaje, j) Alimentos irradiados, k) Aditivos alimentarios, l) Bebidas alcohólicas, m) Tubos, válvulas, conexiones y accesorios de material plástico, n) Tecnología para el cuidado de la salud, o) Fibra de vicuña, p) Industria de la pintura y el color, q) Cuero, calzado y derivados, y r) Petróleo y derivados. Combustibles líquidos, proponen aprobar 40 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas; y dejar sin efecto 17 Normas Técnicas Peruanas, sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el informe Nº013-2018-INACAL/DN.PN de fecha 10 de diciembre de 2018, la Dirección de Normalización señaló que los proyectos de normas técnicas peruanas, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº017-2016-INACAL-PE, en sesión de fecha 12 de diciembre del presente año, acordó por unanimidad aprobar 40 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas; y dejar sin efecto 17 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo Nº 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo Nº 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley Nº 30224:

NTP 103.001:2018	JUGOS, NÉCTARES DE FRUTA Y REFRESCOS. Bebidas con adición de electrolitos. Requisitos. 1ª Edición
NTP 107.306:2018	CACAO Y CHOCOLATE. Nibs de cacao. Requisitos. 1ª Edición
NTP 107.303:2018	EVALUACIÓN SENSORIAL. Licor de cacao. Requisitos. 1ª Edición
NTP 011.806:2018	PAPA Y SUS DERIVADOS. Papa

	seca. Buenas prácticas de manufactura artesanal. 1ª Edición
NTP 104.107:2018	SACHA INCHI. Bocaditos. Buenas prácticas de tostado. 1ª Edición
NTP-ISO 8455:2018	Café verde. Guía de almacenamiento y transporte. 3ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 8455:2013
NTP 102.001:2018	PESCADOS. Método de ensayo para la detección de parásitos visibles en músculo de pescado. 1ª Edición
NTP-CODEX STAN 76:2018	NORMA PARA LOS ARÁNDANOS CONGELADOS RÁPIDAMENTE. 1ª Edición
NTP 205.033:2018	CEREALES. Avena grano. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 205.033:1982 (revisada el 2016)
NTP 399.163-16:2017/MT 1:2018	ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 16: Lista de monómeros, polímeros y otras sustancias de partida, macromoléculas obtenidas por fermentación microbiana, aditivos y auxiliares para la producción de polímeros. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición
NTP-ISO/ASTM 51401:2018	Práctica para el uso de un sistema dosimétrico dicromato. 1ª Edición
NTP 209.707:2018	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Antioxidantes. Definición y clasificación. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.707:2013
NTP 209.708:2018	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Acentuadores de sabor. Definición y clasificación. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.708:2013
NTP 209.703:2018	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Edulcorantes. Definición y clasificación. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.703:2012
NTP 209.709:2018	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Espesantes. Definición y clasificación. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 209.709:2013
NTP 210.019:2018	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Definiciones. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 210.019:2008

	(revisada el 2014)
NTP 211.052:2018	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Métodos de ensayo. Determinación del grado alcohólico volumétrico. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 211.052:2013
NTP 211.100:2018	ALCOHOL ETÍLICO. Definiciones y clasificación. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 211.020:2015
NTP 211.040:2018	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de acidez. 3ª Edición Reemplaza a la NTP 211.040:2012
NTP 211.014:2018	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Gin. Requisitos. 5ª Edición Reemplaza a la NTP 211.014:2017
NTP-IEC 61386-1:2018	Sistemas de tubos para la conducción de cables. Parte 1: Requisitos generales. 1ª Edición
NTP-IEC 61386-24:2018	Sistemas de tubos para la conducción de cables. Parte 24: Requisitos particulares. Sistemas de tubos enterrados bajo tierra. 1ª Edición
NTP-ISO 4427-1:2008/MT 1:2018	Sistemas de tuberías plásticas. Tubos de polietileno (PE) y conexiones para abastecimiento de agua. Parte 1: General. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición
NTP-ISO 4427-2:2008/MT 1:2018	Sistemas de tuberías plásticas. Tubos de polietileno (PE) y conexiones para abastecimiento de agua. Parte 2: Tubos. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición
NTP-ISO 4427-1:2008/CT 1:2018	Sistemas de tuberías plásticas. Tubos de polietileno (PE) y conexiones para abastecimiento de agua. Parte 1: General. CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª Edición
GP 105:2018	DISPOSITIVOS MÉDICOS. Guía normalizada para validar los procesos de limpieza utilizados durante la fabricación de dispositivos médicos. 1ª Edición
NTP 231.351:2018	FIBRA DE VICUÑA. Captura y esquila de la vicuña. (Vicugna vicugna). 2ª Edición Reemplaza a la NTP 231.351:2007
NTP 231.352:2018	FIBRA DE VICUÑA. Limpieza, envellonado y etiquetado. 2ª Edición

	Reemplaza a la NTP 231.352:2013
NTP-ISO 11890-2:2018	Pinturas y barnices. Determinación del contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV). Parte 2: Método por cromatografía de gases. 1ª Edición
NTP 319.614:2018	INDUSTRIA DE LA PINTURA Y EL COLOR. Método de ensayo normalizado para determinar la resistencia al congelamiento - descongelamiento de recubrimientos base acuosa. 1ª Edición
NTP-ISO 4674-1:2018	Tejidos recubiertos de plástico o caucho. Determinación de la resistencia al desgarro. Parte 1: Métodos de desgarro a velocidad constante. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 4674-1:2013
NTP-ISO 11642:2018	Cuero. Ensayos de solidez del color. Solidez del color al agua. 1ª Edición
NTP-ISO 15701:2018	Cuero. Ensayos de solidez del color. Solidez del color a la migración en el material polimérico. 1ª Edición
NTP-ISO 17075-1:2018	Cuero. Determinación química del contenido de cromo (VI) en cuero. Parte 1: Método colorimétrico. 1ª Edición
NTP-ISO 17075-2:2018	Cuero. Determinación química del contenido de cromo (VI) en cuero. Parte 2: Método cromatográfico. 1ª Edición
NTP-ISO 17701:2018	Calzado. Método de ensayo para empeines, forro y plantillas. Migración del color. 1ª Edición
NTP-ISO 18219:2018	Cuero. Determinación de hidrocarburos clorados en cuero. Método cromatográfico para parafinas cloradas de cadena corta (SCCP). 1ª Edición
NTP 321.135:2018	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Diésel Nº 2 para uso militar naval. Especificaciones. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 321.135:2002
NTP 321.028:2018	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Asfaltos líquidos tipo cut back - curado rápido. Especificaciones. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 321.028:2014
NTP 321.051:2018	PETRÓLEO Y DERIVADOS.

El Perú Primero

	Cementos asfálticos. Especificaciones. 4ª Edición Reemplaza a la NTP 321.051:2014

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-ISO 8455:2013	CAFÉ VERDE. Guía de almacenamiento y transporte. 2ª Edición
NTP 205.033:1982 (revisada el 2016)	CEREALES. Avena. 1ª Edición
NTP 209.707:2013	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Antioxidantes. Definición y clasificación. 1ª Edición
NTP 209.708:2013	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Acentuadores de sabor. Definición y clasificación. 1ª Edición
NTP 209.703:2012	ADITIVOS ALIMENTARIOS. Edulcorantes. Clasificación. 1ª Edición
NTP 209.709:2013	ADITIVOS ALIMENTARIOS. ESPESANTES. Definición y clasificación. 1ª Edición
NTP 210.019:2008 (revisada el 2014)	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Definiciones. 3ª Edición
NTP 211.052:2013	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Métodos de ensayo. Determinación del grado alcohólico volumétrico. 1ª Edición
NTP 211.020:2015	ALCOHOL ETÍLICO. Definiciones. 3ª Edición
NTP 211.040:2012	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de acidez. 2ª Edición
NTP 211.014:2017	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Gin. Requisitos. 4a Edición
NTP 231.351:2007	FIBRA DE VICUÑA. Proceso de esquila mecánica de la vicuña. 1ª Edición.
NTP 231.352:2013	FIBRA DE VICUÑA. Limpieza, envellonado y rotulado. 1ª Edición
NTP-ISO 4674-1:2013	Tejidos recubiertos de plástico o caucho. Determinación de la resistencia al desgarro. Parte 1: Métodos de desgarro a velocidad constante. 1ª Edición
NTP 321.135:2002	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Diesel Nº2 para uso militar. Especificaciones. 1ª. Edición.

El Perú Primero

NTP 321.028:2014	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Asfaltos líquidos tipo cut back - curado rápido. Especificaciones. 3ª Edición
NTP 321.051:2014	PETRÓLEO Y DERIVADOS. Cementos asfálticos. Especificaciones. 3ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

Aprueban transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República destinada a la contratación de sociedad de auditoría que realizará la auditoría al Instituto Tecnológico de la Producción correspondiente al ejercicio 2017

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 289-2018-ITP-DE

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

Lima, 21 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Memorando Nº 15961-2018-ITP/OA de fecha 18 de diciembre de 2018, de la Oficina de Administración; el Informe Nº 458-2018-ITP/OPPM de fecha 19 de diciembre de 2018, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Nº 924-2018-ITP/OAJ de fecha 21 de diciembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nº 218-2017-ITP-DE de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprueba la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2018 del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto por la suma de S/ 139 536 000.00 (Ciento Treinta y Nueve Millones Quinientos Treinta y Seis Mil y 00/100 Soles);

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley Nº 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, con Resolución de Contraloría Nº 432-2018-CG, publicada el 24 de agosto de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, la Contraloría General de la República aprueba el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, con Memorando Nº 15961-2018-ITP/OA de fecha 18 de diciembre de 2018, la Oficina de Administración señala que la Contraloría General de la República, a través de su correo institucional de fecha 10 de diciembre de 2018 indicó que al haberse declarado la nulidad de la designación de Sociedad de Auditoría designada para el

periodo 2016 y 2017 se deberá decidir si se solicita la designación de otra que audite el ejercicio 2017 y 2018 o solo el ejercicio 2018 y que de requerir la auditoría del ejercicio 2017, se deberá efectuar la transferencia financiera a favor de la mencionada entidad por dicha auditoria, aplicando el tarifario publicado en la Resolución de Contraloría Nº 432-2018-CG, en la cual se establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría;

Que, conforme al referido tarifario corresponde al Instituto Tecnológico de la Producción transferir:

Ejercicio a auditar	Retribución	IGV	Total Retribuc.	6% a pagar CGR	Total Tarifario
2017	61 604,03	11 088,73	72 692,76	3 696,24	76 389,00

Que, indica además, la Oficina de Administración, que se coordinó con el Área de Gestión de Sociedades de Auditoría de la CGR, concluyendo que se deberá realizar el pago según el tarifario del 50% del total de la Retribución Económica más el 6% de Derecho de Designación equivalente al monto de S/ 40 042,62 y para el 50% restante del Total de la Retribución por S/ 36 346,38 se deberá emitir una Constancia de Previsión Presupuestal para el año fiscal 2019, con la finalidad de garantizar las transferencias financieras futuras;

Que, con Memorando Nº 6395-2018-ITP/OPPM de fecha 18 de diciembre de 2018, la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Modernización, conforme lo solicitado por la Oficina de Administración, emite la Certificación Presupuestaria según Nota Nº 5458 por el monto de S/ 40 042,62 (cuarenta mil cuarenta y dos y 62/100 soles) con cargo al presupuesto 2018; así como, la Constancia de Previsión Nº 148-2018 por el importe de S/ 36 346,38 (treinta y seis mil trescientos cuarenta y seis y 38/100 soles) que será afectado al presupuesto del año fiscal 2019;

Que, el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley Nº 30742, establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican el diario oficial El Peruano;

Que, en ese sentido, con Informe Nº 458-2018-ITP/OPPM de fecha 19 de diciembre de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización considera pertinente aprobar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el importe de S/ 40 042.62 (cuarenta mil cuarenta y dos y 62/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa para el ejercicio 2017, en el marco de los dispuesto por el artículo 3 de la Ley Nº 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Informe Nº 924-2018-ITP/OAJ de fecha 21 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar transferencia financiera por el monto de S/ 40 042.62 (cuarenta mil cuarenta y dos y 62/100 soles), a favor de la Contraloría General de la República conforme al artículo 20 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, por los fundamentos antes señalados, corresponde aprobar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República conforme al artículo 20 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley Nº 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley Nº 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; y, el Decreto Supremo Nº 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2018 del Pliego 241: Instituto Tecnológica de la Producción, hasta por la suma de S/ 40 042,62 (cuarenta mil cuarenta y dos y 62/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República, destinada a la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría correspondiente al ejercicio 2017.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica del Gasto 2.4.1.3.1.1 “Otras unidades del gobierno nacional”, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Acciones administrativa

La Oficina de Administración efectúa las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; asimismo, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

Artículo 4.- Limitaciones al uso de recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ejecutiva en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe. y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

GONZALO VILLARAN CORDOVA
Director Ejecutivo

SALUD

Aprueban Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 - 2021 del Ministerio de Salud

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1334-2018-MINSA

Lima, 26 de diciembre del 2018

Visto, el Expediente Nº 18-132384-001, que contiene el Oficio Nº 000331-2018-CEPAL/DNCP de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico - CEPLAN y el Informe Nº 002-2018-ST-CPE/MINSA (R.M. Nº 256-2018-MINSA) de la Secretaría Técnica de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 25 de la citada Ley, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan

Estratégico Institucional (PEI) el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 26-2014-CEPLAN-PCD, se aprueba la Directiva Nº 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 042-2016-CEPLAN-PCD; en la que se establecen los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, de aplicación para todas las entidades de la administración pública;

Que, el artículo 17 de la precitada Directiva establece que el Plan Estratégico Institucional - PEI, es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM. El PEI contiene la síntesis de la Fase Estratégica, la Misión, los objetivos estratégicos institucionales, indicadores, metas, las acciones estratégicas institucionales y la ruta estratégica. El PEI se formula anualmente para un periodo de tres años. Es aprobado por el titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 367-2016-MINSA de fecha 2 de junio del 2016, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2021 del Sector Salud, elaborado de acuerdo a la Directiva Nº 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 256-2018-MINSA de fecha 28 de marzo de 2018, se constituye Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud, para el proceso de planeamiento institucional y operativo;

Que, mediante el Oficio del visto, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico - CEPLAN concluye que el Plan Estratégico Institucional PEI 2019 - 2021 del Ministerio de Salud, cumple con lo requerido en la normativa vigente;

Que, mediante Informe del visto, la Secretaría Técnica de la Comisión de Planeamiento Estratégico designada mediante Resolución Ministerial Nº 256-2018-MINSA, sostiene que "El Proyecto de Plan Estratégico Institucional 2019 - 2021 del Ministerio de Salud se encuentra alineado a la Política General de Gobierno al 2021 y al Plan Estratégico Multianual del Sector Salud 2016 - 2021", por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución Ministerial;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Directiva Nº 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 026-2014-CEPLAN-PCD y su modificatoria; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 - 2021 del Ministerio de Salud, el mismo que como Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realizar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 - 2021, informando periódicamente al Despacho Ministerial sobre los avances, logros y recomendaciones de mejora.

Artículo 3.- Disponer la publicación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019 del Ministerio de Salud en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

Declaran póstumamente a profesional como "Héroe de la Salud Pública"

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1336-2018-MINSA

Lima, 26 de diciembre del 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1 consagra como pilar fundamental de todo nuestro ordenamiento jurídico que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo;

Que, de acuerdo al artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1161, el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias que regula el citado Decreto Legislativo, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA y modificatorias, prevé como facultad y atribución privativa de la Ministra de Salud, expedir Resoluciones Ministeriales y Supremas en el ámbito de su competencia;

Que, el residentado médico conforme lo señalado en la Ley Nº 30453, es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud;

Que, el médico cirujano Luis Zacarías Paredes Saravia, en el marco de sus funciones como RESIDENTE, prestaba servicios en el Hospital Santa María del Socorro, Ica, dirigiéndose el día 21 de diciembre de 2018 a una comisión de servicios para realizar una atención, falleciendo en un accidente de tránsito en la carretera panamericana sur de la jurisdicción de Cañete;

Que, el comportamiento colaborativo del citado profesional denota un férreo compromiso con la salud pública del país, así como un digno ejemplo de servicio a favor de la ciudadanía, hecho que corresponde al Estado, a través del Ministerio de Salud, honrar de manera póstuma declarándolo como "Héroe de la Salud Pública", con el propósito que sirva de reconocimiento a su memoria y de referencia para el desempeño de la función pública de todas aquellas personas que sirven a la Nación;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declárese póstumamente como “Héroe de la Salud Pública” al médico cirujano Luis Zacarías Paredes Saravia, por su valeroso y destacado comportamiento en las actuaciones realizadas por el Sector Salud.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los deudos del médico cirujano Luis Zacarías Paredes Saravia, así como al Gobierno Regional de Ica y a su Dirección Regional de Salud.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud efectuar el seguimiento de las acciones de personal y otras que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1341-2018-MINSA

Lima, 26 de diciembre del 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 735-2018-MINSA de fecha 9 de agosto de 2018, se designó a la abogada María Luisa Anzualdo Vásquez, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, resultando pertinente aceptar la misma y encargar las funciones de dicho cargo en tanto se designe al titular;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada María Luisa Anzualdo Vásquez, a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 735-2018-MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar al economista Segundo Enrique Regalado Gamonal, las funciones de Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en adición a sus funciones de Director Ejecutivo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la citada Dirección General y en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

Designan Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1342-2018-MINSA

Lima, 26 de diciembre del 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1131-2018-MINSA, de fecha 19 de noviembre de 2018, se designó a la médico cirujano Fresia Ismelda Elena Cárdenas García en el cargo de Directora Ejecutiva (CAP-P Nº 0068), Nivel F-4, de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación a que se refiere el considerando precedente y designar en su reemplazo a la médico cirujano Lucy Mónica Matayoshi Díaz;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la médico cirujano Fresia Ismelda Elena Cárdenas García efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 1131-2018-MINSA.

Artículo 2.- Designar a la médico cirujano Lucy Mónica Matayoshi Díaz, en el cargo de Directora Ejecutiva (CAP-P Nº 0068), Nivel F-4, de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

Designan Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1343-2018-MINSA

Lima, 26 de diciembre del 2018

Visto, el expediente Nº 18-129942-001, que contiene la Nota Informativa Nº 1128-2018-DGOS/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1332-2018-MINSA, de fecha 21 de diciembre de 2018, se aprobó el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a (CAP - P Nº 1875), de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud de la Dirección General de Operaciones en Salud, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 636-2018-MINSA, de fecha 5 de julio de 2018, se designó a la médico cirujano Yolanda Tomasa Orozco Mori de Rosalino, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección de

Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de Visto, el Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, propone designar al médico cirujano Jaime Ernesto Nombera Cornejo, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, mediante el Informe Nº 1237-2018-EIE-OARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable en relación a lo solicitado por el Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por los Decretos Supremos Nº 011-2017-SA y Nº 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la médico cirujano Yolanda Tomasa Orozco Mori de Rosalino, efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 636-2018-MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al médico cirujano Jaime Ernesto Nombera Cornejo, en el cargo de Director Ejecutivo (CAP - P Nº 1875), de la Dirección de Monitoreo y Evaluación de la Gestión en Salud de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

Aprueban Segunda Modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2018 del Pliego 011: Ministerio de Salud

RESOLUCION SECRETARIAL Nº 211-2018-MINSA

Lima, 26 de diciembre del 2018

Visto, el Expediente Nº 18-133999-001, que contiene el Informe Nº 314-2018-OPEE-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 71.2 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales (POI), en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, asimismo, el numeral 71.3 del artículo antes mencionado, establece que los Planes Operativos reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir con las

metas presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 1131-2017-MINSA, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2018 del Ministerio de Salud; disponiéndose en su artículo 2 que el citado instrumento de gestión podrá ser modificado o reformulado durante el proceso de ejecución física y presupuestal a propuesta de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, a través de la Resolución Secretarial Nº 158-2018-MINSA, se aprobó el Plan Operativo Institucional 2018 Modificado del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo al numeral 6.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 033-2017-CEPLAN-PCD y modificada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 062-2017-CEPLAN-PCD, la entidad realiza el seguimiento a la ejecución del POI y lo puede modificar de acuerdo con las circunstancias establecidas en el numeral 4.3 de la misma;

Que, mediante Informe de visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable a la propuesta de la Segunda Modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2018 del Pliego 011: Ministerio de Salud, que contiene la programación de las actividades vinculadas a las acciones estratégicas que se ejecutarán de manera articulada al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al año Fiscal 2018 del Pliego 011: Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1157-2017-MINSA, y al Presupuesto Institucional Modificado (PIM);

Que, el literal d) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado con Decretos Supremos Nºs. 011-2017-SA y 032-2017-SA, establece que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos, es la responsable de coordinar, formular y actualizar el Plan Operativo Institucional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 007-2018-MINSA, modificada con Resolución Ministerial Nº 441-2018-MINSA, se delega en el/la Secretario/a General durante el Año Fiscal 2018, la facultad, entre otros, de aprobar las modificatorias al Plan Operativo Institucional del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Segunda Modificación del Plan Operativo Institucional (POI) 2018 del Pliego 011: Ministerio de Salud, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Planeamiento y Estudios Económicos, realice las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Secretarial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAMES RAPHAEL MORALES CAMPOS
Secretario General

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos", ubicado en el departamento de La Libertad

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1031-2018-MTC-01.02

Lima 21 de diciembre de 2018

VISTO: El Memorándum Nº 1740-2018-MTC/10.05 del 17 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley establece que: "20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (…)", "20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (…)"; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: "20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (…) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (…) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (…) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles (…)";

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley dispone que, con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, por Oficio Nº 2159-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite a la Oficina General de Administración del MTC, entre otros, el Informe Técnico de Tasación con Código PM1G-AERTRU-PR-029 del 03 de setiembre de 2018, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos", ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad (en adelante, la Obra);

Que, con Memorándum Nº 1739-2018-MTC/10.05, la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración remite el Informe Nº 066-2018-MTC/10.05-ECN-JREL, que cuenta con la conformidad de la referida Oficina, a través del cual se señala, con relación al inmueble detallado en el considerando precedente, que: i) ha identificado al Sujeto Pasivo y el inmueble afectado por la Obra, ii) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación, iv) el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición; por lo que, considera técnica y legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente y v) considerando que el pago se realizará a través del fondo de un Fideicomiso es necesario se considere el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realizar el pago del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo; asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario expedidos por la SUNARP, así como, la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición del área del inmueble afectado, contenida en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000006271 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación ascendente a S/ 4 282 645.54, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del área del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos", ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de encontrarse libre o de treinta (30) días hábiles de estar ocupado o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Oficina General de Administración remita al Registro de Predios de la SUNARP el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Valor Total de la Tasación correspondiente a un (01) inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos"

Nº	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	PM1G-AERTRU-PR-029	3 568,871.28	713,774.26	4 282,645.54

Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos", ubicado en el departamento de La Libertad

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1033-2018-MTC-01.02

Lima 21 de diciembre de 2018

Visto: El Memorándum Nº 1736-2018-MTC/10.05 del 17 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: "20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (…)", "20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del

inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (…)"; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: "20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (…) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (…) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (…) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles (…)";

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, por Oficio Nº 2159-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a la Oficina General de Administración, entre otros, el Informe Técnico de Tasación con Código PM1G-AERTRU-PR-027 del 03 de setiembre de 2018, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos", ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad (en adelante, la Obra);

Que, con Memorándum Nº 1735-2018-MTC/10.05, la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración, remite el Informe Nº 064-2018-MTC/10.05-ECN-JREL, que cuenta con la conformidad de la referida Oficina, a través del cual informa con relación al inmueble detallado en el considerando precedente que: i) ha identificado al Sujeto Pasivo y el inmueble afectado por la Obra, ii) el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación, iv) el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición; por lo que, considera técnica y legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente, y v) considerando que el pago se realizara a través del fondo de un Fideicomiso es necesario se considere el plazo máximo de sesenta (60) días para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realizar el pago del valor total de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo; asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario, expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición del predio afectado, contenida en el Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000006273 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación ascendente a S/ 3 036,715.43, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos", ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupado o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Oficina General de Administración remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Anexo

Valor Total de la Tasación correspondiente a un (01) inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos".

Nº	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	PM1G-AERTRU-PR-027	2,530,596.19	506,119.24	3'036,715.43

Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias", ubicado en el departamento de Cajamarca

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1032-2018-MTC-01.02

Lima, 21 de diciembre de 2018

Visto: El Memorándum Nº 1657-2018-MTC/10.05 del 10 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: "20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (…)", "20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (…)"; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: "20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (…) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (…) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (…) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles (…)";

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, por Oficio Nº 2142-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a la Oficina General de Administración, entre otros, el Informe Técnico de Tasación con Código PM1G-AERCAJAM-PR-040 del 10 de octubre de 2018, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente a un (01) inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias", ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca (en adelante, la Obra);

Que, con Memorándum Nº 1656-2018-MTC/10.05, la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración, remite el Informe Nº 025-2018-MTC/10.05-VNZ-AFP, que cuenta con la conformidad de la referida Oficina, a través del cual informa con relación al inmueble detallado en el considerando precedente que: i) ha identificado a los Sujetos Pasivos y el inmueble afectado por la Obra, ii) los Sujetos Pasivos tienen su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iii) ha determinado el valor total de la Tasación, iv) los Sujetos Pasivos han aceptado la oferta de adquisición; por lo que, considera técnica y legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario, expedidos por la Sunarp, así como la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición del predio afectado, contenida en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000006172 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación ascendente a S/ 325, 961.16 que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias", ubicado en el distrito de Baños del Inca,

provincia y departamento de Cajamarca, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, los Sujetos Pasivos desocupen y entreguen el inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupado o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Oficina General de Administración remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor de los Sujetos Pasivos. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación a los Sujetos Pasivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Valor Total de la Tasación correspondiente a un (01) inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias".

Nº	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	PM1G-AERCAJAM-PR-040	271, 634.30	54, 326.86	325, 961.16

Aprueban valor total de tasación de inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias", ubicado en el departamento de Cajamarca

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1034-2018-MTC-01.02

Lima 21 de diciembre de 2018

Visto: El Memorándum Nº 1717-2018-MTC/10.05 del 14 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta

otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, define a la Adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del Sujeto Pasivo a favor del Beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo los numerales 4.10 y 4.11 del artículo 4 de la Ley, definen que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación y que, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, el artículo 19 de la Ley, establece que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizará por trato directo entre el Sujeto Activo y Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que: “20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (…)”, “20.2 Recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles una Carta de Intención de Adquisición. Dicho documento contendrá lo siguiente: i. Partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la Adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el Sujeto Pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario por trato directo. (…)”; asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del Sujeto Pasivo (…) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del Sujeto Pasivo, el Sujeto Activo a través de resolución ministerial (…) aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo (…) b. Una vez emitida la norma a la que se hace referencia en el literal precedente, el Sujeto activo tiene un plazo máximo de veinte días hábiles para gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y para efectuar el pago del valor total de la Tasación. En los casos vinculados con fondos de fideicomisos u otras operaciones complejas, se podrá ampliar el plazo hasta sesenta días hábiles (…)”;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley, dispone que con la inscripción de la Adquisición o Expropiación, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble y se extinguen en los acuerdos y todos los contratos que afecten la propiedad, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo;

Que, por Oficio Nº 2530-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a la Oficina General de Administración del MTC, entre otros, el Informe Técnico de Tasación con Código PM1G-AERCAJAM-PR-028 del 23 de noviembre de 2018, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente a un (01) inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto “Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias”, ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca (en adelante, la Obra);

Que, con Memorándum Nº 1716-2018-MTC/10.05, la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración, remite el Informe Nº 027-2018-MTC/10.05-VNZ-AFP, que cuenta con la conformidad de la referida Oficina, a través del cual informa con relación al inmueble detallado en el considerando precedente que: i) ha identificado a los Sujetos Pasivos y el inmueble afectado por la Obra, ii) los Sujetos Pasivos tienen su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, iii) ha determinado el valor total de la Tasación, iv) los Sujetos Pasivos han aceptado la oferta de adquisición; por lo que, considera técnica y legalmente viable emitir la resolución ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente; asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral y el Certificado Registral Inmobiliario, expedidos por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal para la adquisición del predio afectado,

contenida en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000006921 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación ascendente a S/ 317 579.72, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble afectado por la ejecución de la obra: Aeropuerto "Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias", ubicado en el distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca; así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, los Sujetos Pasivos desocupen y entreguen el inmueble afectado, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse el inmueble libre o treinta (30) días hábiles de estar ocupado o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Oficina General de Administración remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor de los Sujetos Pasivos. El Registrador Público dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el bien inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación a los Sujetos Pasivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Anexo

Valor Total de la Tasación correspondiente a un (01) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Aeropuerto "Mayor General FAP Armando Revoredo Iglesias".

Nº	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	PM1G-AERCAJAM-PR-028	264 649.77	52 929.95	317 579.72

Otorgan a Intel Comunicaciones Perú S.A.C. concesión única para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio nacional

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1037-2018-MTC-01.03

Lima, 26 de diciembre de 2018

VISTA, la solicitud presentada con escrito de registro Nº T-260943-2018, por la empresa INTEL COMUNICACIONES PERU S.A.C., sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley Nº 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión"; asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53 del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley Nº 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio"; el artículo 144 del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe Nº 2442-2018-MTC/27 ampliado con el Informe Nº 2469-2018-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de

telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa INTEL COMUNICACIONES PERU S.A.C.;

Que, con Informe Nº 4003-2018-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad de la Viceministra de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa INTEL COMUNICACIONES PERU S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión Única a celebrarse con la empresa INTEL COMUNICACIONES PERU S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Directora General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido Contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión no es suscrito por la empresa INTEL COMUNICACIONES PERU S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución; para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencia financiera para la ejecución de la Actividad “Elaboración de Estudios Relacionados al Control de la Oferta de Drogas”, a favor del INEI

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 167-2018-DV-PE

Lima, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

El Memorándum Nº 00219-2018-DV-GG-PP, mediante el cual el Responsable Técnico del Programa Presupuestal “Gestión Integrada y Efectiva del Control de la Oferta de Drogas en el Perú”, detalla la actividad de la ejecutora e importe a ser transferido, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vi) del inciso a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas”, y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú”, precisándose en el numeral 15.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 15.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud al numeral 15.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Informe Nº 0213-2018-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de la Actividad “Elaboración de Estudios Relacionados al Control de la Oferta de Drogas” que será financiada con recursos de la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”, la misma que cuenta con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal “Gestión Integrada y Efectiva del Control de la Oferta de Drogas en el Perú”, DEVIDA suscribió el Convenio Específico con el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, para la ejecución de la citada actividad, hasta por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 4’768,851.00), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA, emitió la Certificación de Crédito Presupuestal Nº 01690, entendiéndose que este documento forma parte del Informe previo favorable Nº000029-2018-DV-OPP-UPTO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley Nº 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la respectiva conformidad al Plan Operativo de la actividad;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada Ley, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la actividad en mención, de conformidad con el Plan de Trabajo aprobado por DEVIDA, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros proyectos, actividades y/o gastos administrativos;

Que, con los visados de la Gerencia General, el Responsable Técnico del Programa Presupuestal “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú” y los responsables de la Dirección de Articulación Territorial, Dirección de Asuntos Técnicos, Dirección de Promoción y Monitoreo, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera para la ejecución de la Actividad "Elaboración de Estudios Relacionados al Control de la Oferta de Drogas", hasta por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 4'768,851.00), a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, conforme se detalla en el Anexo Nº 01 que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente resolución, se realice con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2018 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

Artículo Tercero.- RATIFICAR que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la actividad descrita en el Anexo Nº 01 de la presente resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros proyectos, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, es la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución al Responsable Técnico del Programa Presupuestal "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", a la Dirección de Articulación Territorial, Dirección de Asuntos Técnicos, Dirección de Promoción y Monitoreo, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a PUBLICAR el presente acto resolutivo en el portal de internet de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES
Presidente Ejecutivo

ANEXO Nº 01

PROGRAMA PRESUPUESTAL "GESTION INTEGRADA Y EFECTIVA DEL CONTROL DE LA OFERTA DE DROGAS EN EL PERÚ"

Nº	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	TOTAL POR TRANSFERIR S/.
1	Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI	"Elaboración de Estudios Relacionados al Control de la Oferta de Drogas"	**S/ 4'768,851.00**
TOTAL			**S/ 4'768,851.00**

INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Dan por concluida designación y encargan funciones de Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial

RESOLUCION DE INTENDENCIA Nº 218-2018-INBP

San Isidro, 21 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como

El Perú Primero

organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2017-IN, de fecha 17 de septiembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, por Resolución Suprema Nº 121-2018-IN del 23 noviembre del 2018 se encargó al Mag. Charles Hallenbeck Fuentes en el cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, el Intendente Nacional tiene entre sus funciones conducir la gestión de los recursos humanos, tecnológicos y financieros para el logro de los objetivos y funcionamiento de la INBP, así como designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia Nº 195-2018-INBP, de fecha 29 de noviembre de 2018, se designó al señor ITALO MARTIN GERARDINI PANEZ, en el cargo de confianza Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación a que se refiere el considerando precedente y encargar a la persona que asumirá dicho cargo en su reemplazo, el cual es considerado de confianza dentro del clasificador de cargos considerados como Empleados de Confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la INBP el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones aprobar y emitir las disposiciones normativas que le corresponda, así como emitir resoluciones de Intendencia en el ámbito de su competencia;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Institución de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1260 y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP aprobado mediante Decreto Supremo Nº 025-2017-IN y con el visto de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor ITALO MARTIN GERARDINI PANEZ, en el cargo de confianza Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución, debiendo proceder a la entrega de cargo conforme a las normas de orden administrativo, bajo responsabilidad.

Artículo 2.- ENCARGAR, a partir de la fecha, a la Abogada GLORIA MERCEDES LANDEO ALVA en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la INBP, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular del referido cargo.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CHARLES E. HALLENBECK FUENTES
Intendente Nacional (e)

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Modifican el diseño del formato de instrumento de formalización de COFOPRI, aprobado con Resolución Directoral Nº 041-2018-COFOPRI-DE

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 177-2018-COFOPRI-DE

Lima, 21 de diciembre de 2018

VISTOS, los Memorándums Nros 287 y 289-2018-COFOPRI/Ull del 12 y 14 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad de Imagen Institucional, el Informe Nº 0095-2018-COFOPRI/DFIND del 14 de diciembre de 2018, de la Dirección de Formalización Individual, y el Informe Nº 632-2018-COFOPRI/OAJ del 17 de diciembre de 2018, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley Nº 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y titulación de Predios Urbanos;

Que, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, se establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de la Entidad quien ejercerá la titularidad del pliego presupuestal;

Que, según la Ley Nº 28923, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2007-VIVIENDA, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI asumió competencia para la formalización de la propiedad informal a que se refiere el Título I de la Ley Nº 28687, la cual se circunscribe en la formalización de posesiones informales ubicadas sobre propiedad estatal;

Que, el artículo 30 y la Quinta Disposición Final del Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-99-MTC y el artículo 5 de la Ley Nº 28923, establecen que COFOPRI aprobará las características, contenidos y formatos de los instrumentos de formalización, fichas de empadronamiento y demás que se requieran para dicha etapa del Proceso de Formalización;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 006-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley Nº 28687, referido a “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”, define a los Instrumentos de Formalización, a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, instrumentos de rectificación y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción registral;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 041-2018-COFOPRI-DE del 05 de abril de 2018, se aprobó el diseño del formato de los instrumentos de formalización de COFOPRI;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 113-2018-PCM, publicada el 27 de abril de 2018, se establece como política de comunicaciones del Poder Ejecutivo, la obligación para todas sus instancias, tales como Ministerios, Organismos Públicos, programas y proyectos, de utilizar el logo y frase “EL PERU PRIMERO” en toda publicidad institucional informativa y aquella por la que se comunique a la población los servicios que se le brinda;

Que, la Unidad de Imagen Institucional con los documentos de vistos, refiere que los títulos de propiedad que viene entregando COFOPRI a la población no cumplen con las características y/o elementos visuales, ni comunicacionales que fortalezcan la identidad institucional ni la del Poder Ejecutivo, en el marco de la aplicación de la Resolución Ministerial Nº 113-2018-PCM que establece la obligación para todas sus instancias de utilizar el logo y la frase “EL PERÚ PRIMERO” en toda publicidad institucional informativa y aquella por la que se comunique a la población los servicios que se le brinda;

Que, además señala que ante la falta de un manual para el diseño de formato de los instrumentos de formalización de COFOPRI, considera pertinente detallar las características de diseño vigentes, aprobadas con Resolución Directoral Nº 041-2018-COFOPRI-DE, así como efectuar algunas modificaciones en la tapa, referidas a: las medidas del recuadro superior sin impresión/fondo blanco y del recuadro medio con impresión/fondo blanco, la ubicación y tamaño de logotipos de COFOPRI y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la eliminación del periodo 2016-2021 del recuadro inferior con impresión/fondo blanco, entre otras; así como en la contratapa, tales

como: incorporación del logotipo COFOPRI y El Perú Primero, eliminación del sello de agua Logo Bicentenario - COFOPRI;

Que, por su parte la Dirección de Formalización Individual con el Informe Nº 0095-2018-COFOPRI/DFIND, formula algunas recomendaciones respecto al diseño de formato de los instrumentos de formalización de COFOPRI;

Que, vista la propuesta formulada por la Unidad de Imagen Institucional respecto al formato de los instrumentos de formalización de COFOPRI, el mismo que recoge las recomendaciones de la Dirección de Formalización Individual, así como lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 113-2018-PCM, y en tanto es política de la administración pública su acercamiento al ciudadano, resulta necesario aprobar el referido formato, a fin de que los usuarios de COFOPRI identifiquen los servicios que presta la entidad en representación del Estado;

Que, mediante el Informe Nº 632-2018-COFOPRI/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina de manera favorable a la propuesta presentada por la Unidad de Imagen Institucional;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 803, Ley Nº 28923, los Decretos Supremo Nros. 013-99-MTC, 008-2007-VIVIENDA y 025-2007-VIVIENDA, la Resolución Ministerial Nº 113-2018-PCM, y con el visado de Gerencia General, la Dirección de Formalización Individual, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Imagen Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el diseño del formato de instrumento de formalización de COFOPRI, aprobado con Resolución Directoral Nº 041-2018-COFOPRI-DE, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Institucional de COFOPRI (www.cofopri.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los órganos estructurados del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

CESAR ROBERTO FIGUEREDO MUÑOZ
Director Ejecutivo

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Transferencias Financieras del SIS a favor de Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales y de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, para financiar prestaciones administrativas no tarifadas

RESOLUCION JEFATURAL Nº 246-2018-SIS

Lima, 26 de diciembre de 2018

VISTOS: El Informe Nº 051-2018-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído Nº 269-2018-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe Conjunto Nº 010-2018-SIS/GNF/SGF-SGRF/MLR-VMMG con Proveído Nº 878-2018-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, y el Informe Nº 668-2018-SIS/OGAJ/DE con Proveído Nº 968-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece los principios, los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú, siendo que a través de su artículo 10 dispone que "(…) los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos

que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. (…)";

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018, autoriza al Seguro Integral de Salud - SIS a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; asimismo, en el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley se señala que las referidas transferencias deberán aprobarse mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe favorable de la oficina de presupuesto o quien haga sus veces en la entidad, y que dicha resolución debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1163, que aprueba disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe la entidad requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1163, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos Nº 012-2017-SA y Nº 025-2018-SA, prescribe que el SIS: "(…) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados (…)";

Que, para el presente caso las prestaciones administrativas por Casas Maternas, y por Traslados de Emergencia cuyo pago es transferido por el SIS como No Tarifados se encuentran contemplados en los Convenios suscritos entre el SIS y los Gobiernos Regionales, Direcciones de redes integradas de Salud e Institutos Especializados, y son financiados con recursos de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios (RO) y Recursos Directamente Recaudados (RDR);

Que, en el marco de lo establecido en el numeral 5.1.8 de la Resolución Jefatural Nº 212-2013-SIS, que aprueba la "Directiva Administrativa que regula el pago de la Prestación de Asignación por Alimentación para Gestantes y/o Puérperas afiliadas/inscritas al Seguro Integral de Salud alojadas en Casa Materna", establece que los gastos a reconocer incluyen la alimentación diaria de la asegurada y de sus acompañantes de acuerdo al tarifario vigente;

Que, en atención a lo establecido en el numeral 5.2.6 de la Resolución Jefatural Nº 132-2015-SIS, que aprueba la "Directiva Administrativa que regula los procedimientos para el Traslado de Emergencia como el transporte de Emergencia de los Asegurados al SIS", se define al Traslado de Emergencia como el transporte de emergencia del asegurado al SIS y un acompañante, de su domicilio o de una IPRESS hacia otro con el fin de completar o complementar el proceso de atención definitiva; éste comprende la referencia y contrarreferencia correspondiente, puede realizarse por vía aérea, terrestre, fluvial, lacustre, marítima o mixta. Se considera también el traslado de un asegurado hospitalizado a otro establecimiento para realizarse pruebas diagnósticas o de tratamiento necesarias para completar su atención;

Que, asimismo, el numeral 6.1 de la Directiva antes señalada establece que los gastos a reconocer por Traslados de Emergencia incluyen el servicio de ambulancia de la IPRESS que la otorgó, viáticos del personal de salud que acompaña durante la referencia y el chofer, según corresponda, de acuerdo a la norma relacionada a ese efecto;

Que, a través del Informe Nº 051-2018-SIS/OGPPDO-DADZ, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para el Pago de Prestaciones Administrativas No Tarifadas (Traslados de Emergencia y Casas Maternas), aprobando la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 993, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 1000, en la fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe Conjunto Nº 010-2018-SIS/GNF/SGF-SGRF/MLR-VMMG, la Gerencia de Negocios y Financiamiento propone la transferencia total de S/ 829,051.00 (Ochocientos veintinueve mil cincuenta y uno y 00/100 Soles) para las Unidades Ejecutoras a nivel nacional conforme a las clausulas establecidas en los convenios suscritos, así como en sus respectivas adendas;

Que, mediante Informe Nº 668-2018-SIS/OGAJ-DE con Proveído Nº 968-2018-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos, considera viable emitir la Resolución Jefatural de Transferencia Financiera a favor de las Unidades Ejecutoras que se detallan en los Anexos de la presente Resolución Jefatural, para el pago de las prestaciones administrativas No Tarifadas por Traslados de Emergencia y Casas Maternas;

Con el visto del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo establecido en los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15 de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 473,091.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales y de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, para financiar las prestaciones administrativas No Tarifadas, de acuerdo al Anexo 1 “Transferencia Traslados de Emergencia Diciembre 2018 - Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados” que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 355,960.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales y de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, para financiar las prestaciones administrativas No Tarifadas, de acuerdo al Anexo 2 “Transferencia Casas Maternas Diciembre 2018 - Recursos Ordinarios” que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Precisar que los recursos a que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Jefatural corresponden al pago por Prestaciones Administrativas No Tarifadas correspondiente al Calendario diciembre 2018 y no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detalle las transferencias descritas en los Anexos de la presente Resolución Jefatural a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud - SIS, http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Fijan márgenes comerciales y nuevas bandas de precios de hidrocarburos

RESOLUCION DE LA GERENCIA DE REGULACION DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN Nº 069-2018-OS-GRT

Lima, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe Técnico Nº 595-2018-GRT, elaborado por la Gerencia de la División de Gas Natural, así como los Informes Legales Nº 399-2012-GART y Nº 132-2016-GRT elaborados por la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "Osinergmin").

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 010-2004 y sus modificatorias (en adelante "DU 010"), se creó el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (en adelante "Fondo"), como un fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores nacionales. Por otro lado, mediante la Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952, se dispuso la vigencia permanente del referido Fondo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 142-2004-EF y sus modificatorias, se aprobaron las Normas Reglamentarias y Complementarias del Fondo (en adelante "Reglamento");

Que, conforme al numeral 4.1 del DU 010, Osinergmin es el encargado de actualizar y publicar, en el Diario Oficial El Peruano, la Banda de Precios Objetivo (en adelante "Banda") para cada uno de los productos definidos en el Fondo (en adelante "Productos"); asimismo, se dispone que la actualización se realice en coordinación con una Comisión Consultiva integrada por Osinergmin, quien la preside, y por representantes del Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Economía y Finanzas, así como por las principales empresas establecidas en el país, vinculadas a la producción y/o importación de los Productos;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1379 se dictaron disposiciones para fortalecer la eficiencia y sostenibilidad del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, y como parte del cual se incorporó el inciso 4.10 en el Artículo 4 del DU 010, donde se señala que, la modificación de los parámetros, tales como la frecuencia de actualización y la variación de las Bandas de Precios Objetivo, determinados en los incisos 4.2, 4.3 y 4.7 del referido Artículo 4, se realiza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas, parámetros que a la fecha aún no se modifican;

Que, en cumplimiento de la Única Disposición Complementaria Final, mediante Decreto Supremo Nº 237-2018-EF se modificaron las normas reglamentarias del DU 010, producto del cual, el numeral 6.1 del Reglamento, dispone que Osinergmin actualizará y publicará en el Diario Oficial El Peruano, las Bandas de cada uno de los Productos el último jueves de cada mes que corresponda actualizar dichas Bandas, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. Asimismo, se indica que la información también deberá ser publicada en la página web de Osinergmin;

Que, con Decreto de Urgencia Nº 083-2010 se incorporó la Segunda Disposición Final al DU 010, estableciendo que, en caso el Precio de Paridad de Importación (PPI) se encuentre quince por ciento (15%) por encima del Límite Superior de la Banda o por debajo del Límite Inferior de la misma, según corresponda, el porcentaje señalado en el numeral 4.3 del Artículo 4 del DU 010 será igual a 7% en lugar del 5%, para todos los productos, excepto para el GLP, el cual mantendrá el incremento o disminución máximo de 1.5%, según corresponda;

Que, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.3 del Decreto de Urgencia Nº 005-2012, los Productos que se encuentran dentro de los alcances del Fondo son: el GLP envasado, el Diésel BX destinado al uso vehicular, los Petróleos Industriales y el Diésel BX utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados;

Que, conforme al numeral 4.7 del DU 010, para el caso de Petróleos Industriales y Diésel BX utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados, la Banda de Precios será determinada por Osinergmin mediante un procedimiento que dé lugar a una variación máxima de cinco por ciento (5%) por este concepto, de los Precios en Barra Efectivos de estos sistemas;

Que, en el "Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", aprobado por Resolución Osinergmin Nº 082-2012-OS-CD y modificado por Resolución Osinergmin Nº 171-2012-OS-CD, se establecieron los criterios y lineamientos para la actualización de las Bandas, y se precisó que corresponde a la Gerencia de Regulación de Tarifas, publicar en el Diario Oficial El Peruano y la página web institucional, la actualización de la Banda y la fijación de los Márgenes Comerciales;

Que, mediante Resolución Osinergmin Nº 073-2014-OS-CD, se designó a los representantes titular y alterno de Osinergmin en la Comisión Consultiva a que se refiere el numeral 4.1 del Artículo 4 del DU 010, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 027-2010, cuya intervención es necesaria a efectos de realizar la actualización de Bandas respectiva;

Que, de acuerdo a la normativa antes citada, con fecha 25 de octubre de 2018, se publicó la Resolución Nº 046-2018-OS-GRT, la cual fijó las Bandas de Precios para todos los Productos, así como los Márgenes Comerciales, vigentes desde el 26 de octubre de 2018 hasta el jueves 27 de diciembre de 2018;

Que, en tal sentido, corresponde efectuar la revisión y definir las Bandas de Precios y Márgenes Comerciales a ser publicados el día jueves 27 de diciembre de 2018 y que estarán vigentes a partir del día siguiente de su publicación hasta el jueves 28 de febrero de 2019, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del DU 010;

Que, mediante Oficio Múltiple Nº 0984-2018-GRT, Osinergmin convocó a los integrantes de la Comisión Consultiva designados por el Ministerio de Energía y Minas, a la reunión llevada a cabo el lunes 24 de diciembre de 2018; en la citada reunión se informó de los resultados obtenidos en los cálculos efectuados según la evolución de los Precios de Paridad de Importación o Precio de Paridad de Exportación, resultando procedente, actualizar hacia la baja las Bandas de Precios correspondientes al GLP envasado y el Diésel B5 para uso vehicular; por su parte las Bandas del Petróleo Industrial 6 y el Diésel BX utilizado en Generación Eléctrica en Sistemas Aislados se mantienen invariables, toda vez que en un escenario de precios a la baja, estos productos se encuentran en la zona de compensación, por lo tanto se mantiene la vigencia de la última actualización de las Bandas de Precios efectuada mediante Resolución Osinergmin Nº 046-2018-OS-GRT, para el caso de los referidos productos. No obstante, a efectos de facilitar la identificación de las Bandas vigentes por parte de los interesados, en la presente resolución se consignará la tabla completa con las Bandas correspondientes a todos los productos antes mencionados. Asimismo, los Márgenes Comerciales no sufren variaciones;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 3 de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Decreto de Urgencia Nº 010-2004 que creó el Fondo para la estabilización de precios de los combustibles derivados del Petróleo, el Decreto Supremo Nº 142-2004-EF que aprobó normas reglamentarias y complementarias al Decreto de Urgencia Nº 010-2004, y el "Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", aprobado mediante Resolución Osinergmin Nº 082-2012-OS-CD;

Con la opinión favorable de la División de Gas Natural y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar como Márgenes Comerciales los valores presentados en el Cuadro 5 del Informe Nº 595-2018-GRT.

Artículo 2.- Fijar las nuevas Bandas de Precios para todos los Productos, según lo siguiente:

Productos	LS	LI
GLP Envasado	1,62	1,56
Diésel B5	7,51	7,41
Diésel B5 GGEE SEA	6,22	6,12
PIN 6 GGEE SEA	4,81	4,71

Notas:

1. Los valores se expresan en Soles por Galón para todos los Productos a excepción del GLP que se expresa en Soles por Kilogramo.

2. **LS =** Límite Superior de la Banda.

3. **LI =** Límite Inferior de la Banda.

4. **GLP Envasado:** Destinado para envasado, ver Resolución Osinergmin Nº 069-2012-OS-CD y sus modificatorias.

5. **Diésel B5:** De acuerdo al numeral 4.3 del Artículo 4 del DU 005-2012, a partir de agosto de 2012, la Banda del Diésel B5 solo será aplicable al Diésel B5 destinado al Uso Vehicular, ver Resolución Osinergmin Nº 069-2012-OS-CD y sus modificatorias.

6. **Diésel B5 GGEE SEA:** Diésel B5 utilizado en generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados.

7. **PIN 6 GGEE SEA:** Petróleo Industrial 6 utilizado en generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados.

8. Para el caso del Diésel B5, la Banda se aplica tanto para el Diésel B5 con alto y bajo contenido de azufre de acuerdo con lo que establezca el Administrador del Fondo.

9. Las Bandas para los GGEE SEA están reflejadas en Lima de acuerdo con lo señalado en el Informe de sustento.

Artículo 3.- Los Márgenes Comerciales y las Bandas aprobadas en los Artículos 1 y 2 anteriores, estarán vigentes a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución hasta el jueves 28 de febrero de 2019.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y consignarla junto con los Informes Nº 595-2018-GRT, Nº 399-2012-GART y Nº 132-2016-GRT en la página web de Osinergmin (http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2018.aspx).

JAIME MENDOZA GACON
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Autorizan transferencia financiera a favor de la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua

RESOLUCION DE ACUERDO DE DIRECTORIO Nº 084-2018-APN-DIR

Callao, 20 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Informe Nº 230-2018-APN/DIPLA de fecha 16 de noviembre de 2018, de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos y el Informe Legal Nº 658-APN/UAJ de fecha 20 de noviembre de 2018, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 094-2017-APN-DIR de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional (APN) correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, el artículo 30 de la Ley 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, (LSPN) establece que constituyen recursos de la Autoridad Portuaria Regional, los recursos que la APN le transfiera;

Que, el literal h) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, autoriza a la APN realizar las transferencias financieras a los Gobiernos Regionales, a favor de las Autoridades Portuarias Regionales en el marco de lo dispuesto por el literal a) del artículo 30 de la LSPN;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la mencionada ley, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 15.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para este caso el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que

haga sus veces en la entidad; asimismo dispone, que la resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 15.3 del artículo 15 de la referida ley, indica que la entidad que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales les fueron entregados los recursos; asimismo establece que dichos recursos públicos, bajo responsabilidad, deberán ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al referido artículo;

Que, mediante Oficio Nº 201-2018/APR.MOQ recibido con fecha 10 de octubre de 2018, la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua solicita a la APN que le transfiera la cantidad de trescientos mil y 00/100 soles (S/ 300,000.00) de los saldos de balance del 2018, a fin de culminar con el proceso de consolidación de la mencionada Autoridad Portuaria Regional;

Que, a través del Oficio Nº 219-2018/APR.MOQ recibido con fecha 30 de octubre de 2018, la APR Moquegua solicitó a la APN que le transfiera el importe de noventa mil y 00/100 soles (S/ 90,000.00) para atender el pago de las dietas a los miembros del Directorio de la referida Autoridad Portuaria Regional;

Que, en el documento de la referencia, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos (DIPLA) señala que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para atender la transferencia financiera a favor de la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua por el importe de sesenta y ocho mil quinientos y 00/100 soles (S/ 68,500.00);

Que, en el documento de la referencia, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que DIPLA ha dado cumplimiento a lo establecido en la Directiva Nº 001-2011-APN-PD, Directiva para la elaboración, tramitación, aprobación, modificación y ejecución de convenios de cooperación interinstitucional, aprobado por Resolución de Presidencia del Directorio Nº 026-2011-APN-PD de fecha 17 de mayo de 2011; así como a la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, por lo que resulta viable la aprobación del Convenio y el proyecto de Resolución de Acuerdo de Directorio;

Que, el Directorio de la APN, en su Sesión Nº 477, celebrada el 03 de diciembre de 2018, resolvió i) aprobar la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera entre la Autoridad Portuaria Nacional y el Gobierno Regional de Moquegua con participación de la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua, ii) autorizar que el Presidente del Directorio suscriba el referido Convenio, iii) autorizar la transferencia financiera al Gobierno Regional de Moquegua por la suma de sesenta y ocho mil quinientos y 00/100 soles (S/ 68,500.00) a favor de la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua, iv) autorizar al Presidente del Directorio para que suscriba la Resolución de Acuerdo de Directorio que autoriza dicha transferencia financiera, v) publicar en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución de Acuerdo de Directorio que autoriza la referida transferencia financiera y, vi) transferir la suma mencionada en el Convenio en mención;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2018, se suscribió el Convenio de Transferencia Financiera entre la Autoridad Portuaria Nacional y el Gobierno Regional de Moquegua con participación de la Autoridad Portuaria de Moquegua, con la finalidad de fijar los términos y condiciones bajo los cuales la APN efectuará la transferencia financiera por el importe de sesenta y ocho mil quinientos y 00/100 soles (S/ 68,500.00) al Gobierno Regional de Moquegua, para financiar los gastos administrativos conforme al detalle siguiente:

PROGRAMACIÓN DE GASTOS A CARGO DE LA APR MOQUEGUA

CONCEPTO / ESPECIFICA DE GASTO A NIVEL DETALLE	MONTO
GASTOS ADMINISTRATIVOS	
2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES	3,000.00
2.3.1.5.1.2 PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,500.00
2.3.2.7.11.99. SERVICIOS DIVERSOS	55,000.00
2.6.3.2.1.2 MOBILIARIO PARA OFICINA	3,000.00
2.6.3.2.3.1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	5,000.00
TOTAL	**S/. 68,500.00**

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Artículo 15 de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; Ley Nº 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional; Decreto Supremo Nº 034-2004-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la APN; entre otras normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera al Gobierno Regional de Moquegua por la suma de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 68,500.00), a favor de la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua para el financiamiento de las actividades descritas en la cláusula Cuarta del Convenio de Transferencia Financiera suscrito entre la Autoridad Portuaria Nacional y el Gobierno Regional de Moquegua con participación de la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua, suscrito con fecha 04 de diciembre de 2018, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La transferencia financiera autorizada por la presente resolución, se realizará con cargo al presupuesto aprobado del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional, Unidad Ejecutora 001: Autoridad Portuaria Nacional, Actividad 5000001 Planeamiento y Presupuesto, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, para el año fiscal 2018.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Aprueban otorgamiento de subvención a persona jurídica privada

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 268-2018-CONCYTEC-P

Lima, 26 de diciembre de 2018

VISTOS: El Informe Técnico - Legal Nº 050-2018-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y el Proveído Nº 50-2018-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva Nº 003-2018-CONCYTEC-OGPP, “Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, (en adelante, la Directiva);

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el

convenio o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT;

Que, el Numeral 6.3.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de: i) Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de subvención o transferencia, ii) Verificar que la entidad o persona jurídica privada a quien se propone transferir o subvencionar, cuente con la Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo; y iii) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, mediante el Proveído Nº 50-2018-FONDECYT-DE la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT, solicita el otorgamiento de subvención a persona jurídica privada, por un importe total ascendente a S/ 184,750.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles), a favor del ganador del concurso del Esquema Financiero E046-2018-01-BC denominado “Researcher Links-Talleres”, señalando que permitirá cofinanciar el proyecto ganador del referido concurso, para lo cual remite el Informe Técnico Legal Nº 050-2018-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar el otorgamiento de subvención a persona jurídica privada, para el desarrollo del proyecto señalado en el Informe Técnico Legal, para tal efecto adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario Nº 907-2018, y copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 119-2018-FONDECYT-DE, mediante la cual se aprobaron los resultados del concurso del citado esquema financiero;

Que, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con la visación de la presente Resolución, ratifica el informe favorable, requerido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, el Informe Técnico Legal concluye que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos en la Directiva para efectuar el desembolso solicitado, establecido en las bases del concurso, en el contrato suscrito, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora, así como en la normativa vigente sobre la materia;

Que, los Responsables de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar el otorgamiento de la subvención a persona jurídica privada (para cofinanciar el proyecto citado en el Informe Técnico Legal Nº 050-2018-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, las disposiciones contenidas en las bases del mencionado concurso, el contrato (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora FONDECYT; y del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley Nº 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo Nº 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia Nº 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva Nº 003-2018-CONCYTEC-OGPP, “Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, Resolución de Presidencia Nº 116-2018-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia Nº 149-2017-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento de subvención a persona jurídica privada, por la suma total de S/ 184,750.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles) en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

Nº	Tipo de Cofinancia-miento	Proyecto	Denominación	Institución	Monto Total (En soles) S/
1	Otorgamiento de subvención a persona jurídica privada	Proyecto	INTEGRATING OMIC BASED TECHNOLOGIES FOR THE VALORISATION OF PERUVIAN CROP BIODIVERSITY	UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARÍA	184,750.00
TOTAL S/					**184,750.00**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

Aprueban otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas y transferencias financieras a favor de entidades públicas

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 269-2018-CONCYTEC-P

Lima, 26 de diciembre de 2018

VISTOS: El Informe Técnico - Legal Nº 051-2018-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y el Proveído Nº 51-2018-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva Nº 003-2018-CONCYTEC-OGPP, “Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, (en adelante, la Directiva);

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT;

Que, el Numeral 6.3.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de: i) Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de subvención o transferencia, ii) Verificar que la entidad o persona jurídica a quien se propone transferir o subvencionar, cuente con la Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo; y iii) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, mediante el Proveído Nº 51-2018-FONDECYT-DE la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT, solicita la aprobación de las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de las subvenciones a personas jurídicas privadas, por un importe total ascendente a S/ 967,474.14 (Novecientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro y 14/100 Soles), a favor de los ganadores de los concursos de los Esquemas Financiero EF005 FINCYT “Proyectos de Investigación Aplicada e Investigación Básica”, y EF-041 “Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada”, señalando que permitirá cofinanciar los proyectos ganadores de los referidos concursos, para lo cual remite el Informe Técnico Legal Nº 051-2018-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar las transferencias financieras a favor de las entidades públicas y el otorgamiento de las subvenciones a personas jurídicas privadas, para el desarrollo de los proyectos señalados en el Informe Técnico Legal, para tal efecto adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario Nº 201-2018, 306-2018, 309-2018, 310-2018, 311-2018, 313-2018, 316-2018, 857-2018, 858-2018, 859-2018, 860-2018, 880-2018, 883-2018, 889-2018 y 894-2018, y copia de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva Nº 120-2014-FONDECYT-DE, 144-2015-FONDECYT-DE, 114-2016-FONDECYT-DE y 117-2017-FONDECYT-DE, que aprueba los resultados de los concursos de los citados esquemas financieros;

Que, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con la visación de la presente Resolución, ratifica el informe favorable, requerido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, el Informe Técnico Legal concluye que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos en la Directiva para efectuar los desembolsos solicitados, establecidos en las bases del concurso, en los convenios y contratos suscritos, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora, así como en la normativa vigente sobre la materia;

Que, los Responsables de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar las transferencias financieras a favor de las entidades públicas y el otorgamiento de las subvenciones a personas jurídicas privadas (para cofinanciar los proyectos citados en el Informe Técnico Legal Nº 051-2018-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ), las disposiciones contenidas en las bases del mencionado concurso, los convenios y contratos (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora FONDECYT; y del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley Nº 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo Nº 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia Nº 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva Nº 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", Resolución de Presidencia Nº 116-2018-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia Nº 149-2017-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las transferencias financieras a favor de las entidades públicas y el otorgamiento de las subvenciones a personas jurídicas privadas, por la suma total de S/ 967,474.14 (Novecientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro y 14/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

Nº	Tipo	Proyecto	Denominación	Institución	Monto Total (En soles) S/
1	Transfe-rencia financiera	Proyecto	Aplicación de marcadores moleculares (barcoding y metabarcoding) en la caracterización de peces ornamentales y de consumo de la amazonia peruana y su aplicación en el monitoreo de la exportación, comercio y planes de manejo	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA	19,814.93
2		Proyecto	Influencia de los páramos en la erosión y conservación de los suelos andinos, e identificación de su rol en la regulación del recurso hídrico en grandes ciudades altoandinas.	INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU	18,990.50
3		Proyecto	Análisis de la metilación producida por los agentes infecciosos causantes del cáncer gástrico y su interacción con sistema inmune del huésped	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	3,882.50
4		Proyecto	Biopsia líquida: células tumorales circulantes y ADN circulante tumoral como biomarcadores en cáncer mama triple negativo	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	9,461.47
5		Proyecto	Estudio poblacional y delimitación de especies de macroalgas de la costa peruana usando herramientas moleculares, para su aprovechamiento en alimentación e industria	INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ	87,580.00
6		Proyecto	Estudio preclínico del potencial inmunoadyuvante del fucoidan de lessonia trabeculata nativa (alga parda) en un modelo experimental murino con	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	176,569.00

			tumor inducido 4t1, para su utilización en el tratamiento de cáncer de mama		
7		Proyecto	Genómica y transcriptómica de aislados de shewanella spp. con capacidad de degradación de colorantes azoicos para la remediación de efluentes de la industria textil	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	140,794.70
8		Proyecto	Aislamiento, secuenciamiento y ensamble de cepas de levaduras con elevada capacidad de producción de biodiesel	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	156,378.83
9		Proyecto	Evaluación geodinámica, geofísica y geológica de los deslizamientos de tierra que afectan la seguridad física de la ciudad Huancabamba (Piura)	INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU	8,460.00
10	Subvención a persona jurídica	Proyecto	Determinación de la actividad neuroprotectora de los extractos de Lepidium meyenii (Maca) y macamidas sintéticas, sobre la neurotoxicidad inducida por el péptido B-amieloide en células de neuroblastoma B-35 y sobre la expresión génica del péptido B-amieloide	UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARIA	9,143.41
11		Proyecto	Perfil inmunogenómico y farmacogenómico para determinar la predisposición a hepatotoxicidad por tratamiento antituberculoso en pacientes peruanos	UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	18,464.58
12		Proyecto	Caracterización de la diversidad genética y morfológica de las especies de vanilla (orchidaceae) de Perú	UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR	19,766.78
13		Proyecto	Generación de modelos tridimensionales de huesos humanos para fines de exploración y cuantificación ósea	UNIVERSIDAD CATOLICA SAN PABLO	18,450.00
14		Proyecto	Diseño, caracterización y evaluación de sistemas liposomales a base de macamidas, vectorizados hacia el sistema nervioso central para el tratamiento de la epilepsia	UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARIA	29,290.00
15		Proyecto	Estudio mediante química computacional para la elucidación de las propiedades fisicoquímicas, cinéticas y de reactividad del 3-amino-1-hidroxi-3,4-dihidroquinolin-2(1h)-ona y sus derivados, orientado al diseño de fármacos para la esquizofrenia	UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARIA	20,000.00
16		Proyecto	Co-administración	UNIVERSIDAD	8,250.00

			de inhibidores de la glicoproteína-p como alternativa terapéutica en el tratamiento contra la epilepsia	CATOLICA DE SANTA MARIA	
17		Proyecto	Identificación y evaluación de los polimorfismos de nucleótido único (SNPs) MDR1 y CITOCROMO P450 CYP3A4 Y CY2C9, en la resistencia a fármacos antiepilépticos en pacientes peruanos	UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARIA	8,250.00
18		Proyecto	Desarrollo de nuevas formas de dosificación conteniendo Hierro hemo y antioxidantes naturales; fichas técnicas analíticas y funcionales preclínicas y clínicas.	UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	19,727.30
19		Proyecto	Evaluación del avance de la línea arbórea en bosques montanos al eliminar factores de perturbación humana: Implicancias para la participación en el mercado voluntario de carbono	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	12,205.26
20		Proyecto	Optimización del uso de polímeros sintéticos en procesos de manufactura aditiva mediante modelos de simulación computacional y técnicas de caracterización de materiales. caso de estudio: aplicaciones médicas: prótesis de mano	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	63,359.62
21		Proyecto	Rebmon: restauración ecológica en bosques montanos como herramienta para recuperar áreas degradadas por actividades antrópicas	ASOCIACIÓN PERUANA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	96,527.00
22		Proyecto	Formulación de un probiótico a base de actinomicetos aislados de gallinas andinas y hormigas cortadoras de hojas para mejorar la salud intestinal y la producción de pollos de engorde.	ILENDER PERÚ S.A.	22,108.26
TOTAL					**967,474.14**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 271-2018-CONCYTEC-P

Lima, 26 de diciembre de 2018

VISTOS: El Informe Técnico - Legal Nº 052-2018-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y el Proveído Nº 52-2018-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva Nº 003-2018-CONCYTEC-OGPP, “Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, (en adelante, la Directiva);

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT;

Que, el Numeral 6.3.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de: i) Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de subvención o transferencia, ii) Verificar que la entidad o persona jurídica a quien se propone transferir o subvencionar, cuente con la Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo; y iii) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, mediante el Proveído Nº 52-2018-FONDECYT-DE la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT, solicita la aprobación del otorgamiento de las subvenciones a personas jurídicas privadas, por un importe total ascendente a S/ 36,524.50 (Treinta y Seis Mil Quinientos Veinticuatro y 50/100 Soles), a favor de los ganadores del concurso del Esquema Financiero EF-041 “Proyectos de investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada” - Convocatoria 2015-III, señalando que permitirá cofinanciar los proyectos ganadores del referido concurso, para lo cual remite el Informe Técnico Legal Nº 052-2018-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar el otorgamiento de las subvenciones a personas jurídicas privadas, para el desarrollo de los proyectos señalados en el Informe Técnico Legal, para tal efecto adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario Nº 891-2018, y copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 011-2016-FONDECYT-DE, que aprueba los resultados del concurso del citado esquema financiero;

Que, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con la visación de la presente Resolución, ratifica el informe favorable, requerido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, el Informe Técnico Legal concluye que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos en la Directiva para efectuar los desembolsos solicitados, establecidos en las bases del concurso, en los convenios y contratos suscritos, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora, así como en la normativa vigente sobre la materia;

Que, los Responsables de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar el otorgamiento de las subvenciones a personas jurídicas privadas (para cofinanciar los proyectos citados en el Informe Técnico Legal Nº 052-2018-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ), las disposiciones contenidas en las bases del mencionado concurso, los convenios y contratos (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora FONDECYT; y del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley Nº 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo Nº 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia Nº 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva Nº 003-2018-CONCYTEC-OGPP, “Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, Resolución de Presidencia Nº 116-2018-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia Nº 149-2017-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento de las subvenciones a personas jurídicas privadas, por la suma total de S/ 36,524.50 (Treinta y Seis Mil Quinientos Veinticuatro y 50/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

Nº	Tipo	Proyecto	Denominación	Institución	Monto Total (En soles) S/
1	Subvención a persona jurídica	Proyecto	Mejoramiento de la eficiencia en el procesamiento de minerales presentes en suelo peruano mediante el diseño y construcción de reactores piloto asistido por simulación computacional e información físicoquímica-mineralógica	UNIVERSIDAD DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA	16,808.46
2		Proyecto	El rol del murciélago hematófogo en la transmisión de bacterias resistentes a los antibióticos utilizados en humanos y ganado	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	19,716.04
TOTAL					**36,524.50**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

Aprueban otorgamiento de subvención a persona jurídica privada

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 272-2018-CONCYTEC-P

Lima, 26 de diciembre de 2018

VISTOS: El Informe Técnico - Legal Nº 053-2018-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y el Proveído Nº 53-2018-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva Nº 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", (en adelante, la Directiva);

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT;

Que, el Numeral 6.3.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de: i) Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de subvención o transferencia, ii) Verificar que la entidad o persona jurídica a quien se propone transferir o subvencionar, cuente con la Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo; y iii) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, mediante el Proveído Nº 53-2018-FONDECYT-DE la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT, solicita la aprobación del otorgamiento de la subvención a persona jurídica privada, por un importe total ascendente a S/ 99,924.00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Veinticuatro y 00/100 Soles), a favor del ganador del concurso del Esquema Financiero EF 042 "Proyectos en Áreas Prioritarias Regionales", señalando que permitirá cofinanciar el proyecto ganador del referido concurso, para lo cual remite el Informe Técnico Legal Nº 053-2018-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Oficina

General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar el otorgamiento de la subvención a persona jurídica privada, para el desarrollo del proyecto señalado en el Informe Técnico Legal, para tal efecto adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario Nº 866-2018, y copia de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva Nº 123-2015-FONDECYT-DE y 136-2015-FONDECYT-DE, que aprueba el resultado del concurso del citado esquema financiero;

Que, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con la visación de la presente Resolución, ratifica el informe favorable, requerido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, el Informe Técnico Legal concluye que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos en la Directiva para efectuar el desembolso solicitado, establecidos en las bases del concurso, en los convenios y contratos suscritos, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora, así como en la normativa vigente sobre la materia;

Que, los Responsables de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar el otorgamiento de la subvención a persona jurídica privada (para cofinanciar el proyecto citado en el Informe Técnico Legal Nº 053-2018-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ), las disposiciones contenidas en las bases del mencionado concurso, el convenios (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora FONDECYT; y del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley Nº 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo Nº 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia Nº 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva Nº 003-2018-CONCYTEC-OGPP, “Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, Resolución de Presidencia Nº 116-2018-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia Nº 149-2017-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento de la subvención a persona jurídica privada, por la suma total de S/ 99,924.00 (Noventa y Nueve Mil Novecientos Veinticuatro y 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

Nº	Tipo	Proyecto	Denominación	Institución	Monto Total (En soles) S/
1	Subvención a persona jurídica	Proyecto	Diseño científico, legal y financiero del Instituto Científico de Agua - ICA	Pontificia Universidad Católica del Perú	99,924.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

Aprueban transferencias financieras a entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 273-2018-CONCYTEC-P

Lima, 26 de diciembre de 2018

VISTOS: El Informe Técnico - Legal Nº 049-2018-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y el Proveído Nº 49-2018-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva Nº 003-2018-CONCYTEC-OGPP, “Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, (en adelante, la Directiva);

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT;

Que, el Numeral 6.3.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de: i) Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de subvención o transferencia, ii) Verificar que la entidad o persona jurídica privada a quien se propone transferir o subvencionar, cuente con la Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo; y iii) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, mediante el Proveído Nº 49-2018-FONDECYT-DE la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT, solicita la aprobación de las transferencias financieras a entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, por un importe total ascendente a S/ 1, 549,942.85 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Dos 85/100 Soles), a favor de los ganadores del concurso del Esquema Financiero E041-2018-01-BC “Institutional Links denominado Proyectos Colaborativos, señalando que permitirá cofinanciar los proyectos ganadores del referido concurso, para lo cual remite el Informe Técnico Legal Nº 049-2018-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Seguimiento y

Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar las transferencias financieras a entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, para el desarrollo de los proyectos señalados en el Informe Técnico Legal, para tal efecto adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario Nº908-2018 y copia de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 122-2018-FONDECYT-DE, mediante la cual se aprobaron los resultados del concurso del citado esquema financiero;

Que, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con la visación de la presente Resolución, ratifica el informe favorable, requerido por la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, el Informe Técnico Legal concluye que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, cada una en el ámbito de su competencia, emiten opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos en la Directiva para efectuar los desembolsos solicitados, establecidos en las bases del concurso, en los convenios y contratos suscritos, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por la referida Unidad Ejecutora, así como en la normativa vigente sobre la materia;

Que, los Responsables de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar las transferencias financieras a entidades públicas y el otorgamiento de las subvenciones a personas jurídicas privadas (para cofinanciar los proyectos citados en el Informe Técnico Legal Nº 049-2018-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ), las disposiciones contenidas en las bases del mencionado concurso, los convenios y contratos (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora FONDECYT; y del Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley Nº 30806, Ley que Modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Decreto Supremo Nº 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, Resolución de Presidencia Nº 156-2018-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva Nº 003-2018-CONCYTEC-OGPP, “Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, Resolución de Presidencia Nº 116-2018-CONCYTEC-P, y la Resolución de Presidencia Nº 149-2017-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las transferencias financieras a entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, por la suma total de S/ 1, 549,942.85 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Dos 85/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el Numeral 1) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme a lo siguiente:

Nº	Tipo de Cofinanciamiento	Proyecto	Denominación	Institución	Monto Total (En soles) S/
1	Transferencias Financieras a entidades públicas	**Proyecto**	RADEC-RÁPIDA ADAPTACIÓN A CLIMAS EXTREMOS EN OVEJAS PERUANAS	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	106,329.00
2		**Proyecto**	GENOMIC EPIDEMIOLGY OF DRUG-RESISTANT TUBERCULOSIS IN PERU	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	135,000.00
3		**Proyecto**	TOWARDS SMART PHONE-	UNIVERSIDAD	146,778.00

			ASSISTED SENSORS FOR MONITORING NUTRIENTS IN SUSTAINABLE FARMING	NACIONAL DE INGENIERIA	
4		**Proyecto**	DEVELOPING A DYNAMIC CO-MANAGEMENT BYCATCH RISK ASSESSMENT TO PROTECT BIODIVERSITY IN AN ARTISANAL SHRIMP TRAWL FISHERY IN PERU	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	149,992.00
5		**Proyecto**	PROTECTING BIODIVERSITY AND SUSTAINABLE LIVELIHOODS IN THE WETLANDS OF PERUVIAN AMAZONIA	INSTITUTO DE INVESTIGACIO-NES DE LA AMAZONIA PERUANA	149,958.00
6		**Proyecto**	FIELD-BASED PHYTOHORMONE PHENOTYPING TO SELECT CLIMATE RESILIENT CEREAL VARIETIES	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	150,000.00
7		**Proyecto**	NOVEL APPROACHES TO UNDERSTAND THE STATE OF BIODIVERSITY AND SUPPORT LIVELIHOODS: THE DISTRIBUTION AND DEGRADATION LEVELS OF MAURITIA FLEXUOSA STANDS IN AMAZONIA	INSTITUTO DE INVESTIGACIO-NES DE LA AMAZONIA PERUANA	144,300.00
8	Subvencio-nes a personas jurídicas privada	**Proyecto**	DEVELOPMENT OF AN ULTRASOUND-BASED DIAGNOSTIC TOOL TO IDENTIFY DIABETIC FOOT ULCERATION RISK IN PERUVIAN POPULATION	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	149,321.95
9		**Proyecto**	TRENGTHENING LOCAL CAPACITIES FOR THE SUSTAINABLE MANAGEMENT OF ANDEAN HEADWATER WETLANDS FACING GLOBAL CHANGE	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	149,991.40
10		**Proyecto**	UNDERSTANDING AND MODELLING THE DISTRIBUTION OF THE DOUBLE BURDEN OF MALNUTRITION IN PERU	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	118,461.50
11		**Proyecto**	MULTI-MORBIDITY AND INFECTIOUS DISEASES: STRENGTHENING LINKS BETWEEN THE UK AND PERU	UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA	149,811.00
TOTAL S/					**1,549,942.85**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Designan Jefa de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Comunicaciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

RESOLUCION Nº 124-2018-OSCE-PRE

Jesús María, 26 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley Nº 30225 y sus modificatorias, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Resolución Ministerial Nº 327-2018-EF-10, prevé el cargo de Jefe de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Comunicaciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, el mencionado cargo se encuentra vacante, por lo que resulta necesario designar al Jefe de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Comunicaciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, cargo considerado de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2016-EF; y con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a la señora Carmen Dora Garrido Díaz en el cargo de Jefa de la Unidad de Prensa e Imagen Institucional de la Oficina de Comunicaciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004-SUNAT en lo relativo a los documentos que identifican a los extranjeros para realizar trámites en el Registro Único de Contribuyentes

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 296-2018-SUNAT

MODIFICAN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 210-2004-SUNAT EN LO RELATIVO A LOS DOCUMENTOS QUE IDENTIFICAN A LOS EXTRANJEROS PARA REALIZAR TRÁMITES EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

Lima, 26 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la facultad otorgada a la SUNAT por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes (RUC) para regular mediante resolución de superintendencia todo lo necesario

para el adecuado funcionamiento de dicho registro, se aprobaron, mediante la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004-SUNAT y normas modificatorias, las disposiciones reglamentarias del mencionado decreto estableciéndose, entre otros, los documentos de identidad que las personas deben presentar para su inscripción en el RUC o para modificar o actualizar los datos comunicados a dicho registro;

Que, posteriormente, el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 1350, Decreto Legislativo de Migraciones establece que el extranjero con la calidad migratoria de residente se identifica con el carné de extranjería o con el documento que expida el Ministerio de Relaciones Exteriores, según corresponda; y que el extranjero con calidad migratoria temporal se identifica con el documento de viaje o con el documento que expida la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), según corresponda. El artículo 16 del citado decreto añade que los extranjeros con calidades migratorias otorgadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores se identifican con el documento oficial expedido por dicha entidad;

Que, asimismo, el artículo 42 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2017-IN establece que para los actos administrativos, civiles, comerciales y judiciales los extranjeros con calidad migratoria residente se identifican con el carné de extranjería emitido por MIGRACIONES o el carné de identidad emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y que los extranjeros que cuenten con calidad migratoria temporal en las actividades que permita su calidad migratoria se identifican, entre otros, con el documento de identidad expedido por MIGRACIONES. Además, el artículo 50 del citado reglamento señala que el carné de permiso temporal de permanencia es el documento oficial que MIGRACIONES entrega a los extranjeros que tengan permiso temporal de permanencia aprobado;

Que, por otra parte, mediante los Decretos Supremos N.os 002-2017-IN, 023-2017-IN y 001-2018-IN se establecieron los lineamientos para el otorgamiento del permiso temporal de permanencia y se dispuso que con la resolución favorable que otorga el referido permiso, MIGRACIONES emite el carné de permiso temporal de permanencia correspondiente;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el artículo 15 de la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004-SUNAT que contiene las disposiciones reglamentarias del RUC para incluir como documentos de identidad de los extranjeros al realizar sus trámites en el citado registro al carné de identidad emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y al carné de permiso temporal de permanencia que otorga MIGRACIONES;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución en la medida que la modificación de los documentos que identifican a los extranjeros para realizar trámites en el RUC responde al proceso de adaptación de la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004-SUNAT a la normativa vigente;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes; el artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley Nº 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias; y, el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia Nº 122-2014-SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Documentos que acreditan la identidad de las personas extranjeras que realizan trámites en el Registro Único de Contribuyentes

Sustitúyase el artículo 15 de la Resolución de Superintendencia Nº 210-2004-SUNAT, por el texto siguiente:

“Artículo 15. Documentos que acreditan la identidad de los sujetos que solicitan la inscripción, modificación o actualización del RUC

Para la inscripción en el RUC, modificación o actualización de los datos comunicados al citado registro, los sujetos que deban inscribirse en el RUC o sus representantes legales se identifican con alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Documento Nacional de Identidad (DNI).

b) Carné de extranjería.

c) Carné de identidad emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

d) Pasaporte, en el caso de extranjeros que cuenten con una visa que permita la realización de actividades generadoras de renta, de acuerdo a lo señalado en las normas legales que regulan su calidad migratoria o en el caso de los ciudadanos de los países con los cuales existan tratados, convenios o acuerdos vigentes que permitan la realización de actividades generadoras de renta sin necesidad de contar con una visa.

Excepcionalmente, no se requiere que el pasaporte cuente con una visa que permita la realización de actividades generadoras de renta cuando el extranjero:

i) Se encuentre afecto únicamente al Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.
ii) Se inscriba en el RUC en virtud de lo señalado en el inciso d) del artículo 2.

e) Carné de Permiso Temporal de Permanencia, siempre que permita realizar actividades generadoras de renta de acuerdo con las normas migratorias correspondientes."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendenta Nacional (e)

Excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta por Rentas de Cuarta Categoría correspondientes al Ejercicio Gravable 2019

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 297-2018-SUNAT

EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR PAGOS A CUENTA Y SUSPENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA POR RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO GRAVABLE 2019

Lima, 26 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que los artículos 3 y 5 del Decreto Supremo Nº 215-2006-EF prevén que la SUNAT establecerá los importes para que opere la excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta, respecto del impuesto a la renta por rentas de cuarta categoría;

Que la primera disposición complementaria final del referido decreto supremo señala que la SUNAT dictará las normas que resulten necesarias para su aplicación, incluyendo las que regulen los medios, forma y lugares para solicitar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta del impuesto a la renta; en atención a lo cual mediante la Resolución de Superintendencia Nº 013-2007-SUNAT se dictaron las normas relativas a la excepción y a la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta del impuesto a la renta por rentas de cuarta categoría;

Que mediante Decreto Supremo Nº 298-2018-EF se ha determinado que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) durante el año 2019 será de S/ 4 200,00 (cuatro mil doscientos y 00/100 soles), por lo que resulta necesario señalar los nuevos importes para que operen las mencionadas excepción y suspensión;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es innecesario dado que solo se trata de adecuar a la UIT vigente para el ejercicio 2019, los montos para que opere la excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta por rentas cuarta categoría en el referido ejercicio; así como de indicar el formato a utilizar en los casos de presentación excepcional de la solicitud de suspensión de retenciones y/o de pagos a cuenta del impuesto a la renta previstos en la Resolución de Superintendencia Nº 013-2007-SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3, 5 y la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo Nº 215-2006-EF; el artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley Nº 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia Nº 122-2014-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Importes aplicables para el ejercicio 2019

Para el ejercicio gravable 2019, los importes a que se refieren los supuestos previstos en los literales a) y b) del numeral 2.1 del artículo 2 y los literales a) y b) de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 de la Resolución de Superintendencia Nº 013-2007-SUNAT son los siguientes:

1. Tratándose del supuesto contemplado en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2: S/ 3 062,00 (tres mil sesenta y dos y 00/100 soles) mensuales.

2. Tratándose del supuesto contemplado en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2: S/ 2 450,00 (dos mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 soles) mensuales.

3. Tratándose de los supuestos contemplados en el literal a) de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3: S/ 36 750,00 (treinta y seis mil setecientos cincuenta y 00/100 soles) anuales.

4. Tratándose de los supuestos contemplados en el literal b) de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3: S/ 29 400,00 (veintinueve mil cuatrocientos y 00/100 soles) anuales.

Artículo 2. Formato para la presentación excepcional de la solicitud

Los contribuyentes que excepcionalmente presenten la solicitud de suspensión de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Resolución de Superintendencia Nº 013-2007-SUNAT utilizarán el formato anexo a la Resolución de Superintendencia Nº 004-2009-SUNAT, denominado “Guía para efectuar la Solicitud de Suspensión de Retenciones y/o Pagos a Cuenta”, el cual se encontrará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Solicitudes de suspensión de retenciones y/o de pagos a cuenta del impuesto a la renta

Los importes a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución son de aplicación para las solicitudes de suspensión de retenciones y/o de pagos a cuenta del impuesto a la renta presentadas desde el 1 de enero de 2019.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendenta Nacional (e)
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Autorizan la conversión de la Oficina Receptora de Pichari como Oficina Registral, ubicada en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco

RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Nº 324-2018-SUNARP-SN

Lima, 26 de diciembre de 2018

VISTOS, los Oficios Nros. 0218 y 0307-2017-SUNARP/Z.R.NºXIV-JEF, del 04 de agosto y 08 de noviembre de 2017, respectivamente, y el Oficio Nº 0109-2018-SUNARP/Z.R.NºXIV-JEF del 22 de marzo de 2018 remitidos por la Jefatura de la Zona Registral Nº XIV - Sede Ayacucho; el Memorándum Múltiple Nº 048-2017-SUNARP/OGPP del 19 de diciembre de 2017 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum Nº 1774-2017-SUNARP-OGTI del 26 de diciembre 2017 de la Oficina General de Tecnologías de la Información; el Memorándum Nº 2900-2017-SUNARP/OGA del 28 de diciembre 2017 de la Oficina General de Administración; el Memorándum Nº 256-2018-SUNARP/DTR del 06 de marzo de 2018 de la Dirección Técnica Registral; el Memorándum Nº 648-2018-

SUNARP/OGPP del 26 de marzo de 2018 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Nº 241-2018-SUNARP/OGAJ del 05 de abril de 2018 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, el Informe Nº 272-2018-SUNARP/OGPP del 11 de diciembre de 2018 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Organismo Autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que, la Sunarp, dentro de sus políticas de gestión, viene impulsando la eficiencia y unidad del ejercicio de la función registral en todo el país, procurando su especialización, descentralización y modernización, para lo cual prevé que los servicios registrales alcancen a un mayor número de ciudadanos, de manera eficaz y oportuna;

Que, mediante el Oficio Nº 0218-2017-SUNARP/Z.R.NºXIV-JEF del 04 de agosto de 2017, subsanado con los Oficios Nros. 0307-2017 y 0109-2018-SUNARP/Z.R.NºXIV-JEF, del 08 de noviembre de 2017 y 22 de marzo de 2018, respectivamente, la Jefatura de la Zona Registral Nº XIV - Sede Ayacucho solicita la conversión de la Oficina Receptora de Pichari a Oficina Registral, ubicada en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, remitiendo el expediente que contiene el estudio técnico cuali-cuantitativo, conforme a lo establecido en la Directiva Nº 002-2015-SUNARP-SN, “Directiva que establece los Lineamientos para la conversión de Oficina Receptora a Oficina Registral y/o Apertura y Funcionamiento desconcentrado de Registro o Sección Registral”, aprobada por Resolución Nº 012-2015-SUNARP-SN del 23 de enero de 2015;

Que, conforme a lo señalado en la citada Directiva, el estudio técnico cuali-cuantitativo que sustenta la propuesta comprende el análisis de la demanda, las externalidades positivas y negativas, el archivo registral, la evaluación tecnológica, los beneficios, costos, el análisis beneficio/costo y el cronograma, respectivo; asimismo, cuenta con las conformidades de las Unidades de Planeamiento y Presupuesto, Registral, Administración, Asesoría Jurídica y de Tecnologías de la Información, de la referida Zona Registral;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 5.2.2 de la Directiva, la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Memorándum Múltiple Nº 048-2017-SUNARP/OGPP del 19 de diciembre de 2017, deriva dicho estudio técnico a las Oficinas Generales de Administración, de Tecnologías de la Información y Dirección Técnica Registral para la correspondiente evaluación y conformidad;

Que, la citada Jefatura señaló que la conversión de la Oficina Receptora de Pichari como Oficina Registral es viable financieramente, y permitirá una rentabilidad social de mayor cobertura, fortaleciendo de esa manera, la presencia del Estado a través de la Sunarp; en ese sentido, emite opinión favorable. Agregó, con el Memorándum Nº 648-2018-SUNARP/OGPP del 26 de marzo de 2018, que la propuesta de conversión se encuentra incluida en la segunda modificatoria del Plan Operativo Institucional año 2018, aprobado por Resolución Nº 046-2018-SUNARP-SN del 22 de marzo de 2018;

Que, de igual forma, las Oficinas Generales de Tecnologías de la Información, y de Administración; así como la Dirección Técnica Registral, emiten opinión favorable mediante los Memorándums Nros. 1774-2017-SUNARP-OGTI, 2900-2017-SUNARP/OGA y 256-2018-SUNARP/DTR, respectivamente;

Que, en atención a lo antes señalado, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el Informe Nº 241-2018-SUNARP/OGAJ del 05 de abril de 2018, opinó que el estudio técnico cuali-cuantitativo elaborado por la Zona Registral Nº XIV - Sede Ayacucho cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva Nº 002-2015-SUNARP-SN aprobada por Resolución Nº 012-2015-SUNARP-SN; por lo que, evaluado el expediente y en tanto, el mismo cuenta con las opiniones favorables de las áreas respectivas de la Zona Registral solicitante y de la Sede Central, concluye que resulta procedente la conversión de la Oficina Receptora de Pichari como Oficina Registral;

Que, resulta importante destacar que, conforme a lo señalado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el Informe Nº 269-2018-SUNARP-OGPP del 07 de diciembre de 2018, para la implementación de la futura Oficina Registral de Pichari se cuenta con infraestructura y equipamiento; así como con la habilitación para incorporar personal a dicha oficina, en tanto la Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, exceptuó a la Sunarp de lo establecido en el artículo 8 de la citada Ley, con la finalidad de incorporar 50 registradores públicos y 50 asistentes

registrales, plazas contempladas en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, para atender las necesidades en la creación y funcionamiento de Zonas y nuevas Oficinas Registrales;

Que, en ese contexto, es necesario precisar que la nueva Oficina Registral de Pichari iniciará sus funciones luego de la implementación que la Jefatura de la Zona Registral Nº XIV - Sede Ayacucho realice, en virtud a lo dispuesto en la Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Conforme al acuerdo adoptado en Sesión del Consejo Directivo Nº 345 del 18 de abril de 2018, en ejercicio de la facultad conferida por el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS; y, con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Tecnologías de la Información y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conversión de Oficina Receptora a Oficina Registral
Autorizar la conversión de la Oficina Receptora de Pichari como Oficina Registral, ubicada en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, bajo la jurisdicción de la Zona Registral Nº XIV - Sede Ayacucho.

Artículo 2.- Servicios Registrales
La Jefatura de la Zona Registral Nº XIV - Sede Ayacucho, mediante resolución, detallará los servicios registrales que se brindarán en la nueva Oficina Registral de Pichari.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Aprueban Plan Estratégico Institucional 2019 - 2021 Modificado de SUSALUD

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 158-2018-SUSALUD-S

Lima, 26 de diciembre del 2018

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 028-2018-SUSALUD/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe No. 00722-2018/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de junio del 2016, se aprobó con Resolución Ministerial Nº 367-2016-MINSA, el Plan Estratégico Multisectorial (PESEM) 2016 - 2021 del sector Salud;

Que, en el marco de la normativa vigente, con Resolución de Superintendencia Nº 044-2018-SUSALUD-S, se conformó la Comisión de Planeamiento Estratégico, la misma que tiene como función: 1) Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI, 2) Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales y Actividades Operativas, 3) Validar el documento del PEI y POI y 4) Revisar los informes de evaluación del PEI;

Que, con Resolución de Superintendencia Nº 082-2018-SUSALUD-S del 06 de Junio del presente año se aprobó el PEI 2019-2021 de SUSALUD en el marco de la normativa establecida por CEPLAN;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 019-2018-SA se designa al Dr. José Carlos del Carmen Sara, Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD y se establecen nuevos Lineamientos de la

Política Institucional, los mismos que cuentan con la aprobación de la Comisión de Planeamiento Estratégico con Acta Nº 006-2018-SUSALUD/CPE;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como ente rector del Sistema de Planeamiento Estratégico, mediante Resolución Nº 026-2014-CEPLAN aprobó la Directiva Nº 001-2017-CEPLAN-PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional". Asimismo, el 31 de octubre del 2018 con Resolución de presidencia de Consejo Directivo Nº 00053-2018-CEPLAN-PCD modifica la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada con Resolución de Consejo 00062-2017-CEPLAN-PCD", aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", en el marco del ciclo del planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, la Comisión de Planeamiento Estratégico mediante Acta Nº 007-2018-SUSALUD/CPE, elevó a la Alta Dirección la propuesta del Plan Estratégico Institucional 2019-2021 Modificado de SUSALUD, que considera la inclusión de la Declaración de la Política Institucional, cambio en la Misión Institucional y la articulación de los indicadores de los Objetivos estratégicos Institucionales y de las Acciones Estratégicas Institucionales a los indicadores del Sistema de gestión de la Calidad de SUSALUD;

Que, a través del Informe Técnico Nº 0322-2018-OPEE-OGPPM/MINSA del MINSA y el Informe Técnico Nº 103-2018-CEPLAN/DNCP-PEI del CEPLAN dan opinión favorable al PEI 2019 - 2021 Modificado de SUSALUD, en el marco de la normativa vigente;

Que, la aprobación de modificación del PEI 2019-2021 de SUSALUD, implica establecer las líneas en las cuales se enmarcan las actividades y cursos de acción que se tomen en el 2019 con perspectivas al año 2021 y que, en su oportunidad, sean plasmados en los Planes Operativos Institucionales acordes con los lineamientos y prioridades de la gestión, los que son aprobados anualmente, por la Alta Dirección;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD aprobado por del Decreto Supremo Nº 008-2014-SA, publicado el 10 de junio de 2014, establece en el literal a) que es función del Consejo Directivo aprobar el Plan Estratégico Institucional;

Con el visado de la Secretaria General, de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

Estando a lo dispuesto por el literal t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Estratégico Institucional 2019-2021 Modificado de la Superintendencia Nacional de Salud, elaborado en el marco de la normativa vigente y los Lineamientos de la Política Institucional de SUSALUD que orientan la gestión institucional para el 2019 con perspectiva al año 2021, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de SUSALUD, el seguimiento y evaluación del PEI 2019-2021 Modificado de SUSALUD.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la Página Web de SUSALUD (www.susalud.gob.pe).

Artículo 4.- DISPONER la publicación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2021 Modificado en la Página Web de SUSALUD (www.susalud.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS DEL CARMEN SARA
Superintendente

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen la implementación del Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial itinerante de la Corte Superior de Justicia del Santa

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 322-2018-CE-PJ

Lima, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

El Oficio Nº 398-2018-P-UETICPP/PJ, cursado por el señor Presidente de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa solicita la implementación de un Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial itinerante integrado por los siguientes órganos jurisdiccionales: Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Casma, Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Huarmey; y el Juzgado Mixto de la Provincia de Pallasca.

Segundo. Que del Informe Nº 002-2018-MCRR-MYE-ST-UETICPP/PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, se desprende que es viable la implementación del órgano jurisdiccional solicitado para apoyar la reducción de la carga procesal existente en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del Santa.

Tercero. Que, por lo expuesto en el referido informe, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar las medidas para mejorar el servicio de administración de justicia, es necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Cuarto. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 847-2018 de la trigésimo sétima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Prado Saldarriaga, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán, sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del 1 de enero de 2019, la implementación del Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial itinerante de la Corte Superior de Justicia del Santa, que estará integrado por los siguientes órganos jurisdiccionales: Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Casma, Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Huarmey; y el Juzgado Mixto de la Provincia de Pallasca, por el plazo de seis meses.

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa, la redistribución de manera aleatoria de la carga procesal si fuera necesario; y a tomar las acciones y medidas administrativas correspondientes, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

Disponen redistribuir expedientes de delitos comunes al 4º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercado y Ambientales del Distrito Judicial de Huánuco

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 323-2018-CE-PJ

Lima, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

El Oficio Nº 408-2018-P-UETICPP/PJ, cursado por el señor Presidente de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Huánuco propone las siguientes medidas:

a) Ampliación de competencia del 4º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios de Mercado y Ambientales, para que en adición de sus funciones tramite procesos comunes; debido a la baja carga procesal de expedientes en trámite y el reducido número de ingresos nuevos que está teniendo en su especialidad; y

b) Que el 3º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Supraprovincial de Huánuco Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios remita 149 expedientes de delitos comunes al 4º Juzgado Penal de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercado y Ambientales; con la finalidad de dar mayor énfasis a los procesos en delitos de corrupción de funcionarios.

Segundo. Que, el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remite el Informe Nº 005-2018-MCRR-MYE-ST-UETICPP/PJ, en el cual se verifica la necesidad de ampliar la competencia del 4º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en Delitos Aduaneros, en mérito a la carga procesal que vienen soportando los demás Juzgados de Investigación Preparatoria.

Tercero. Que, por lo expuesto en el referido informe, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar las medidas para mejorar el servicio de administración de justicia, es necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Cuarto. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 848-2018 de la trigésimo sétima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Prado Saldarriaga, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán; sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del 1 de enero de 2019, que el 4º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Mercado y Ambientales del Distrito Judicial de Huánuco, en adición a sus funciones conozca procesos comunes; sin perder la exclusividad.

Artículo Segundo.- Redistribuir los expedientes de delitos comunes del 3º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Supraprovincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huánuco, al 4º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en Delitos de Aduaneros, Tributarios, de Mercado y Ambientales, del referido distrito judicial.

Artículo Tercero.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Huánuco a tomar las medidas administrativas necesarias, para el cumplimiento de lo establecido precedentemente.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales en diversos distritos judiciales

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 324-2018-CE-PJ

Lima, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

El Oficio Nº 416-2018-P-UETI-CPP/PJ, cursado por el Presidente de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Pasco, San Martín, Sullana, Tumbes y Ventanilla, solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales.

Segundo. Que conforme al análisis y evaluación desarrollada por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, respecto al ingreso de expedientes nuevos, carga procesal, producción jurisdiccional y sobre la eficiencia de audiencias realizadas, se verifica que existe la necesidad de prorrogar el funcionamiento de órganos jurisdiccionales para impulsar la descarga de los procesos penales.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo Nº 849-2018 de la trigésimo setima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Prado Saldarriaga, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán; sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de enero de 2019, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019

DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, en adición de funciones Penal Liquidador, de la Provincia de Huaraz.

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Carhuaz.

DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, de la Provincia de Arequipa.

DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Cajamarca.
- Juzgado Penal Colegiado Conformado de la Provincia de Cajamarca.

DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Santa Ana, Provincia de La Convención.

DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, de la Provincia de Ambo, en adición Juzgado Penal Liquidador.

- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia de Huánuco.

DISTRITO JUDICIAL DE JUNÍN

- Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Huancayo Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Provincia de Huancayo.

DISTRITO JUDICIAL DE PASCO

- Juzgado Investigación Preparatoria Transitorio de Yanahuanca, de la Provincia de Daniel Alcides Carrión.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN

- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia de Alto Amazonas.

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, en adición de funciones Juzgado Penal Colegiado de Juanjí, Provincia de Mariscal Cáceres.

DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Talara.

DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES

- Juzgado Investigación Preparatoria Transitorio, en adición de funciones Penal Liquidador, de la Provincia de Tumbes.

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar.

DISTRITO JUDICIAL DE VENTANILLA

- Sala Penal de Apelaciones Transitoria.
- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Ventanilla.
- 1ºJuzgado Penal Unipersonal Transitorio de Pachacutec.
- 2ºJuzgado Penal Unipersonal Transitorio de Pachacutec.
- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ventanilla.
- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Mi Perú.
- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Santa Rosa y Ancón.
- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Pachacutec.

Artículo Segundo.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, San Martín, Sullana, Tumbes y Ventanilla; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuenta sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Ministerio Público, Presidencias de la Cortes Superiores de Justicia Ancash, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, San Martín, Sullana, Tumbes y Ventanilla; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

Aprueban documentos normativos de gestión administrativa denominados Procedimiento de Presentación de Documentos a través de la Mesa de Partes Electrónica (MPE) y Protocolo para la Presentación de Documentos a través de la Mesa de Partes Electrónica y dictan otras disposiciones

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 328-2018-CE-PJ

Lima, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

El Oficio Nº 038-2018-P-CT-EJE-PJ, cursado por el Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (EJE).

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa Nº 005-2017-CE-PJ, de fecha 6 de enero de 2017, se dispuso la conformación e instalación de la Comisión de Trabajo del "Expediente Judicial Electrónico (EJE)" y "Mesa de Partes Electrónica (MPE)", encargando a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, en coordinación con los órganos de línea de la Gerencia General del Poder Judicial y la Comisión de Jueces a ser designada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, la elaboración de los documentos de gestión administrativa que regularán el Expediente Judicial Electrónico (EJE).

Segundo. Que, por Resolución Administrativa Nº 345-2017-CE-PJ, del 19 de diciembre de 2017, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó, entre otros, el "Procedimiento Ingreso de Documentos - Mesa de Partes" , el cual define el tratamiento a seguir para la presentación de documentos en la Mesa de Partes Física; así como a través de la Mesa de Partes Electrónica (MPE).

Tercero. Que, en virtud al "Plan de Actividades 2018 para el Mantenimiento, Sostenimiento y Mejora del Piloto del Expediente Judicial Electrónico (EJE) implementado durante el año 2017", aprobado por Resolución Administrativa Nº 063-2018-CE-PJ, de fecha 7 de febrero de 2018, se contempló como una de las actividades esenciales en el presente año judicial, el diseño y desarrollo de la demanda electrónica; más aún, considerando que la presentación de documentos a través de la Mesa de Partes Electrónica, tales como: escritos con el contenido de la demanda, medidas cautelares fuera de proceso y auxilios judiciales, revisten de formalidades que transcienden en la posterior calificación de éstos. Por tal razón, deviene en necesario establecer los lineamientos específicos para la debida observancia de quienes en pleno uso de sus facultades y legitimidad para obrar, accedan a la Mesa de Partes Electrónica para el ejercicio de su derecho de acción.

Cuarto. Que, dentro de ese contexto, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, en coordinación con la Comisión de Usuarios del Expediente Judicial Electrónico de la Corte Superior de Justicia de Lima y la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (EJE), ha elaborado los documentos normativos de gestión administrativa denominados: "Procedimiento de Presentación de Documentos a través de la Mesa de Partes Electrónica (MPE)" y el " Protocolo para la Presentación de Documentos a través de la Mesa de Partes Electrónica (MPE)"; este último con el contenido de los lineamientos que definen las pautas y criterios para la presentación de documentos a través de la Mesa de Partes Electrónica.

Quinto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado, funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 853-2018 de la trigésimo setima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Prado Saldarriaga, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán; sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los documentos normativos de gestión administrativa denominados:

i) Procedimiento de Presentación de Documentos a través de la Mesa de Partes Electrónica (MPE); y

ii) Protocolo para la Presentación de Documentos a través de la Mesa de Partes Electrónica (MPE); el cual detalla los lineamientos para el adecuado uso y presentación de documentos a través de la Mesa de Partes Electrónica.

Documentos que serán de aplicación en todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial donde se encuentra implementado el Expediente Judicial Electrónico (EJE).

Artículo Segundo.- Disponer que, a partir del 27 de diciembre de 2018, la presentación de la demanda, medida cautelar fuera de proceso y otros, se pueda realizar a través de la Mesa de Partes Electrónica - MPE; de acuerdo al procedimiento y protocolo citados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial; así como la Corte Superior de Justicia de Lima, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución y de los documentos aprobados, en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

Aprueban la ampliación del período de actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (EJE) para el periodo 2019 - 2020

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 329-2018-CE-PJ

Lima, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

El Oficio Nº 037-2018-P-CT-EJE-PJ, cursado por el Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (EJE).

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (EJE) solicita que se apruebe la ampliación del período de actividades para el afianzamiento, sostenibilidad y mejoramiento del

Expediente Judicial Electrónico (EJE) y de la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en la Corte Superior de Justicia de Lima y Corte Suprema de Justicia de la República, ejecutado durante el período 2017-2018.

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa Nº 005-2017-CE-PJ, del 6 de enero de 2017, se dispuso la conformación e instalación de la Comisión de Trabajo del "Expediente Judicial Electrónico (EJE)" y "Mesa de Partes Electrónica (MPE)", integrada por los señores Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la República, un integrante del Consejo Ejecutivo, Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima, funcionarios de la Gerencia General del Poder Judicial; así como profesionales y/o técnicos; para el período 2017-2018.

Tercero. Que, en el marco de las actividades realizadas durante el referido período, y con la participación activa de jueces y auxiliares jurisdiccionales de las especialidades e instancias judiciales involucradas con el desarrollo e implementación del Expediente Judicial Electrónico, se concretó su ejecución en setenta y dos órganos jurisdiccionales circunscritos a la Corte Superior de Justicia de Lima y la Corte Suprema de Justicia de la República, conforme al detalle siguiente: i) Diecisiete juzgados y dos salas civiles subespecializadas en comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, ii) Nueve juzgados y tres salas contencioso administrativas subespecializadas en tributario, aduanero y temas de mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima, iii) Veinticuatro juzgados y cinco salas laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima (Nueva Ley Procesal del Trabajo - NLPT), iv) Siete juzgados de paz letrado de la Corte Superior de Justicia de Lima (NLPT); y, v) Cinco Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Cuarto. Que, bajo esa misma de línea de trabajo, se aprobaron diversos documentos normativos de gestión administrativa, destacando el "Reglamento del Expediente Judicial Electrónico" y el "Procedimiento de Ingreso de Documentos en Mesa de Partes", este último, incluido como prioridad en el "Plan de Actividades 2018 para el Mantenimiento, Sostenimiento y Mejora del Piloto del Expediente Judicial Electrónico (EJE) implementado durante el año 2017", aprobado por Resolución Administrativa Nº 063-2018-CE-PJ del 7 de febrero del año en curso; estableciendo como una de las actividades esenciales en el presente año judicial, el diseño y desarrollo de la demanda electrónica, a efectos de lograr establecer los lineamientos específicos para la debida observancia de quienes en pleno uso de sus facultades y legitimidad para obrar, accedan a la Mesa de Partes Electrónica para el ejercicio de su derecho de acción.

Quinto. Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa Nº 043-2018-CE-PJ, del 24 de enero de 2018, se encargó a la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, realizar los actos necesarios para asegurar el escalamiento nacional idóneo del Expediente Judicial Electrónico.

Sexto. Que, si bien lo indicado precedentemente representa un gran logro institucional, es pertinente continuar sumando esfuerzos que permita su consolidación a efectos de satisfacer las expectativas de todas las partes involucradas en un proceso judicial electrónico (justiciables, abogados, instituciones públicas y privadas, entre otros); lo cual conlleve a un mayor y pleno conocimiento de la nueva tecnología puesta al servicio de la administración de justicia.

Sétimo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado, funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 854-2018 de la trigésimo sétima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Prado Saldarriaga, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán; sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, en el marco del afianzamiento, sostenibilidad y mejoramiento del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), la ampliación de actividades para el período 2019-2020; debiéndose asegurar la continuidad de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico de acuerdo a su estructura orgánica, aprobada mediante Resolución Administrativa Nº 043-2018-CE-PJ; en aras del escalamiento a nivel nacional de esta nueva herramienta tecnológica al servicio de la justicia.

Artículo Segundo.- Establecer que la Gerencia General del Poder Judicial; así como la Corte Superior de Justicia de Lima, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Cortes Superiores de Justicia del país, integrantes de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

Aprueban Plan de Gestión del Cambio 2019 del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 338-2018-CE-PJ

Lima, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

El Oficio Nº 705-2018-P-ETIINLPT-CE-PJ cursado por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; remite el Informe Nº 278-2018-ST-ETIINLPT-CE-PJ elaborado por la Secretaría Técnica del referido Equipo Técnico, solicitando la aprobación del Plan de Gestión del Cambio 2019 del Equipo en mención.

Segundo. Que el proyecto del "Plan de Gestión del Cambio 2019 del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo" establece la metodología que se utilizará, los pasos a desarrollar, actores involucrados, el seguimiento de las actividades, los productos a desarrollar, las actividades y los plazos, que permitirá gestionar el cambio de las actitudes, motivaciones y costumbres de los magistrados, servidores jurisdiccionales y administrativos, respecto a la percepción sobre el Modelo de Despacho Judicial Corporativo y Módulo Corporativo Laboral, contribuyendo a mejorar la productividad de los órganos que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo a nivel nacional.

Tercero. Que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con la finalidad de elaborar el mencionado proyecto ha efectuado las siguientes actividades:

1) Participar en el Proyecto de Adecuación del Sistema Integrado Judicial al Módulo Corporativo Laboral, en donde se buscó disminuir las resistencias de adaptación a la nueva versión del sistema por medio de talleres de sensibilización atenuando el impacto en las personas sobre los cambios de la nueva versión.

2) Levantamiento de información en 17 cortes superiores visitadas que aplicación la Nueva Ley Procesal del Trabajo a quienes realizan dichas funciones, por medio de:

* Encuestas de Clima Laboral, en ella se estableció las siguientes dimensiones:

1. Compromiso Organizacional
2. Comunicación
3. Motivación

4. Satisfacción Laboral
5. Cultura Organizacional
6. Interiorización del Modelo
7. Rol del Magistrado
8. Rol del Administrador del Módulo Corporativo Laboral
9. Beneficios del Sistema Integrado Judicial
10. Especialidad en sus funciones

* Identificar la cultura organizacional, en ella se estableció las siguientes dimensiones:

1. Trabajo en Equipo
2. Innovación a soluciones
3. Burocracia
4. Satisfacción al ciudadano

* Encuesta nivel de resistencia al cambio, en ella se estableció las siguientes dimensiones:

1. Factores individuales asociados al saber/conocer
2. Factores individuales asociados al hacer
3. Factores individuales asociados al querer/sentir/desear
4. Factores organizacionales globales
5. Factores organizacionales asociados al proyecto de cambio

Cuarto. Que estando a lo expuesto y evaluada la propuesta presentada por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, resulta pertinente su aprobación.

Quinto. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 872-2018 de la trigésimo setima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Prado Saldarriaga, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán, sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan de Gestión del Cambio 2019 del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo”, que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución, cuya aplicación será obligatoria en todas las Cortes Superiores de Justicia en las que esté implementada la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Artículo Segundo.- Prohibir la rotación del personal que se encuentre capacitado en el desarrollo de sus funciones, en las dependencias que aplican a exclusividad la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; y Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios en diversos distritos judiciales y dictan otras disposiciones

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 339-2018-CE-PJ

Lima, 19 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Oficio Nº 979-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ y el Informe Nº 098-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Resolución Administrativa Nº 192-2018-P-CE-PJ, se prorrogó el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial hasta el 31 de diciembre de 2018; disponiéndose además que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

Segundo. Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial remite a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el Informe Nº 098-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, sobre la propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Arequipa, Huánuco, Huaura, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín, Santa, Sullana, Tacna y Ucayali, cuyo plazo de funcionamiento se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. Dicha evaluación se efectuó en base a la información estadística registrada y disponible en los Sistemas Informáticos del Poder Judicial, correspondiente al período de enero a octubre de 2018, considerando que el avance ideal al mes de octubre de cada año debe ser el 82% de la meta anual. En ese sentido, se ha establecido la capacidad operativa de cada Corte Superior de Justicia en la administración de órganos jurisdiccionales y la optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta la escasez de recursos presupuestales disponibles. Por lo que siendo así, y conforme al análisis y evaluación desarrollados respecto al ingreso de expedientes nuevos, carga procesal y producción jurisdiccional, la Oficina de Productividad Judicial puso a consideración de este Órgano de Gobierno la propuesta de prórroga de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios en los mencionados Distritos Judiciales, la cual cuenta con la conformidad de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y del Código Procesal Penal, respecto a la prórroga de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios laborales y penales liquidadores.

Tercero. Que, de otro lado, de la evaluación realizada a los órganos jurisdiccionales con vencimiento al 31 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informó lo siguiente:

a) El Juzgado Civil Transitorio de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Huánuco inició su funcionamiento el 1 de enero de 2015, con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de 7 plazas y con turno cerrado para tramitar los procesos de la especialidad civil y laboral bajo el amparo de la Ley Nº 26636. Al mes de octubre de 2018, este órgano jurisdiccional transitorio registró una carga procesal de 681 expedientes, de los cuales resolvió solo 275 expedientes, alcanzando un avance del 46% con respecto a su meta anual de 600 expedientes, porcentaje inferior al avance ideal del 82% que debió presentar al mes de octubre del presente año; mientras que el 1º y 2º Juzgados Civiles Permanentes de la Provincia de Huánuco, al mes de octubre del presente año resolvieron en promedio 530 expedientes de un total de 904 expedientes, con lo cual alcanzaron un avance promedio del 90%, y además dichos órganos jurisdiccionales permanentes registraron al mes de octubre de 2018 una carga pendiente de 609 y 451 expedientes, cantidades que superaron la carga pendiente de 382 expedientes registrada por el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Huánuco, por lo que se recomienda que los mencionados órganos jurisdiccionales permanentes le remitan de manera aleatoria como máximo la cantidad de 100 expedientes cada uno; y, además que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco evalúe la idoneidad del magistrado a cargo del referido órgano jurisdiccional transitorio a efectos de disponer su reemplazo, así como del personal jurisdiccional, debido al bajo nivel resolutivo presentado al mes de octubre del presente año.

b) El Juzgado de Familia Permanente de la Provincia de Barranca, Corte Superior de Justicia de Huaura, registró al mes de octubre de 2018 una carga pendiente de 309 expedientes, cantidad que superó la carga pendiente de 282 expedientes registrada por el Juzgado de Familia Transitorio de la misma provincia, por lo que recomienda que el Juzgado de Familia Permanente de la Provincia de Barranca remita de manera aleatoria al Juzgado de Familia Transitorio de la misma provincia, como máximo la cantidad de 100 expedientes.

c) El Juzgado Civil Transitorio de la Tayacaja, Corte Superior de Justicia de Junín, al mes de octubre del presente año registró 1,110 expedientes resueltos de una carga procesal de 1,181 expedientes, siendo su avance del 185% con respecto a su meta establecida en 600 expedientes; por lo que a fin de priorizar la descarga procesal, recomienda que el Juzgado Mixto Permanente de Tayacaja le remita de forma aleatoria al Juzgado Civil Transitorio de Tayacaja como máximo la cantidad de 250 expedientes en etapa de trámite.

d) El Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Huancayo (El Tambo), Corte Superior de Justicia de Junín, al mes de octubre del presente año logró resolver 913 expedientes de un total de 1,712 alcanzando un avance del 101% con respecto a la meta establecida en 900 expedientes, quedando con una carga pendiente de 762 expedientes, de la cual 25 expedientes corresponden a la subespecialidad LPT; asimismo, el 1º Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo, al cual apoya, registró al mes de octubre del presente año una considerable carga pendiente de 2,421 expedientes, a pesar de registrar un muy buen avance del 126%; por lo que recomienda que el 1º Juzgado de Trabajo Permanente de Huancayo redistribuya 800 expedientes al Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Huancayo (El Tambo), siendo preciso señalar que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo mediante Oficio Nº 599-2018-P-ETII.NLPT-CE-PJ, concurre con las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Productividad Judicial.

e) El Juzgado Civil Permanente del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, registró al mes de octubre de 2018 una carga pendiente de 1,528 expedientes, cantidad que superó la carga pendiente de 842 expedientes registrada por el Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito, por lo que recomienda que el Juzgado Civil Permanente remita de manera aleatoria al Juzgado Civil Transitorio, como máximo la cantidad de 500 expedientes.

f) Mediante Oficio Nº1139-2018-P-CSJLL/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad ha solicitado que el 1º Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio remita al 3º Juzgado de Paz Letrado Civil Transitorio de Trujillo, la carga pendiente en la especialidad civil, por corresponder su competencia funcional a dicho órgano jurisdiccional. Al respecto, resulta preciso señalar que mediante Resolución Administrativa Nº 278-2017-CE-PJ se dispuso la conversión del 1º Juzgado de Paz Letrado Civil Transitorio de la Provincia de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, como 1º Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio de Trujillo de la misma Corte Superior, para que tramite exclusivamente expedientes de la especialidad familia con turno cerrado; razón por la cual recomienda que el 1º Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, remita al 3º Juzgado de Paz Letrado Civil Transitorio de Trujillo, de la misma Corte Superior, la carga pendiente al 31 de diciembre de 2018 que no se encuentre expedita para sentenciar.

g) El 2º Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de la Provincia de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, tenía competencia funcional para tramitar de manera exclusiva y con turno abierto los procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) con AFPs,. Posteriormente, mediante Resolución Administrativa Nº 169-2018-CE-PJ se dispuso el cierre de turno de dicho órgano jurisdiccional transitorio, hasta que equipare su carga procesal con el 1º y 10º Juzgados de Paz Letrado Laborales Permanentes de Trujillo; sin embargo, en la data estadística oficial se observa que dicho órgano jurisdiccional transitorio continuó registrando ingresos. Al respecto, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo señaló mediante Oficio Nº 591-2018-ETII.NLPT-CE-PJ, que el motivo principal por el cual la Corte Superior de Justicia de La Libertad no dispuso el cierre de turno del 2º Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de la Provincia de Trujillo fue para no afectar la adecuada carga del proceso abreviado, por lo que dicho equipo técnico consideró pertinente recomendar que el 2º Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de Trujillo redistribuya hacia el 1º y 10º Juzgados de Paz Letrado Laboral de Trujillo la carga en trámite correspondiente al Proceso de Ejecución (AFPs), a fin que los Juzgados de Paz Letrado Laboral de Trujillo cuenten con similar carga en trámite en dichos procesos, propuesta con la cual se concurre.

h) El Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto, al mes de octubre de 2018 resolvió 450 expedientes de una carga procesal de 1,080 expedientes, lo cual equivale a un avance del 113% con respecto a su meta anual establecida en 400 expedientes; mientras que el 1º y 2º Juzgados Civiles Permanentes de Iquitos resolvieron en promedio 366 expedientes de un total de 990 expedientes, con lo cual alcanzaron en promedio un avance del 91%; por lo que a fin de priorizar la descarga procesal recomienda que el 1º y 2º Juzgados Civiles Permanentes de Iquitos redistribuyan al Juzgado Civil Transitorio de Iquitos como máximo la cantidad de 100 expedientes cada uno.

i) El Juzgado Mixto del Distrito de Catacaos, Provincia y Corte Superior de Justicia de Piura, registró al mes de octubre de 2018 una carga pendiente de 321 expedientes, cantidad que superó la carga pendiente de 23 expedientes registrada por el Juzgado de Civil Transitorio del Distrito de Catacaos; por lo que recomienda que el

Juzgado Mixto del Distrito de Catacaos remita al Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito como máximo la cantidad de 100 expedientes en trámite.

j) El 1º y 2º Juzgados de Paz Letrados Permanentes del Distrito de Tarapoto, Provincia y Corte Superior de Justicia de San Martín, registraron al mes de octubre de 2018 una carga pendiente promedio de 620 expedientes, cantidad que superó la carga pendiente de 110 expedientes registrada por el Juzgado de Paz Letrado Transitorio del mismo distrito; razón por la cual recomienda que 1º y 2º Juzgados de Paz Letrados Permanentes del Distrito de Tarapoto, redistribuyan cada uno como máximo 200 expedientes al Juzgado de Paz Letrado Transitorio del mismo distrito.

Cuarto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 873-2018 de la trigésimo setima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Prado Saldarriaga, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán; sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de enero de 2019, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

- Juzgado Civil Transitorio - Huaraz
- Juzgado de Familia Transitorio - Huaraz

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Cerro Colorado

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

- Juzgado Civil Transitorio - Huánuco

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

- Juzgado de Familia Transitorio - Barranca
- Juzgado de Trabajo Transitorio - Huacho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

- Juzgado Civil Transitorio - Pisco

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

- Juzgado Civil Transitorio - Tayacaja
- Juzgado de Trabajo Transitorio - Huancayo (El Tambo)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Ascope
- Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio - Ascope
- Juzgado Civil Transitorio - San Pedro de Lloc
- 1º Juzgado de Trabajo Transitorio - Trujillo

- 2º Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio - Trujillo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- Juzgado Familia Transitorio - Ferreñafe
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Lambayeque

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- Sala Laboral Transitoria - Lima
- 1º Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 9º Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 16º Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 17º Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 23º Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- Juzgado de Familia Transitorio - MBJ Huaycán - Ate
- 3º Juzgado Penal Transitorio - Ate
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - El Agustino
- Juzgado de Familia Transitorio - La Molina y Cieneguilla
- Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio - Zonas 01, 02 y 03- La Molina
- Juzgado Civil Transitorio - Lurigancho
- Juzgado Civil Transitorio - San Juan de Lurigancho
- Juzgado de Familia Transitorio - San Juan de Lurigancho
- 1º Juzgado de Paz Letrado Transitorio - San Juan de Lurigancho
- 1º Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho
- 1º Juzgado de Familia Transitorio - Santa Anita
- 2º Juzgado de Familia Transitorio - Santa Anita
- Juzgado Penal Transitorio - Santa Anita

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

- 1º Juzgado de Trabajo Transitorio - Independencia
- 2º Juzgado de Trabajo Transitorio - Independencia
- Juzgado de Familia Transitorio - Los Olivos
- Juzgado Civil Transitorio - Puente Piedra
- Juzgado de Familia Transitorio - San Martin de Porres

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

- Sala Civil Descentralizada Transitoria - Chorrillos
- Juzgado de Familia Transitorio - Lurín
- Juzgado Penal Transitorio - Lurín
- Juzgado de Familia Transitorio - San Juan de Miraflores
- Juzgado Penal Transitorio - Villa El Salvador

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO

- Juzgado Civil Transitorio - Iquitos

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

- Juzgado Civil Transitorio - Tambopata

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

- Sala Laboral Transitoria - Piura
- Juzgado Civil Transitorio - Catacaos

- Juzgado de Familia Transitorio - Chulucanas
- 1º Juzgado de Trabajo Transitorio - Paita
- Juzgado Civil Transitorio - Piura
- 2º Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura
- 3º Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura
- 4º Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

- Sala Laboral Transitoria - Chimbote
- Juzgado de Trabajo Transitorio - Chimbote

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

- Juzgado Civil Transitorio - Tarapoto
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Tarapoto
- Juzgado de Trabajo Transitorio - Moyobamba

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA

- Sala Laboral Transitoria - Sullana
- Juzgado Civil Transitorio - Sullana
- 1º Juzgado de Trabajo Supraprovincial Transitorio - Sullana

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Tacna

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

- Juzgado Mixto Transitorio - Coronel Portillo

Artículo Segundo.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco, Huaura, Junín, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura y San Martín, redistribuirán de manera aleatoria de los órganos jurisdiccionales permanentes y/o transitorios hacia los órganos jurisdiccionales transitorios, los expedientes en trámite que al 31 de diciembre del año en curso no se encuentren expeditos para sentenciar; y, de corresponder, también aquellos expedientes en los que no se haya fijado fecha para la vista de causa, así como aquellos expedientes que se les haya programado fecha para la vista de causa con posterioridad al 31 de enero de 2019, tal como se indica a continuación:

Corte Superior de Justicia	OO.JJ Origen	OO.JJ Destino	Cantidad máxima de expedientes
Huánuco	1º Juzgado Civil - Huánuco	Juzgado Civil Transitorio - Huánuco	100
Huánuco	2º Juzgado Civil - Huánuco	Juzgado Civil Transitorio - Huánuco	100
Huaura	Juzgado de Familia - Barranca	Juzgado de Familia Transitorio - Barranca	100
Junín	1º Juzgado de Trabajo Permanente - Huancayo	Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo (El Tambo)	800
Junín	Juzgado Mixto - Tayacaja	Juzgado Civil Transitorio - Tayacaja	250
La Libertad	Juzgado Civil - San Pedro de Lloc	Juzgado Civil Transitorio - San Pedro de Lloc	500
Lambayeque	Juzgado Civil - Ferreñafe	Juzgado de Familia Transitorio - Ferreñafe	300 (*)
Loreto	1º Juzgado Civil - Iquitos	Juzgado Civil Transitorio - Iquitos	100
Loreto	2º Juzgado Civil - Iquitos	Juzgado Civil Transitorio -	100

El Perú Primero

		Iquitos	
Piura	Juzgado Mixto - Catacaos	Juzgado Civil Transitorio - Catacaos	100
San Martín	1º Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Tarapoto	Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Tarapoto	200
San Martín	2º Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Tarapoto	Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Tarapoto	200

(*) Especialidad Familia

Artículo Tercero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad dispondrá las siguientes acciones administrativas:

a) Que el 1º Juzgado de Paz Letrado de Familia Transitorio de Trujillo, remita de manera aleatoria al 3º Juzgado de Paz Letrado Civil Transitorio de Trujillo de la misma Corte Superior, la carga pendiente que al 31 de diciembre de 2018 no se encuentre expedita para sentenciar.

b) Que el 2º Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio de Trujillo, remita de manera equitativa y aleatoria hacia el 1º y 10º Juzgados de Paz Letrado Laboral de Trujillo, la carga procesal pendiente en trámite correspondiente a los procesos referidos a la cobranza de aportes previsionales del Sistema Privado de Pensiones retenidos por el empleador (AFPs), a fin que dichos Juzgados de Paz Letrados Laborales cuenten con similar carga en trámite en dichos procesos.

Artículo Cuarto.- Disponer que para las futuras redistribuciones de carga en trámite del proceso laboral, desde dependencias permanentes hacia dependencias transitorias, se considere únicamente a aquellas dependencias permanentes que presenten buen nivel resolutivo y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal.

Artículo Quinto.- Mantener como política institucional que durante el proceso de descarga de expedientes de los órganos jurisdiccionales destinados para tal fin, aquellos que se queden sin carga procesal por su buen nivel resolutivo, reciban los expedientes de los órganos jurisdiccionales menos productivos, los cuales serán reubicados a otro Distrito Judicial.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

Amplían la permanencia o itinerancia de órganos jurisdiccionales en diversos distritos judiciales y dictan otras disposiciones

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 340-2018-CE-PJ

Lima, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

El Oficio Nº 980-2018-OPJ-CNPJ-CE-PJ que adjunta el Informe Nº 099-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa Nº 182-2018-P-CE-PJ, de fecha 19 de octubre de 2018, se dispuso ampliar a partir del 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2018, la permanencia de los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes: 3º Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz, Corte Superior de Justicia de Ancash, cuya sede de origen es el Distrito de Chacas, Provincia de Asunción de la misma Corte Superior; el 2º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco, cuya sede de origen es el Distrito y Provincia de Cusco de la misma Corte Superior; 4º Juzgado de Paz Letrado Mixto del Distrito, Provincia y Corte Superior de Justicia de Huánuco, cuya sede de origen es el Distrito de Chinchao, Provincia de Huánuco de la misma Corte Superior; el 7º Juzgado de Paz Letrado de Familia y el 8º Juzgado de Paz Letrado Civil del Distrito, Provincia y Corte Superior de Justicia de Piura, cuyas sedes de origen corresponden al Distrito de Castilla, Provincia de Piura y el Distrito y Provincia de Huancabamba, respectivamente; y el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Asillo, Provincia de Azángaro, Corte Superior de Justicia de Puno, cuya sede de origen es el Distrito de Ilave, Provincia de El Collao.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa Nº 183-2018-P-CE-PJ, de fecha 19 de octubre de 2018, se dispuso ampliar a partir del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2018, la itinerancia que realiza el Juzgado de Paz Letrado, en adición a sus funciones Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito de Ayaviri, Provincia de Yauyos, Corte Superior de Justicia de Cañete, hacia el Distrito de Quinches de la misma provincia y Distrito Judicial; de igual manera, mediante Resolución Administrativa Nº 184-2018-P-CE-PJ, de fecha 19 de octubre de 2018, se dispuso ampliar a partir del 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2018, la itinerancia que realizan el Juzgado Mixto, en adición a sus funciones Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador; y el Juzgado de Paz Letrado, en adición a sus funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, ambos del Distrito de Chuquibamba, Provincia de Condesuyos, Corte Superior de Justicia de Arequipa, hacia la Provincia de Caylloma, en apoyo al 2º Juzgado Mixto y el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Majes.

Tercero. Que mediante Resolución Administrativa Nº 161-2018-CE-PJ, de fecha 30 de mayo de 2018, se dispuso reubicar, a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018, el 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito, Provincia y Corte Superior de Justicia de Puno, como 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, de la misma Corte Superior.

Cuarto. Que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Cusco, Huánuco, Piura y Puno, han solicitado la prórroga de funcionamiento del 3º Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz; 2º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco; 4º Juzgado de Paz Letrado Mixto del Distrito y Provincia de Huánuco; 7º Juzgado de Paz Letrado de Familia; y 8º Juzgado de Paz Letrado Civil de Distrito y Provincia de Piura; Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Asillo, Provincia de Azángaro; y 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román.

Quinto. Que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa solicitó la ampliación de la itinerancia del Juzgado Mixto y Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Chuquibamba, Provincia de Condesuyos, hacia la Provincia de Caylloma, Distrito de Majes; asimismo, mediante Oficio Nº 708-2018-PJ-CSJCÑ-P, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete solicitó la ampliación de la itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Ayaviri, Provincia de Yauyos, al Distrito de Quinches de la misma provincia.

Sexto. Que el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial remite a este Órgano de Gobierno el Informe Nº 099-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, relacionado a la propuesta de ampliación de permanencia de órganos jurisdiccionales permanentes cuyo plazo de vencimiento se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2018, informando adicionalmente lo siguiente:

a) El 1º y 2º Juzgado de Paz Letrado Permanentes de Huaraz registraron una carga pendiente de 727 y 861 expedientes, cantidad que fue superior a la carga pendiente de 510 expedientes que registró el 3º Juzgado de Paz Letrado de Huaraz durante el mismo período; por lo que a fin de priorizar la descarga procesal recomienda que el 1º y 2º Juzgados de Paz Letrado de Huaraz remitan de forma aleatoria al 3º Juzgado de Paz Letrado de Huaraz, la cantidad de 100 y 200 expedientes, respectivamente.

b) El 1º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco registró al mes de octubre de 2018 una carga pendiente de 910 expedientes, cantidad que fue superior a la carga pendiente de 428 expedientes, registrada por el 2º Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito, por lo que a fin de priorizar la descarga procesal recomienda que el 1º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago le remita aleatoriamente la cantidad de 300 expedientes en etapa de trámite.

c) El 2º y 3 º Juzgados de Paz Letrado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Corte Superior de Justicia de Puno, presentan mayor carga pendiente que el 4º Juzgado de Paz Letrado de Juliaca, recomendando que le remitan aleatoriamente a este último la cantidad de 100 y 200 expedientes, respectivamente.

Setimo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 874-2018 de la trigésimo setima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Prado Saldarriaga, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán, sin la intervención de la señora Consejera Tello Gilardi por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar, a partir del 1 de enero de 2019, la permanencia de los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes:

HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

- 2º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco; cuya sede de origen es el Distrito y Provincia de Cusco.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

- 4º Juzgado de Paz Letrado Mixto del Distrito y Provincia de Huánuco; cuya sede de origen es el Distrito de Chinchao, Provincia de Huánuco.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

- 7º Juzgado de Paz Letrado de Familia del Distrito y Provincia de Piura, cuya sede de origen es el Distrito de Castilla, Provincia de Piura.

- 8º Juzgado de Paz Letrado Civil del Distrito y Provincia de Piura; cuya sede de origen es el Distrito y Provincia de Huancabamba.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

- 4º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, cuya sede de origen es el Distrito de Juli, Provincia de Chucuito.

- Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Asillo, Provincia de Azángaro; cuya sede de origen es el Distrito de Ilave, Provincia de El Collao.

Artículo Segundo.- Ampliar, a partir del 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2019, la itinerancia de los siguientes órganos jurisdiccionales:

a) El Juzgado Mixto, en adición a sus funciones Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Liquidador, del Distrito de Chuquibamba, Provincia de Condesuyos, Corte Superior de Justicia de Arequipa, a la Provincia de Caylloma, en apoyo del 2º Juzgado Mixto del Distrito de Majes, sin perjuicio de cumplir con los plazos de los procesos del Nuevo Código Procesal Penal que en adición a sus funciones están a su cargo, y de acuerdo a un cronograma que apruebe el Presidente de esa Corte Superior.

b) El Juzgado de Paz Letrado, en adición a sus funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, del Distrito de Chuquibamba, Provincia de Condesuyos, Corte Superior de Justicia de Arequipa, a la Provincia de Caylloma, en apoyo del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Majes, sin perjuicio de cumplir con los plazos de los procesos del

Nuevo Código Procesal Penal que en adición a sus funciones están a su cargo, y de acuerdo a un cronograma que apruebe el Presidente de esa Corte Superior.

c) El Juzgado de Paz Letrado, en adición a sus funciones Juzgado de Investigación Preparatoria, del Distrito de Ayaviri, Provincia de Yauyos, Corte Superior de Justicia de Cañete, al Distrito de Quinches de la misma provincia, sin perjuicio de cumplir con los plazos de los procesos del Nuevo Código Procesal Penal que en adición a sus funciones está a su cargo, y de acuerdo al cronograma que apruebe el Presidente de esa Corte Superior.

Artículo Tercero.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Cusco y Puno, dispondrán las siguientes acciones administrativas:

a) Que el 1º y 2º Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Huaraz, redistribuyan de manera aleatoria al 3º Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito y provincia la cantidad de 100 y 200 expedientes en trámite, respectivamente, que al 31 de diciembre de 2018 no se encuentren expeditos para sentenciar.

b) Que el 1º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco remita de manera aleatoria al 2º Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito y provincia, la cantidad de 300 expedientes en trámite, que al 31 de diciembre de 2018 no se encuentren expeditos para sentenciar.

c) Que el 2º y 3º Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román redistribuyan de manera aleatoria al 4º Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito y provincia la cantidad de 100 y 200 expedientes, respectivamente, que al 31 de diciembre de 2018 no se encuentren expeditos para sentenciar.

Artículo Cuarto.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Arequipa, Cañete, Cusco, Huánuco, Piura y Puno, adoptarán las acciones y medidas administrativas necesarias y pertinentes, para el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución administrativa.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Arequipa, Cañete, Cusco, Huánuco, Piura y Puno; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Convocan a elecciones de Jueces de Paz y Jueces Accesitarios en las provincias de Lima y Huarochirí, del departamento de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 1250-2018-P-CSJLE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Ate, 21 de diciembre de 2018.

VISTO:

El Informe Nº 092-2018-C-ODAJUP-CSJLE-PJ de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz ODAJUP de esta Corte Superior de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Con el Informe de Visto se da cuenta de lo siguiente: i) A solicitud de este Distrito Judicial el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó 09 Juzgados de Paz ubicados en los siguientes Distritos: San Antonio de Chaclla: 1) Sector “El Valle”, 2) Sector “Unión Bellavista”, 3) Sector “Los Ángeles” y 4) Sector “El Trébol” del Anexo 22

de Jicamarca; 5) Asentamiento Humano Los Portales de Basilio Auqui y 6) Asociación de Vivienda Las Praderas de San Juan de Jicamarca del Anexo 08 de Jicamarca y 7) "La Vizcachera" Anexo 02 de Jicamarca; Santísimo Salvador de Pachacamac: 8) Sector "Los Cedros" y 9) Sector "El Pedregal" del Centro Poblado Huertos de Manchay; ii) Asimismo el 27 de septiembre de 2018, se aceptó la renuncia al cargo de la Jueza de Paz de la Comunidad Campesina de Laraos Bidalina Ysabel Huaca Espiritu, encargándose el Juzgado al Juez del Juzgado de Paz de Carampoma, al no haber accesitarios que asuman dicho cargo; iii) Que los nuevos órganos jurisdiccionales y el Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Laraos, no cuentan con Juez de Paz y iv) Corresponde llevar a cabo la Convocatoria a Elección Popular de Juez de Paz, en 02 modalidades: a) Para los Juzgados de Paz creados se usará el tipo Ordinario de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 inciso a), 22 y siguientes del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz; y b) Para el Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Laraos, el tipo Especial, de conformidad al procedimiento estipulado en el título IV artículos 87 a 92 del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz ambos aprobados mediante Resolución Administrativa Nº 098-2012-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 06 de Junio de 2012.

Segundo.- El artículo 13 de la Ley Nº 29824, establece que: "El Juez de Paz ejerce sus funciones por un periodo de 04 años, puede ser reelegido o seleccionado nuevamente. Los Jueces de Paz Accesitarios son designados también por ese periodo", a su vez el artículo 24 del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, establece que: "En el Proceso Ordinario y Especial, cuando se crea un Juzgado de Paz o haya encargatura por renuncia de Juez de Paz, previo informe de la ODAJUP, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, mediante Resolución Administrativa hace la convocatoria respectiva, la Resolución debe contener necesariamente información sobre el mecanismo de acceso al cargo por el que se optó, denominación y/o nominación del Juzgado de Paz, Anexo, Comunidad Campesina, Sector o Zona Urbana a la que pertenece y el plazo en el que se desarrolla". De igual manera el artículo 25 establece: "La Convocatoria se publica en el Diario Judicial y en los medios de comunicación social de la zona en la que se ubica el Juzgado de Paz, también a través de cualquier otro mecanismo tradicional que se utilice para informar y/o convocar masivamente a la población".

Tercero.- Estando a lo expuesto y teniendo en cuenta los 09 Juzgados de Paz creados, corresponde proceder de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 17 del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, el cual señala, que este Proceso "Es aquel convocado por la Corte Superior de Justicia y se realiza con el apoyo de la autoridad municipal o local. Se aplica en Jurisdicciones en las que radican no más de 3,000 Electores", y se efectúa conforme al procedimiento establecido en el artículo 19 y siguientes del citado Reglamento, en ese sentido debe llevarse a cabo el Proceso de Elección Popular de Juez de Paz conforme al Procedimiento ORDINARIO.

Cuarto.- Asimismo en el caso del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Laraos, corresponde proceder de acuerdo a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 17 del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, el cual señala, que este Proceso "Es aquel utilizado por las Comunidades Campesinas y Nativas y se desarrolla de acuerdo a sus usos, costumbres y/o tradiciones" y se efectúa conforme al procedimiento establecido en el artículo 87 y siguientes del referido Reglamento, en ese sentido debe llevarse a cabo el Proceso de Elección Popular de Juez de Paz conforme al Procedimiento ESPECIAL.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONVOCAR a Elecciones de Jueces de Paz y Jueces Accesitarios en las Provincias de Lima y Huarochirí del Departamento de Lima, en el siguiente orden:

A) PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ
DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CHACLLA:

1) Sector "El Valle" Anexo 22 de Jicamarca.

2) Sector "Unión Bellavista" Anexo 22 de Jicamarca.

3) Sector "Los Ángeles" Anexo 22 de Jicamarca.

4) Sector "El Trébol" Anexo 22 de Jicamarca.

5) Asentamiento Humano Los Portales de Basilio Auqui Anexo 08 de Jicamarca.

6) Asociación de Vivienda Las Praderas de San Juan de Jicamarca Anexo 08 de Jicamarca.

7) “La Vizcachera” Anexo 02 de Jicamarca.

DISTRITO DE LARAOS:
8) Comunidad Campesina de Laraos.

B) PROVINCIA DE LIMA

DISTRITO DE SANTÍSIMO SALVADOR DE PACHACÁMAC:

9) Sector “Los Cedros” Centro Poblado Los Huertos de Manchay.

10) Sector “El Pedregal” Centro Poblado Los Huertos de Manchay.

Artículo Segundo: ESTABLECER que las Elecciones de Jueces de Paz y Accesitarios, en el caso de los 09 Juzgados de Paz creados se realice el procedimiento ORDINARIO establecido en el artículo 19 y siguientes del Reglamento de Elección Popular de Juez de Paz y en cuanto a la Comunidad Campesina de Laraos, se realice el procedimiento ESPECIAL establecido en el artículo 87 y siguientes del Reglamento de Elección Popular de Juez de Paz, siendo el plazo máximo para ambos procesos NOVENTA DIAS a excepción del mes de Febrero de 2019 el cual no es computable por haberse declarado vacaciones judiciales en el Poder Judicial.

Artículo Tercero: DISPONER que para la presente convocatoria, las Comisiones Electorales a designarse ejerzan sus funciones conforme lo establece el artículo 28 y siguientes del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, elaborando el cronograma de actividades.

Artículo Cuarto: DISPONER que el Coordinador de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz ODAJUP Lima Este, efectúe las acciones correspondientes a fin de garantizar que la Convocatoria, Elección y Remisión de la terna de los Jueces propuestos en ambas convocatorias, se desarrolle conforme a lo establecido en la Ley Nº 29824 Ley de Justicia de Paz y el respectivo Reglamento.

Artículo Quinto: DISPONER que la Oficina de Imagen y Prensa de esta Corte Superior de Justicia, difunda la presente Resolución, a través de los medios de comunicación social de la zona en la que se ubica cada Juzgado de Paz u otro mecanismo tradicional que se utilice para informar y/o convocar masivamente a la población.-

Artículo Sexto: REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena-ONAJUP, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, autoridades locales, comunales y vecinales de los Anexos, Sectores, Comunidad Campesina y Zonas Urbanas del Sector “El Valle”, “Unión Bellavista”, “Los Ángeles” y “El Trébol” del Anexo 22 de Jicamarca, Asentamiento Humano Los Portales de Basilio Auqui y Asociación de Vivienda Las Praderas de San Juan de Jicamarca del Anexo 08, “La Vizcachera” del Anexo 02 de Jicamarca, Sector Los Cedros y Sector el Pedregal de Huertos de Manchay y al Presidente de la Comunidad Campesina de Laraos y de la Gerencia de Administración Distrital para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

Oficializan acuerdo de Sala Plena que aprobó la Relación de Abogados Aptos para el desempeño de la Función Jurisdiccional como Jueces Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Este

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 1251-2018-P-CSJLE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Ate, 21 de diciembre de 2018

VISTOS:

Resolución Administrativa Nº 053-2011-CE-PJ y el Acuerdo de Sala Plena de fecha 20 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa Nº 053-2011-CE-PJ dictada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se faculta con carácter excepcional y transitorio a la Presidencia de cada Corte Superior de Justicia, cubrir temporalmente las plazas que aún no son cubiertas por Magistrados titulares y/o provisionales, o por Jueces Supernumerarios en la forma establecida en el artículo 239 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial o de manera supletoria por la Resolución Administrativa Nº 243-2009-CE-PJ, que creó los Registros Distritales Transitorios de Jueces Supernumerarios.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa Nº 1044-2018-P-CSJLE-PJ, se conformó la Comisión encargada de elaborar la relación de Abogados Aptos para el desempeño de la función jurisdiccional como Jueces Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Este, presidida por la señora magistrada Pilar Luisa Carbonel Vílchez.

Tercero.- Por oficio s/n de fecha 18 de diciembre de 2018, la Presidencia de la citada Comisión pone en conocimiento que habiendo culminado el proceso de selección, remite la relación de abogados que aprobaron el proceso de selección en los diferentes niveles y especialidades de la Judicatura de esta Corte Superior de Justicia, llevada a cabo bajo las reglas establecidas en la Resolución Administrativa Nº 243-2009-CE-PJ.

Cuarto.- Puesta a consideración de la Sala Plena, fue aprobada por unanimidad en Sesión de fecha 20 de diciembre de 2018, por lo que corresponde oficializar dicho acuerdo en aplicación del inciso sexto del artículo 90 del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial dictándose el acto administrativo pertinente.

En uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el acuerdo de Sala Plena de fecha 20 de diciembre de 2018, por el cual se aprobó por unanimidad la Relación de Abogados Aptos para el desempeño de la Función Jurisdiccional como Jueces Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Este, según se detalla a continuación:

JUEZ SUPERIOR	
Nº	**NOMBRE**
1	HERNANDEZ MARTINEZ, WALTER
2	MUCHICA CCASO, HUGO MARCELINO
3	PUENTE BARDALES, PEDRO MIGUEL

JUEZ ESPECIALIZADO EN LO PENAL	
Nº	**NOMBRE**
1	FALCONI GALVEZ, MARIA ESTHER
2	VELASQUEZ PINEDO, MARIA NICOLAZA
3	ORTEGA CESPEDES, LUZ MARIA
4	PALOMINO PACHECO, GEORGELINA FELICITAS
5	CARDENAS DIAZ, RAQUEL ROSARIO
6	VASQUEZ TRAUCO, ROCÍO
7	MENA QUISPE, ALEJANDRO JORGE OCTAVIO
8	MOROCHO MORI, MARIA ELENA
9	ORRILLO VALLEJOS, NINEL MILAGROS
10	SULCA BONILLA, TEODOSIA EMPERATRIZ
11	AYESTAS QUICAÑO, GRACIELA NIEVES
12	HUAYTALLA PILLACA, GISSELA ROSARIO
13	QUISPE HUAMAN DE ALCALA, VILMA
14	GONZALES BARRERA, PEDRO CESAR
15	ALVAN DE LA CRUZ, ROBERTO CESAR
16	BOZA CAPILLO, MARILYN HELEN

17	ROMERO PALACIOS, VALERY RAUL
18	CHIPA DE LA CRUZ, KARINA ANGÉLICA.
19	APAZA MAMANI, BEATRIZ
20	CARPENA GUTIERREZ, ROSARIO PILAR
21	CONOPUMA GENEBROSO, ROSA
22	DE LA CRUZ ESCALANTE, ROBERTO CARLOS
23	BOLAÑOS CUSIMAYTA, LEONCIO FRANCISCO
24	RENTERA ROMERO, TONY EDUARDO
25	CHAVEZ GARCIA, MIGUEL WIELIS
26	SANCHEZ ALVAREZ, JORGE LUIS
27	HUAMAN UCHATOMA, NORMAND ALBINO
28	IBAÑEZ AMBROSIO, JANNET JOVANNA
29	SORIANO SORIA, ALEX JAIME

JUEZ ESPECIALIZADO EN FAMILIA	
Nº	**NOMBRE**
1	GARCIA FLORES, MIGUEL ANGEL
2	MEZA SORIA, SARA MILKA
3	DUEÑAS CORDERO, NELIDA MARGARITA
4	VELASQUEZ PEREZ, TERESA
5	BULNES SOTOMAYOR, RAUL EDUARDO
6	AGUILA GRADOS, CHRISTIAN BRUNO
7	HERNANDEZ MEDINA, PATRICIA MATILDE
8	ARIAS BALVIN, MARY CARMEN
9	CABALLERO ARANDA, ERIKA YASMIN

JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL	
Nº	**NOMBRE**
1	SOTOMAYOR BERROCAL, JAVIER ANGEL
2	MOSQUITO YGREDA, JOSE ANTONIO
3	GUERRA MESCUA, PEDRO JUAN

JUZGADO DE PAZ LETRADO	
Nº	NOMBRE
1	SALVADOR RAMOS, EDUARDO
2	SALAS HIDALGO, YNES LILIANA
3	LAYA CACERES, RAUL RICARDO
4	RAMIREZ RIMARI, ROSARIO NATIVIDAD
5	HUAYNATE LLANOS, BELISSA
6	GODOY CANALES, NATALI PAULINA

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y Área de Imagen y Prensa de esta Corte Superior de Justicia.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT
Presidenta

Disponen la revalidación de inscripción de Peritos Judiciales de diversas especialidades en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 531-2018-P-CSJV-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

Ventanilla, doce de diciembre de dos mil dieciocho.-

VISTO: Resolución Administrativa Nº 651-2017-P-CSJV-PJ; Resolución Administrativa Nº417-2018-P-CSJV-PJ; y El Informe Nº 001-2018-CEPESPD-CSJV/PJ cursado por la Comisión Especial de Peritos Judiciales.

CONSIDERANDO:

Primero: Por Resolución Administrativa Nº 651-2017-P-CSJV-PJ, se aprobó la nomina de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, siendo un total de 17 Profesionales y/o especialistas en arquitectura, contabilidad, ingeniería y grafotecnia.

Segundo: El artículo 21 del Reglamento de Peritos Judiciales aprobado por Administrativa Nº 351-98-SE-TP-CME-PJ de fecha 25 de agosto de 1998, establece que: "Anualmente el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá revalidar su inscripción previo pago del derecho correspondiente. Cada dos años, se someterá a una prueba de evaluación de conocimientos, que estará a cargo de los Colegios Profesionales bajo su responsabilidad, y podrá ser supervisada por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional"

Tercero: Por Resolución Administrativa Nº417-2018-P-CSJV-PJ de fecha 08 de octubre de 2018, se dispuso conformar la Comisión Especial encargada de la Organización, Dirección y Ejecución del Proceso de Evaluación, Selección y de la Revalidación de Peritos Judiciales del Distrito Judicial de Ventanilla, para el año 2019, en cumplimiento de la Resolución Administrativa del Titular del Pliego Nº 351-98-SE-T-CME-PJ.

Cuarto: La Comisión de Evaluación, Selección y Revalidación de Pertios(*) Judiciales 2019, ha informado que ha dado cumplimiento a las Resoluciones Administrativas antes citadas, habiendo efectuado la convocatoria en la especialidad civil, la cual se declaró desierta debido a que no se contó con postulantes conforme obra en el Acta de fecha 10 de diciembre de 2018; asimismo, en relación a la revalidación de Peritos al Registro de Nómina para el año 2019, se señala que son quince (15) peritos judiciales que han cumplido con los requisitos para su revalidación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Peritos Judiciales.

Quinto: En tal virtud y estando a lo expuesto, resulta pertinente que esta Presidencia expida la Resolución Administrativa respectiva, a fin de revalidad la Nómina de profesionales y/o especialistas inscritos en el Registro de Peritos Judiciales de este Distrito Judicial, y asimismo habiendo cumplido con las obligaciones pecuniarias, resulta pertinente revalidar su inscripción, conforme lo establecido en los artículos 18 y 21 del Reglamento de Peritos Judiciales, para el año judicial 2019.

En uso de las facultades conferidas en artículo 90 incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la REVALIDACIÓN de la Inscripción de los quince (15) Peritos Judiciales de las diferentes especialidades profesionales para el año 2019, que se detallan a continuación:

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA		
Nº	**APELLIDOS**	**NOMBRES**
1	BAEZA ORTIZ	JORGE LUIS
2	GUTIERREZ HERRERA	MIGUEL ANGEL

ESPECIALIDAD: INGENIERIA		
Nº	**APELLIDOS**	**NOMBRES**
1	ALEGRE ELERA	ARNULFO
2	CABRERA LONGA	LUIS ALFREDO
3	LAURA DIAZ	ALEJANDRO
4	MARTINEZ CHANG	ALBERTO EDMUNDO
5	UGAZ CASTILLO	JULIO CESAR

(*) **NOTA SPIJ:**
En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "Pertios", debiendo decir: "Peritos".

EL PERÚ PRIMERO

ESPECIALIDAD: ECONOMIA		
Nº	**APELLIDOS**	**NOMBRES**
1	AGUILAR BRUN	HELGA SILVIA
2	CAHUANA ECHEGARAY	LAZARO ALBERTO
3	RASILLA ROVEGNO	JOSE RICARDO

ESPECIALIDAD: CONTADOR PUBLICO		
Nº	**APELLIDOS**	**NOMBRES**
1	CAMPOS ATOCHE	OSCAR
2	SALINAS FLORES	JANE AMPARO
3	SALINAS ZAPATA	SARA

ESPECIALIDAD: GRAFOTECNIA		
Nº	**APELLIDOS**	**NOMBRES**
1	SAMANIEGO HUINCHO	MISAEL JULIO
2	CHINCHAY TICLIA	ROSENDO

Artículo Segundo.- DISPONER que el Área funcional de Servicios Judiciales en coordinación con el área de Informática, ingrese al sistema informático de REPEJ, la Nómina de Peritos Judiciales aprobada y revalidada, a efecto de que los Señores Magistrados, efectúen la designación aleatoria, de manera directa, utilizando el sistema informático citado.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO del Gerente General del Poder Judicial, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Jefe de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Servicios Judiciales, Oficina Personal de esta Corte Superior de Justicia y demás interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

OLGA LIDIA INGA MICHUE
Presidenta

MINISTERIO PUBLICO

Nombran fiscal en distrito fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 4654-2018-MP-FN

Lima, 26 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 1563-2018-MP-FN-PJFSHUAURA, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Cesil Martín Méjico Leaño, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Dan por concluido nombramiento y nombran fiscal en distrito fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 4655-2018-MP-FN

Lima, 26 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nº 973, 1751 y 2645-2018-MP-FN-PJFS-JUNÍN y el informe Nº 04-2018-JFS-JUNÍN, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, mediante los cuales solicita dar por concluido el nombramiento del abogado Jesús Medrano Aliaga, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, así como su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tayacaja; asimismo, eleva la respectiva terna a fin de cubrir la mencionada plaza en dicho Despacho Fiscal; por lo que se hace necesario emitir el resolutivo respectivo en cuanto a la conclusión del magistrado mencionado y nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Jesús Medrano Aliaga, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tayacaja, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 5265-2015-MP-FN, de fecha 22 de octubre de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Zina Yrene Romero Chávez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tayacaja.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación, nombran y designan fiscales en distrito fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 4656-2018-MP-FN

Lima, 26 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 3492-2018-MP-FN-PJFS-DFLE, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante;

en consecuencia, se hace necesario designar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Carmen Rosa Cuya Berrocal, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Descentralizada de Familia de Santa Anita, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2956-2018-MP-FN, de fecha 29 de agosto de 2018.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Ylia Leonor Basurto Montalvo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Descentralizada de Familia de Santa Anita.

Artículo Tercero.- Designar a la abogada Carmen Rosa Cuya Berrocal, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Nombran fiscal en distrito fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 4657-2018-MP-FN

Lima, 26 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 3420-2018-MP-FN-PJFSLIMANORTE, cursado por el Presidente la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Los Olivos, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Rivelino Aliaga Gonzáles, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Los Olivos.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS

Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y nombran fiscal en distrito fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 4658-2018-MP-FN

Lima, 26 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 2033-2018-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Alexander Sergio Arbañil Ramos, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Mariscal Cáceres, Distrito Fiscal de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 5898-2015-MP-FN, de fecha 23 de noviembre de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Alexander Sergio Arbañil Ramos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Bajo Biavo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Dan por concluidas designaciones y designan fiscales en distrito fiscal

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 4659-2018-MP-FN

Lima, 26 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 1973-2018-MP-FN-PJFSTACNA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, mediante el cual eleva la propuesta de rotación de personal Fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Nora Carmen Sanz Velarde, Fiscal Adjunta Superior Titular Mixta de Tacna, Distrito Fiscal de Tacna, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior

Penal de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2411-2012-MP-FN, de fecha 17 de septiembre de 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Jack Salas Vivanco, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Tacna, Distrito Fiscal de Tacna, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 516-2015-MP-FN, de fecha 17 de febrero de 2015.

Artículo Tercero.- Designar a la abogada Nora Carmen Sanz Velarde, Fiscal Adjunta Superior Titular Mixta de Tacna, Distrito Fiscal de Tacna, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Tacna.

Artículo Cuarto.- Designar al abogado Jack Salas Vivanco, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Tacna, Distrito Fiscal de Tacna, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Tacna.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal de la Nación

Fe de Erratas

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION Nº 4509-2018-MP-FN

Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4509-2018-MP-FN, publicada el 15 de diciembre de 2018.

DICE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Gisela Denisse La Riva Carrión, como (...), designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, con reserva de su plaza de origen.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Gisela Denisse La Riva Carrión, como (…), designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Disponen el pago de compensación económica a favor de Sucesión Intestada

DECRETO DE ALCALDIA Nº 043-2018-MDA

Ate, 20 de diciembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Visto, el Proveído Nº 1643-2018-MDA/GM de la Gerencia Municipal y el Informe Nº 034-2018-MDA/AA de Asesoría de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general o de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Municipalidad Distrital de Ate tiene a su cargo la ejecución del importante Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento de la Avenida Ferrocarril y la Avenida San Juan, Tramo: Urbanización Santa Elvira (Límite Río Surco) y Urbanización Santa Rosita (Límite con el Barrio Rosa Manuel)" Código SNIP Nº 381634; cuya realización afectará un área de 774.04 m2 que es parte de un inmueble sito en la Sección 011 zona 03 de la Asociación Santa Martha Baja, Dpto. Lima, Provincia de Lima distrito de Ate, (Anteriormente denominado Lote 03 de la Manzana constituida por parte del Fundo denominado Zavala del Distrito de Ate);

Que, conforme figura en la Partida Nº 46725751 de los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de Lima, los propietarios de dicho inmueble son la SUCESIÓN INTESTADA SEGUNDO JUAN QUEIROLO GUTIERREZ integrada por los señores LUISA VIRGINIA ROCCA VALLE DE QUEIROLO, SONIA ROSA QUEIROLO ROCCA, VIRGINIA MARIA QUEIROLO ROCCA, GIANNINA ROXANA QUEIROLO ROCCA, y LINO ISMAEL QUEIROLO ROCCA, debidamente representados por doña VIRGINIA MARIA QUEIROLO ROCCA, conforme poder inscrito en la Partida Nº 11544681 del Registro de Mandatos y Poderes, de los Registros Públicos de Lima;

Que, de acuerdo al procedimiento establecido por el Decreto Legislativo Nº 1192 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1330 y demás normas complementarias, la Municipalidad de Ate suscribió con los referidos propietarios un Acta de Trato Directo de fecha 19 de diciembre de 2018, documento en el que ellos reconocen que el trazo vial de la futura obra se superpone con un área de 774.04 m2 de su predio, por lo que asumen el compromiso de transferir a la Municipalidad el área afectada a cambio de una compensación económica;

Que, en el Acta de Trato Directo, se dejó constancia que ambas partes han aceptado que el precio acordado para la compensación económica ha sido el valor comercial establecido por la tasación realizada por la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el incentivo del veinte por ciento (20%) que establece el numeral 20.2) del artículo 20 del Decreto Legislativo Nº 1192 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1330 para este tipo de acuerdos;

Que, mediante Informe Nº 034-2018-MDA/AA, de Asesoría del Despacho de Alcaldía, señala que estando a lo coordinado con la Gerencia Municipal y el Despacho de Alcaida, se proceda a proyectar el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20 Y ARTÍCULO 42 DE LA LEY Nº 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

DECRETA:

Artículo 1.- APROBAR; el valor de la compensación económica acordada en el Acta de Trato directo suscrito el 19 de diciembre de 2018 entre la Municipalidad de Ate y la SUCESIÓN INTESTADA SEGUNDO JUAN QUEIROLO GUTIERREZ debidamente representados por doña VIRGINIA MARIA QUEIROLO ROCCA, por el monto de S/1,800,136.86 (un millón ochocientos mil ciento treinta y seis soles con 86/100) a cambio de la transferencia de un área de 774.04 m2; conforme se detalla en la referida Acta que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2.- DISPONER; el pago de la compensación económica mencionada en el artículo precedente en favor de la SUCESIÓN INTESTADA SEGUNDO JUAN QUEIROLO GUTIERREZ debidamente representados por doña VIRGINIA MARIA QUEIROLO ROCCA, propietarios del inmueble sito en la Sección 011 zona 03 de la Asociación Santa Martha Baja, Dpto. Lima, Provincia de Lima distrito de Ate, (Anteriormente denominado Lote 03 de la Manzana constituida por parte del Fundo denominado Zavala del Distrito de Ate); que figura inscrito en la Partida Nº 46725751 de los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de Lima

Artículo 3.- El egreso que genere el respectivo pago de la compensación económica cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000004041 por la suma de S/.1,800,136.86 (Un Millón Ochocientos Mil Ciento Treinta

y Seis Soles con 86/100), emitido por la Sub-Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación Estratégica, con cargo del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2018.

Artículo 4.- ENCARGAR; a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y, el anexo en la Portal Web de la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo 5.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerente de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal para los trámites administrativos del procedimiento de pago conforme a las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Fe de Erratas

ACUERDO DE CONCEJO Nº 057-2018-MDCH

Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo Nº 057-2018-MDCH, publicado el 21 de diciembre de 2018.

DICE:

Que, el Artículo Nº 86 del Reglamento de la Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece “la resolución del titular de la entidad o acuerdo de concejo regional, concejo municipal que aprueba la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico legal, en el Informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que lo sustentan, se publican a través del SEACE dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión o adopción según corresponda.

Que, de acuerdo al Memorándum Nº 143-2015-SFCA-GM/MC, de fecha 27 de noviembre del 2015, se remite las especificaciones técnicas, de los insumos adquirir para el abastecimiento de las distintas modalidades del PCA: comedores populares, adultos en riesgo, hogares-albergues, PAN-TBC del distrito de Comas, correspondientes a los meses de enero hasta mediados del mes de setiembre del año 2016 aproximadamente.

Que con fecha 02 de diciembre del 2015, se firma Resolución Ministerial Nº 246-2015-MIDIS, la cual resuelve aprobar el modelo de convenio de gestión, hacer suscrito por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los gobiernos locales provinciales y los gobiernos locales distritales, según corresponda para la gestión de los programas de complementación alimentaria (PCA), durante el año 2016.

Que, al amparo de las nomas mencionadas y estando a que es uno de los objetos del Estado brindar ayuda a los sectores de la población económica menos favorecida, resulta viables se declare el desabastecimiento inminente para la adquisición de insumos alimenticios para el programa de complementación alimenticia por un plazo de 120 días, en atención a los objetos descritos más aún si, la no aprobación del mismo podría conllevar a que la Municipalidad no pueda brindar ayuda requerida a ese sector de la población poniendo en riesgo su integridad y salud.

DEBE DECIR:

Que, el Artículo Nº 86 del Reglamento de la Ley Nº 30225- Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, establece “la resolución del titular de la entidad o acuerdo de concejo regional, concejo municipal que aprueba la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico legal, en el Informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que lo sustentan, se publican a través del SEACE dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión o adopción según corresponda.

Que, al amparo de las nomas mencionadas y estando a que es uno de los objetos del Estado brindar ayuda a los sectores de la población económica menos favorecida, resulta viables se declare el desabastecimiento inminente para la adquisición de insumos alimenticios para el programa de complementación alimenticia por un plazo de 120 días, en atención a los objetos descritos más aún si, la no aprobación del mismo podría conllevar a que la Municipalidad no pueda brindar ayuda requerida a ese sector de la población poniendo en riesgo su integridad y salud.

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nª 033-2018-MDMM

DECRETO DE ALCALDIA Nº013-2018-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 21 de diciembre de 2018

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS:

El informe Nº 451-2018-SGRCEC-MDMM de la Sub Gerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ordenanza Nº 033-2017-MDMM, estableció beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Magdalena del Mar;

Que, la Sub Gerencia de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva, solicita la prórroga de la mencionada ordenanza;

Que, es política de esta gestión edil incentivar el cumplimiento del pago de las obligaciones de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y una manera efectiva de hacerlo es a través del otorgamiento de beneficios;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia Tributaria y Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

Artículo Único.- PRORROGAR hasta el 29 de diciembre de 2018 la vigencia de la Ordenanza Nª 033-2018-MDMM, encargándosele a la administración su publicación y acciones conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS ALLISON OYAGUE
Alcalde de Magdalena del Mar

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Aprueban el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Pachacámac 2019 - 2030

ORDENANZA Nº 211-2018-MDP-C

Pachacámac, 06 de diciembre del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de diciembre del 2018, el Informe Nº 108-2018-MDP/GPP de fecha de 04 de diciembre del 2018 e Informe Nº 463-2018-MDP/GAJ de fecha 05 de diciembre del 2018, respectivamente, y proyecto de Ordenanza que "APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC", y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 28607 - Ley de Reforma Constitucional, precisa (…) que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por Decreto Supremo Nº 054-2011-PCM se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "El Perú hacia el 2021" y se dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos de desarrollo nacional previstos en el plan;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1088, Ley de creación del Sistema Nacional de Estratégico - SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno;

Que, el Decreto Supremo Nº 089-2011-PCM que autoriza al CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPALAN, ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente y conforme a las directivas y guías metodológicas que expida el CEPLAN;

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 26-2017-CEPLAN-PCD se aprobó la Directiva Nº 1-2017-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico -Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, mediante el Oficio Nº 000315-2018-CEPLAN/DNCP la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico remite el Informe Técnico Nº 006-2018-CEPLAN/DNCP.NIS a través del cual señala concluye que el Plan de Desarrollo concertado del Distrito de Pachacámac 2019-2030" cumple con los lineamientos metodológicos mínimos, requeridos por CEPLAN recomendando se proceda con su aprobación

Que, mediante Informe Nº 108-2018-MDP/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto manifiesta su conformidad con el Proyecto de Ordenanza que aprueba "El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2019-2030 del Distrito de Pachacámac", solicitado por aprobación por el Concejo Municipal

Estando a lo expuesto, y con el voto MAYORITARIO de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y Artículo 40 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC 2019-2030"

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2019- 2030, de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Ordenanza entrara en vigencia el 1 de enero del 2019

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Estadística e Informática la publicación en el portal institucional www.munipachacamac.gob.pe y en el portal del servicio al ciudadano y empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe)

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza

Artículo Quinto.- ENCARGAR a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, la actualización de los documentos de gestión institucional en función al Plan de Desarrollo Local Concertado aprobado por esta Ordenanza

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Prorrogan vigencia de montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales aprobados en el Ejercicio 2017

ORDENANZA Nº 262-2018-MDP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITAL DE PUCUSANA

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Diciembre de 2018; Informe Nº 1366-2018-GRAT/MDP de fecha 05 de Diciembre de 2018 de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; Informe Nº 2202-2018-GAJ-MDP de fecha 06 de Diciembre de 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre el Proyecto de Ordenanza que prorroga para el 2019 la vigencia de los montos por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores del impuesto predial y Arbitrios Municipales 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607 y Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el literal a) del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado texto, establece que “Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que, conforme el artículo 2 de la Ordenanza Nº 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye la Ordenanza Nº 1533 y sus modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas Tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, establece que "la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades distritales". Asimismo, la Séptima disposición final de la acotada norma, establece que "Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre".

Que, con fecha 15 de Diciembre del 2016, se ratificó la Ordenanza Nº 218-2016-MDP que establece el derecho de emisión mecanizada, actualización de valores del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2017; ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 498-MML del 15 de Diciembre de 2016 y publicados en el Diario Oficial El Peruano el 29 de Diciembre de 2016, cumpliendo con los requisitos de validez y vigencia;

Que, luego, para el ejercicio 2018, de acuerdo a lo establecido en la Séptima Disposición final de la Ordenanza Nº 2085 que sustituye la Ordenanza Nº 1533 y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, se optó por la prórroga de los montos aprobados mediante Ordenanza Nº 218-2016-MDP que establece el derecho de emisión mecanizada, actualización de valores del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2017

Que, mediante Informe Nº 1366-2018-GRAT/MDP de fecha 05 de Diciembre de 2018 de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, remite el Informe sustentatorio de costos, donde considera viable y conveniente prorrogar para el ejercicio 2019, la aplicación de la Ordenanza N.º 218-2016-MDP, al haber evaluado los costos y que estos serían similares para el ejercicio 2019, al no sufrir variación significativa;

Que, mediante Informe Nº 2202-2018-GAJ-MDP de fecha 06 de Diciembre de 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa sobre la materia, concluye emitiendo opinión legal favorable respecto a la procedencia del proyecto de Ordenanza que prorroga para el 2019 la vigencia de los montos por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores del impuesto predial y Arbitrios Municipales 2017, la cual entrara en vigencia a partir del 01.01.2019, para lo cual, deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para su aprobación.

Que, en aplicación de los criterios establecidos, se procede a aprobar el monto de las tasas que se aplicarán para el cobro de los servicios para el ejercicio 2019, las mismas que regirán a partir del 1 de enero del 2019 previa publicación conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9 y por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta por unanimidad, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL 2019 LA VIGENCIA DE LOS MONTOS POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES APROBADOS EN EL EJERCICIO 2017

Artículo Único.- PRORROGAR para el 2019, la vigencia de los montos por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores del impuesto predial y Arbitrios Municipales 2017, establecidos mediante Ordenanza Nº 218-2016-MDP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 498-MML del 15 de Diciembre de 2016, manteniendo en S/ 6.43 (Seis y 43/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios; correspondiendo S/ 2.84 (Dos y 84/100 soles) por cada predio adicional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01.01.2019, siempre que se haya cumplido con su correspondiente publicación, conforme el marco legal vigente.

Segunda.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia Municipal comunicar al Servicio de Administración Municipal de la Municipalidad Metropolitana de Lima la aplicación de la vigencia del Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Ordenanza Nº 218-2016-MDP, para el ejercicio 2019, tal como se anota en la Séptima Disposición Final de la Ordenanza Nº 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Quinta.- Disponer la posterior publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional esta entidad www.munipucusana.gob.pe.

Sexta.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Prorrogan la vigencia de beneficios tributarios aprobados mediante la Ordenanza Nº 373-MDSM

DECRETO DE ALCALDIA Nº 010-2018-MDSM

San Miguel, 17 de diciembre de 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el proveído S/N emitido por la Gerencia Municipal de fecha 13 de diciembre de 2018 y el informe Nº 050-2018-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42 de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Nº373-MDSM, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de diciembre último, se aprobaron disposiciones para los beneficios tributarios en el distrito de San Miguel;

Que, la vigencia de la ordenanza mencionada se encuentra establecida hasta el 21 de diciembre del presente año; por lo que siendo política de esta entidad brindar mayores beneficios a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario prorrogar la vigencia de la misma;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1.- PRORROGAR los alcances de la Ordenanza Nº373-MDSM hasta el 31 de diciembre de 2018, conforme a lo establecido en el presente decreto.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Administración y Finanzas, Rentas y Administración Tributaria, a través de las subgerencias a su cargo, Planeamiento y Presupuesto, Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, y a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Imagen Institucional, la difusión correspondiente.

Artículo 3.- PUBLICAR el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Crean el Consejo de Cultura e Interculturalidad de la Provincia de Huancayo

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 608-MPH-CM

EL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCAYO

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUANCAYO:

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO DE LA CULTURA E INTERCULTURALIDAD DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO

Artículo 1.- APRUÉBESE, la creación del Consejo de Cultura e Interculturalidad de la Provincia de Huancayo, que está conformado por:

* Alcalde Provincial, quien presidirá

* Un Representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura

* El Director del Instituto de la Juventud y Cultura de la Municipalidad Provincial de Huancayo o quien designe, asumirá la Secretaria Técnica.

* Un Representante de Comunidades Nativas/Organizaciones Indígenas

* Representante de todas las artes, artes escénicas, audiovisuales, escritores (as), entre otras.

* Otros representantes de instituciones públicas y privadas a fines a la promoción cultural, lenguas indígenas e interculturalidad.

La elección de los representantes tendrá una vigencia de dos (02) años

Artículo 2.- ENCÁRGUESE, al Instituto de la Juventud y Cultura de la Municipalidad Provincial de Huancayo, para que en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura, en el término de quince (15) días calendarios, luego de ser elegidos los representantes, convoque a los representantes que conforman el Consejo Provincial de Cultura, para su instalación.

Artículo 3.- ENCÁRGUESE, al Consejo Provincial de Cultura la elaboración de su Reglamento Interno y Plan de trabajo, que deberán ser aprobados por el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Huancayo y

proponer la actualización del Plan de Desarrollo Concertado y Plan Estratégico Institucional para incorporar competencias, programas y proyectos en materia cultural.

Comuníquese al señor Alcalde Provincial de Huancayo para su promulgación conforme a Ley.

En Huancayo a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR TANTO

Mando que se publique y cumpla.

Dado en la Casa Municipal de Huancayo a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ALCIDES CHAMORRO BALVIN
Alcalde

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Huayopata, provincia de La Convención, del departamento de Cusco, por desastre a consecuencia de caída de huaico, debido a intensas precipitaciones pluviales

DECRETO SUPREMO Nº 129-2018-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", aprobada mediante el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante el Oficio Nº 545-2018-GR CUSCO/GR de fecha 24 de diciembre de 2018, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, la declaratoria del Estado de Emergencia en el distrito de Huayopata, provincia de La Convención, del departamento de Cusco, por desastre a consecuencia de caída de huaico, debido a intensas precipitaciones pluviales;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante el Oficio Nº 5249-2018-INDECI/5.0 de fecha 24 de diciembre de 2018, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, remite el Informe Técnico Nº 00074-2018-INDECI/11.0, de fecha 24 de diciembre de 2018, de la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, quien informa que el 21 de diciembre de 2018, a las 15:30 horas, a consecuencia de fuertes precipitaciones pluviales se registró la activación de una quebrada que produjo un huaico de gran magnitud, afectando la vida y salud de la población; así como viviendas, campos de cultivo, infraestructura vial, infraestructura de servicios de agua potable y energía eléctrica y centros educativos, en el distrito de Huayopata, provincia de La Convención, en el departamento de Cusco;

Que, para la elaboración del Informe Técnico Nº 00074-2018-INDECI/11.0 y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) Informe Nº 935-2018-GR CUSCO/OGRS/D de fecha 24 de diciembre de 2018 del Gobierno Regional de Cusco; y (ii) el Reporte Complementario Nº 1264 - 23/12/2018/COEN-INDECI/15:35 horas (Reporte Nº 06) del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, asimismo, en el Informe Técnico Nº 00074-2018-INDECI/11.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala que las acciones de respuesta realizadas en la zona afectada son insuficientes; indicando que al haberse sobrepasado la capacidad de respuesta del Gobierno Regional del Cusco y por los daños ocasionados por el huaico de gran magnitud ocurrido a consecuencia de las precipitaciones pluviales, principalmente el colapso de viviendas y la afectación de vías de comunicación, resulta necesaria la intervención del Gobierno Nacional; opinando por la procedencia de la solicitud y recomendando que se declare el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario en el distrito de Huayopata, provincia de La Convención, del departamento de Cusco, por desastre a consecuencia de caída de huayco, debido a intensas precipitaciones pluviales, precisando las medidas y/o acciones por realizar;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de Cusco, a la Municipalidad Provincial de La Convención, a la Municipalidad Distrital de Huayopata, con la coordinación técnica y seguimiento permanentes del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y

la participación del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutar las medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), debe efectuar la coordinación técnica y seguimiento permanente a las recomendaciones así como de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM; y la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre", aprobada por el Decreto Supremo Nº 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en el distrito de Huayopata, provincia de La Convención, del departamento de Cusco, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por desastre a consecuencia de caída de huaico, debido a intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Huayopata, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Educación, la Ministra de Salud, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de la Producción, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
Ministro de Agricultura y Riego

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

SYLVIA CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO Nº 317-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el párrafo 20.1 del artículo 20 de la Ley Nº 30693 autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 80 000 000,00 (OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de sus organismos

públicos y los gobiernos regionales, para el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado;

Que, el párrafo 20.3 del artículo 20 de la Ley Nº 30693 dispone que para la aplicación de lo establecido en el considerando anterior, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, y que cuenten con el respectivo financiamiento; asimismo, se dispone que los organismos públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales para la aplicación de lo antes señalado, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley Nº 30693;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 277-2018-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 60 580 991,00 (SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor de veintitrés (23) Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios correspondiente al año 2017, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 1153;

Que, a través del Informe Nº 821-2018-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, para efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veintidós (22) Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios correspondiente al año 2017, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 1153; en virtud de lo cual, con Oficio Nº 3734-2018-SG/MINSA, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Salud y la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando Nº 1249-2018-EF/53.04, remite el costo para financiar el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios correspondiente al año 2017;

Que, el párrafo 20.4 del artículo 20 de la Ley Nº 30693 dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en dicho artículo, a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 4 216 172,00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para financiar el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios correspondiente al año 2017, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 1153;

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 4 216 172,00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veintidós (22) Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios correspondiente al año 2017, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 1153, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:			**En Soles**
SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	011	:	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración Central - MINSA
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5005467	:	Mantenimiento para equipamiento e infraestructura hospitalaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			4 216 172,00
		TOTAL EGRESOS	**4 216 172,00**

A LA:			**En Soles**
SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	136	:	Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5000005	:	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			6 871,00
SECCION SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS		:	Gobiernos Regionales
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5000005	:	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			4 209 301,00
		TOTAL EGRESOS	**4 216 172,00**

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por unidad ejecutora y genérica de gasto, se detallan en el Anexo “Asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios correspondiente al año 2017”, que forma parte de este Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, antes de la culminación del presente año fiscal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos
Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo
El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los Pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO Nº 318-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional de los pliegos 007: Ministerio del Interior y 026: Ministerio de Defensa;

Que, el párrafo 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en el mes de diciembre del Año Fiscal 2018, a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior con cargo, entre otros, a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; disponiéndose que dicha modificación presupuestaria no se encuentra comprendida dentro del límite del monto a que se refiere el párrafo 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo 1440;

Que, asimismo, el párrafo 1 de la citada Disposición Complementaria Final dispone que dichas modificaciones presupuestarias, se aprueban mediante decreto supremo a propuesta del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda, utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440; señalándose además que dichos recursos se incorporan en los presupuestos de los mencionados pliegos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, debiéndose transferir financieramente el monto total de los recursos, hasta el 28 de diciembre de 2018, a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la CPMP;

Que, el párrafo 4 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879 establece que dicha disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la Ley Nº 30879;

Que, mediante los Oficios Nº 1627-2018-MINDEF/DM y Nº 1527-2018-IN-DM, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, respectivamente; solicitan una transferencia de recursos para el financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial para el Año Fiscal 2019, en aplicación de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de S/ 234 000 000,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), correspondiendo la suma de S/ 140 400 000,00 (CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) al Ministerio del Interior y la suma de S/ 93 600 000,00 (NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) al Ministerio de Defensa, para financiar el pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial en el Año Fiscal 2019;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma total de S/ 234 000 000,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, para financiar los gastos que conlleven el pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial en el año fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:				**En Soles**
SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central	
PLIEGO	009	:	Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General	
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				
ACTIVIDAD	5000415	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.0 Reserva de Contingencia				234 000 000,00
			TOTAL EGRESOS	**234 000 000,00**

A LA				**En Soles**
SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central	
PLIEGO	007	:	Ministerio del Interior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.5 Otros Gastos				140 400 000,00
			TOTAL PLIEGO 007	**140 400 000,00**
PLIEGO	026	:	Ministerio de Defensa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				

2.5 Otros Gastos		93 600 000,00
	TOTAL PLIEGO 026	**93 600 000,00**
	TOTAL EGRESOS	**234 000 000,00**

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de este Decreto Supremo, a nivel programático, antes de la culminación del presente año fiscal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos habilitados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos habilitados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

3.1 El Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior son responsables de la verificación y seguimiento del cumplimiento de la finalidad para la cual son transferidos los recursos, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879.

3.2 Los recursos de la transferencia de partidas a que se refiere el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo
El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban programación de pagos de prestaciones económicas de sepelio correspondientes a diversas solicitudes aprobadas de las Regiones La Libertad y Loreto, por las UDRs a nivel nacional y solicitudes aprobadas por la UDR Junín provenientes de solicitudes PES con carta poder

RESOLUCION JEFATURAL Nº 250-2018-SIS

Lima, 27 de diciembre de 2018

VISTOS: El Informe Nº 002-2018-SIS/GNF-SGF/PYHL con Proveído Nº 886-2018-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Memorando Nº 1923-2018-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y el Informe Nº 680-2018-SIS/OGAJ-DE con Proveído Nº 980-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituyéndose en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el literal c) del artículo 11 del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2010-SA, señala como una de las funciones de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud-IAFAS la de promover la afiliación de la población no asegurada actualmente por alguno de los sistemas de aseguramiento público, privado o mixto;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud-SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, mediante el "Convenio de prestación de servicios celebrado entre el Seguro Integral de Salud y el Banco de la Nación", suscrito con fecha 30 de diciembre de 2009, el mismo que se encuentra vigente por la renovación automática del plazo por periodos anuales, se acordó que el Banco de la Nación, a través de toda su red de oficinas a nivel nacional, brinde el servicio integral de pago de subsidio por gasto de sepelio que otorga el SIS al fallecimiento de un asegurado;

Que, el Decreto Supremo Nº 007-2012-SA, que autoriza al SIS la sustitución del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), precisa en su artículo 2 que los planes complementarios al PEAS que ofrece el SIS incluyen la prestación económica de sepelio a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 090-2016-SIS, se aprueba la Directiva Administrativa Nº 001-2016-SIS-GNF-V.01 "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de la Prestación Económica de Sepelio para los Asegurados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud", modificada con Resolución Jefatural Nº 133-2017-SIS, la cual establece las disposiciones para el reconocimiento, pago y atención de la prestación económica de sepelio de los asegurados a los regímenes de financiamiento subsidiado y semicontributivo a cargo del SIS;

Que, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 6.2.1.2 de la mencionada Directiva, mediante Memorando Nº 1923-2018-SIS/OGPPDO, en atención a lo requerido por la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF con Memorando Nº 1281-2018-SIS/GNF, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO aprueba la ampliación de las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nº 984 y Nº 992 para el pago de las prestaciones económicas de sepelio del calendario correspondiente al mes de diciembre 2018;

Que, asimismo, mediante Informe Nº 002-2018-SIS/GNF-SGF/PYHL la GNF señala que para la programación de pagos de las prestaciones económicas de sepelio se han considerado las solicitudes aprobadas en el periodo de producción al 31 de octubre del 2018 de las Regiones La Libertad y Loreto no consideradas en su oportunidad por falta de presupuesto, así como las solicitudes aprobadas por las UDRs a nivel nacional al 30 de noviembre de 2018 y aquellas aprobadas al 15 de diciembre de 2018 por la UDR Junín provenientes de solicitudes PES con carta poder, identificándose un total de 7,130 (Siete mil ciento treinta) solicitudes que corresponden ser financiadas por el importe equivalente a S/ 6 884 580.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), de los cuales el monto de S/ 6 758 830.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES) se financia con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y el monto de S/ 125,750.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) se financia con cargo a la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2016-SA, y en la Directiva Administrativa Nº 001-2016-SIS-GNF-V.01, aprobada por Resolución Jefatural Nº 090-2016-SIS, modificada por Resolución Jefatural Nº 133-2017-SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la programación de pagos de prestaciones económicas de sepelio por la suma de S/ 6 758 830.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, y el monto de S/ 125, 750.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, ambas correspondientes a las solicitudes aprobadas en el periodo de producción al 31 de octubre del 2018 de las Regiones La Libertad y Loreto no consideradas en su oportunidad por falta de presupuesto, a las solicitudes aprobadas por las UDRs a nivel nacional al 30 de noviembre de 2018 y aquellas aprobadas al 15 de diciembre de 2018 por la UDR Junín provenientes de solicitudes PES con carta poder.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento adoptar las acciones que correspondan para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud